LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

CERTIFICA

"Que el objeto: **"FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO"**. **Línea estratégica 5.1**: Línea Estratégica Un Gobierno Territorial En Serio Con Seguridad Y Convivencia Ciudadana Para El Fortalecimiento De Los Derechos, La Equidad Y La Igualdad, **5.1.5.1 Programa 7:** Vivienda, Servicios Públicos Domiciliarios y Ordenamiento Territorial, Objetivo del Programa: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la ejecución de proyectos integrales de vivienda, saneamiento básico y la ampliación de la cobertura de servicios públicos domiciliarios, garantizando el acceso a una vivienda digna, **Meta 11:** Mejorar el servicio de aseo (recolección, barrido y disposición final de residuos sólidos, No. de Registro ID 1779357 y BPIN 202600000016564.

CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.40.03.009.400301000	Mejorar el servicio de aseo, recoleccion, barrido y disposicion final de residuos solidos	SGAG	650.000.000 ,00

NUMERO DE META	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	ND	META
11	Mejorar el servicio de aseo (recolección, barrido y disposición final de residuos sólidos)	Usuarios con accesos al servicio de aseo (400301000)	2134	2134

El valor total del proyecto es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 650.000.000=) y se entrega certificación para la vigencia 2026.

Proyecto registrado en el banco de proyectos municipal el día 21 de julio de 2026.

Se expide certificación del banco de proyectos de inversión municipal a los 21 días de julio de 2026.

GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de planeación e infraestructura
Municipio de Rionegro Santander

Proyecto: Ing. JAIRO ALONSO CAMACHO PINZON – CPS – CONTRATISTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA:	RIONEGRO SANTANDER, 21 DE JULIO DE 2026.
DIRIGIDO A:	GESLY YORLET JAIMES HERNANDEZ SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DEPENDENCIA Y FUNCIONARIO SOLICITANTE	**GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CONCEPTO:	**FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.**
LÍNEA ESTRATÉGICA 5.1	LÍNEA ESTRATÉGICA UN GOBIERNO TERRITORIAL EN SERIO CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD
5.1.5.1 PROGRAMA 7:	VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
META 11:	MEJORAR EL SERVICIO DE ASEO (RECOLECCIÓN, BARRIDO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
NUMERAL	2.3.2.02.02.40.03.009.400301000 DESCRIPCIÓN: MEJORAR EL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCION, BARRIDO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	(SGAG) SGP AGUA POTABLE.
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 650.000.000=)
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	**GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Alcaldía Municipal de Rionegro

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890.204.646-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26A00443

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	**: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL**	
Código de presupuesto	**: 2.3.2.02.02.40.03.009.400301000**	**Código rápido: 260538**
Fondo / Fte de Financiación	**: SGAG SGP AGUA POTABLE**	
2	**: Gastos**	
2.3	**: Inversión**	
2.3.2	**: Adquisición de bienes y servicios**	
2.3.2.02	**: Adquisiciones diferentes de activos**	
2.3.2.02.02	**: Adquisición de servicios**	
2.3.2.02.02.40	**: SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	
2.3.2.02.02.40.03	**: Acceso a la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico**	
2.3.2.02.02.40.03.009	**: Servicios para la comunidad, sociales y personales**	
2.3.2.02.02.40.03.009.400301000	**: Mejorar el servicio de aseo, recoleccion, barrido y disposicion final de residuos solidos**	

Valor CDP **:$ 650,000,000.00**

Para **: FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**

Por la suma de : SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($650,000,000.00)********

Dado en el día Julio 21 de 2026

Elaboró: WDH

Secretario de Hacienda

Impreso a las 06:09:11:pm

ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR E.S.P., MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y OPERATIVA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, Y SUS CORREGIMIENTOS

Alcaldía Municipal de Rionegro

2026

1 ANALISIS DEL MERCADO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Al Departamento de Santander, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; de la norma de raigambre Constitucional en precedencia, se colige que la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

El PGIRS, deberá incorporar y fortalecer de manera permanente, y llegando al 100, del aprovechamiento de residuos sólidos a través de programas de inclusión, banca de oportunidades, cultura y desarrollo empresarial y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional, desarrollando e instituyendo procesos de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, estableciendo estrategias de educación a los prestadores de servicios públicos y a la población en temas como la separación en la fuente y la responsabilidad en el manejo de los residuos en vías y áreas públicas, el sistema de recolección selectiva, la ubicación de centros de clasificación y aprovechamiento y de elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible, incentivando el emprendimiento, la generación de valor agregado y la atracción de la inversión como resultado de nuevas formas de producción, consumo y aprovechamiento de desechos, que reduzcan la carga sobre los rellenos sanitarios, lo que cobra gran importancia teniendo en cuenta la corta vida útil de los rellenos sanitarios.

El Municipio de Rionegro - Santander, adoptó el Plan de Gestión integral de residuos sólidos, mediante Decreto 092 del 28 de septiembre de 2020, estableciendo, como requerimiento principal de la Resolución 754 de 2014, el plan de emergencia y contingencia en caso de cualquier eventualidad en la prestación del servicio público de aseo, como es el caso del cierre del sitio de disposición final.

Que el 1 de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 68001333100420020289100, ordenó el cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".

Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander confirmó parcialmente la sentencia proferida 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales mediante Resolución 1014 de 2013, resolvió aprobar la Actualización del el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para "EL CARRASCO", aclarando que esta actualización del Plan de Manejo considera la orden de cierre, clausura y Post Clausura definitiva del sitio de disposición final.

Que el 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, exhorto a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: "(...)antes del 31 de enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL CARRASCO", sin

dilaciones de ningún tipo, dado el amplio termino con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional."

Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad Nacional licencias Ambientales - ANLA expidió la Resolución 0053 del18 de enero de 2018 "por la cual se da cumplimiento a una orden judicial", la cual resolvió: artículo primero en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga el 1° de marzo de2009, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Santander el 16 de febrero de 20211 y al exhorto hecho por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en audiencia de Verificación de cumplimiento de fallo realizada el 29 de noviembre de 2018, se ordena a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. - EMAB S:A; E.S.P, que antes del 31 de enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final EL CARRASCO, sin dilaciones de ningún tipo."

Que la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 12 señala: "Los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". Así mismo en su Artículo 14 establece: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, trae de manera expresa en el Libro Primero, Parte ll, Titulo VIII y articulo 31 el asunto referido a las emergencias ambientales así: En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro.

Que según disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 es responsabilidad de las entidades territoriales asegurar la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos. Que de conformidad con los artículos 5 numeral 5.1 y articulo 11 numeral 11.7 de la Ley 142 de 1994, es responsabilidad de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de dichos servicios y que, además, es función de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos prestar los servicios a su cargo así como colaboración las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de los servicios públicos y al interés general representado en la salud pública y el ambiente sano. De igual manera, el numeral 14.24 del artículo 14 define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos".

Adicionalmente, el Gobierno Nacional mediante la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "(…) una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población". De igual manera, establece que "(…) el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre continuará funcionado como cuenta especial de la Nación … y la Junta Directiva incorporará directamente al presupuesto del Fondo mencionado los recursos que reciba. También establece la creación de subcuentas del Fondo.

Que el 23 de julio de 2021 el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga mediante AUTO REQUIERE INSTALACION MESA-TÉCNICA, PONE EN CONOCIMEINTO, REQUIERE INFORMACIÓN Y ADVIERTE SOBRE AUTORIDAD TÉCNICA PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CIERRE DEFINITIVO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO", "ORDENA la instalación de la MESA TECNICA \VIRTUAL que sesionara desde el 28 de julio hasta el 05 de agosto de 2021 a fin de resolver inquietudes planteadas en el Radicado 2021148078-2-000 del 19 de julio de 2021"

En consecuencia de lo acordado por los participantes en la MESA TECNICA AMBIENTAL, la EMAB S.A E.S.P" presenta a la Autoridad, Nacional de Licencias Ambientales - ANLA el PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO que fue viabilizado mediante Resolución 00153 del 11 de febrero de 2019.

Que el 5 de agosto de 2021 el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga en AUTO QUE ORDENA A LA AURORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MATERIALIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO A PARTIR DE LAS 0:00 DEL 14 DE AGOSTO DE 2021, resuelve: "ORDENAR a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales _ ANLA, materializar el cierre y suspensión de toda la operación relacionada con el depósito definitivo de residuos sólidos en el sitio de disposición final "EL CARRASCO" a partir de las cero (0:00) horas de/14 de agosto de 2021".

Que el Municipio de Rionegro - Santander, mediante el Decreto 074 del 22 de agosto de 2023, declaró la existencia de situación de riesgo y calamidad pública que da lugar al estado de EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL en el MUNICIPIO de RIONEGRO – SANTANDER.

Que, considerando la situación descrita, se convocó extraordinariamente al CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO, con la finalidad de solicitar autorización para decretar la prórroga de la situación de calamidad pública en el MUNICIPIO, dispuesta en el Decreto 074 del 22 de agosto de 2023. autorización que fue conferida conforme consta en el acta No.003 del 21 de febrero de 2024.

Que mediante el Decreto 013 del 21 de febrero de 2024, se prorrogo la declaratoria de la situación de CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de Rionegro Santander, dispuesto a través del Decreto Municipal No. 074 del 22 de agosto de 2023, a partir del día 23 de febrero de 2024, por el término de seis (06) meses.

Que la declaratoria de desastre, Calamidad Púbica y normalidad está regulada en el capítulo VI de la ley 1523 de 2012, precepto normativo que permite a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS fue actualizado y adoptado para el municipio de RIONEGRO - SANTANDER, mediante el Decreto Municipal No. 092 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, instrumento de planeación municipal que contempla en la línea base y proyección la disposición final de residuos sólidos.

ALCANCE

En el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, se establecen las siguientes actividades:

- ✓ Recibir los Residuos Sólidos Urbanos
- ✓ Mantener mediante la tecnología de relleno sanitario la disposición final de los residuos sólidos urbanos recibidos, provenientes del MUNICIPIO.
- ✓ LA ESP. Recibirá el valor de los gastos y costos generados de la actividad de recepción de residuos sólidos por tonelada.
- ✓ Desarrollar planes y programas orientados a mantener activas y cercanas relaciones con el Municipio.
- ✓ Coordinar entre las partes la recepción de residuos sólidos en el horario y con el personal encargado

Es Importante aclarar, que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro Santander, como mecanismo de prevención ha optado por disponer en un sitio autorizado de manejo y disposición final de los residuos sólidos.

Lo anterior, dado que se debe dar el cumplimiento de la sentencia administrativa donde el Tribunal insta al cierre definitivo del Relleno Sanitario denominado el Carrasco, por el cumplimiento de la vida útil, lo cual generaría la obligatoria necesidad de legalizar con una nueva empresa el tema relacionado con la disposición Final de los mismos, evitando la emergencia Ambiental en el casco urbano del municipio.

Elemento fundamental en la evaluación del factor costo es la distancia del sitio de disposición final, el cual redunda en los costos reales del transporte, el cual el kilometraje de recorrido es sin duda la variable más importante en la evaluación de los costos

entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa comercial del estado, sometida al Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO es la prestación de servicios públicos domiciliarios, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto

podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El servicio público de aseo es la prestación efectiva de barrido, recolección y trasporte de los residuos sólidos generados ´por la comunidad en general , dentro de este último se debe garantizar la calidad en la operación y por tanto se requiere de un vehículo compactador, que lleve los residuos sólidos al respectivo relleno sanitario, en ese orden de ideas la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, debe garantizar a toda la comunidad dichas actividades, una de ellas es la recolección y trasporte de dichos residuos.

Debido a la emergencia ambiental y sanitaria que puede representar las basuras en el municipio de Rionegro y la necesidad de cubrir la eventualidad presentada por la falta de lugar para la disposición final de los residuos sólidos que segregan los habitantes del municipio se hace imperiosa la necesidad de contratar un compactador con el fin de evitar la proliferación de vectores y malos olores que generan las basuras en las calles y también evitar un impacto ambiental negativo que pueda afectar la salud de los habitantes de Rionegro.

Por otra parte, en el artículo 96 de la misma Ley se estableció que las entidades públicas podían asociarse con personas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, mediante la creación de entidades sin ánimo de lucro. También en esta norma se impuso el régimen jurídico al que someterían esta clase se entidades. En este artículo se impone:

ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

En el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 el legislador señaló frente a las entidades indirectas que estas “y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.”

Frente a la constitución de entidades descentralizadas por servicios en el artículo 210 de la Constitución Política se ordena que solamente podrán ser creadas “por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa” y, deberá entenderse que a nivel

territorial en razón a la competencia que tienen para determinar la estructura de la administración pública, por los concejos municipales y las asambleas departamentales.

En consecuencia, tratándose de entidades indirectas las entidades públicas que las pretenden conformar deben tener expresa autorización para el efecto en la ley, ordenanza o acuerdo de creación o en alguna de sus modificaciones, así como, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 489 de 1998, del Gobierno Nacional, gobernador o alcalde, según el caso.

Existen, en principio, dos clases de entidades descentralizadas por servicios. La directas que son creadas directamente por la ley, ordenanza o acuerdo y, las indirectas, que son creadas por entidades públicas directas con o sin participación de particulares y con o sin ánimo de lucro

La Corte Constitucional en relación con las asociaciones y fundaciones con participación mixta ha señalado que, al no ser de creación legal, “se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.”.

En relación con sus directivos haciendo referencia al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en el que se impone que se consideran servidores públicos las “(…) personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquellas.”; señaló que el “(…) encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación. Cuando los particulares manejan bienes o recursos públicos, es posible someterlos a un régimen jurídico especial, como es el concerniente a la contratación administrativa, para los efectos de la responsabilidad que pueda corresponderles por el indebido uso o disposición de dichos bienes con ocasión de las operaciones contractuales que realicen, en los aspectos disciplinario, penal y patrimonial”.

Y concluyó la Corte que las “referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.

En consecuencia, con independencia de que en la entidad sin ánimo de lucro participe una o varias entidades públicas su régimen jurídico no se altera, incluso para el manejo, disposición y administración de los recursos públicos que les sean entregados en cumplimiento de convenios o contratos celebrados igualmente con entidades estatales. El soporte o fundamento para la anterior afirmación se encuentra en la disposición en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en el que de manera clara e inequívoca se ordenó de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de carácter mixta se “sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

Respecto a lo establecido en la norma en cuanto a LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE PARTICIPACION MIXTA dispuso que “Sin perjuicio de lo que normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las corporaciones o fundaciones, según el caso, en el Código Civil y demás disposiciones pertinentes.” No obstante, dicho Artículo fue declarado inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-372 de 1994. Con respecto a la declaratoria de inexequibilidad del Artículo mencionado anteriormente y a la pertenencia de las entidades de participación mixta a la estructura del Estado, la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, afirmó entre otras cosas: Dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad mencionada, pues subsisten las creadas con anterioridad a dicha sentencia, con fundamento en la referida norma, las reguladas por leyes especiales y las que se han creado o puedan crearse con fundamento en las normas del decreto 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyecto de investigación y creación de tecnologías", cuyos Artículos 1, 3 y 5, acusados parcialmente de inconstitucionales ante esta Corte, fueron declarados exequibles mediante sentencia No. C-506 del

10 de noviembre de 1992. Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.

La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales. Consecuencialmente se determinó en el fragmento normativo acusado que sus representantes y los funcionarios de determinados niveles en quienes se delegue la celebración de contratos tienen el carácter de servidores públicos. Es claro, que supuesto lo primero tenía que establecerse lo segundo, porque de otra manera no se lograría alcanzar el propósito práctico de vincular al régimen de responsabilidades a quienes obraran en nombre de tales fundaciones y corporaciones, lo cual se adecua a lo establecido en los Arts. 6 y 123 de la C.P.

"ARTÍCULO 2. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
Se denominan entidades estatales
La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; así como los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas indirectas . . .

Se denominan servidores públicos
Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este Artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivos, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.

ANALISIS DEL PRECIO

Que 28 de diciembre de 2023, la EMAB a través de un oficio notifica a la administración municipal la terminación del contrato interadministrativo 221-2023, dispone que para la vigencia 2024-2026 no es procedente la recepción de residuos sólidos.

EMAB S 2.023005396 28-dic.-2023 1

EMAB

1000-2023-12-0560

Bucaramanga, 28 de diciembre de 2023.

Señores:

RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ
Alcalde Municipio de Rionegro 2020-2023

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipio de Rionegro 2024-2027

Referencia: Notificación terminación contrato interadministrativo 221 de 2023- Recepción RSU.

Cordial saludo,

De conformidad con la ejecución del contrato interadministrativo 221 de 2023, celebrado con el Municipio de Rionegro, cuyo objeto es; "DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CARRASCO" DE PROPIEDAD DE LA EMAB S.A E.S.P. EN EJECUCION DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

Me permito indicar, que el plazo del contrato referido finaliza el 31 de diciembre de 2023 y como es de su conocimiento, el mismo solo fue objeto de adición al valor del contrato y no al plazo. En ese entendido, no será procedente la recepción de residuos sólidos urbanos provenientes del municipio de Rionegro desde el 01 de enero de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, solicito de manera atenta, tomar las medidas pertinentes, toda vez que, para que la EMAB SA ESP, pueda contribuir con la ejecución del plan de acción especifico emitido por el municipio de Rionegro, dentro del marco de la declaratoria de calamidad pública y por consiguiente seguir dando cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, se requiere garantizar no solo la recuperación de los costos de la operación generados por de la recepción de residuos, sino también, la adecuación del sitio de disposición final "El carrasco", a través de los respectivos convenios y contratos interadministrativos, celebrados con las entidades territoriales, que hayan incorporado "El carrasco", en sus planes de acción, como su única alternativa viable, para evitar problemas graves de salubridad publica ante la imposibilidad operativa, técnica, ambiental y social de llevar los residuos a otro sitio.

Así las cosas, ante la situación jurídica actual del sito de disposición final *"EL CARRASCO"*, cuya problemática ha venido escalando no solo a nivel de área metropolitana, sino también, departamental, para efectos de dar continuidad a la Recepción de Residuos Sólidos Urbanos RSU, provenientes del municipio de Rionegro, resulta ineludible, que se analicen de manera urgente y conjunta, las acciones y aspectos jurídicos, administrativos, financieros, ambientales y presupuestales, con todos los grupos de interés, que conforman las administraciones actuales y las nuevas administraciones.

Atentamente,

HELBERT PANQUEVA
Gerente

Que analizando las respuestas recibidas por parte de las empresas requeridas por el municipio, se encontró que algunas de ellas no están en disponibilidad de recibir los residuos sólidos provenientes del Municipio de Rionegro - Santander y las otras, pese a que sí tienen disponibilidad de recibir los residuos, al analizar el costo que se genera por concepto de transporte, debido a los largos trayectos y distancia entre el territorio del municipio de Rionegro y los sitios de disposición final, se hace inviable técnica y presupuestalmente disponer en tales sitios como los son la ciudad de Santa Marta y Neiva.

El proyecto busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger el medio ambiente, la salubridad pública, mediante la implementación del PGIRS, garantizando un servicio de aseo eficiente y sostenible para el municipio de Rionegro.

Actualmente el servicio de aseo tiene retrasos en las rutas de recolección, transporte y disposición final por la distancia a Aguachica, donde se dispone los residuos sólidos, hay acumulación de residuos en vías y áreas públicas, puntos críticos, contaminación visual, riegos a la salud pública, la falta de infraestructura, de un relleno propio y recursos humanos limitan la capacidad de EMSERVIR para prestar un servicio efectivo.

Por lo antes mencionado se requiere mejorar la cobertura y calidad del servicio público domiciliario de aseo, reducir la cantidad de residuos sólidos generados, continuando con campañas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos sólidos, para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como evitar problemáticas de salubridad pública en el municipio.

El Municipio de Rionegro, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, requiere garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y cobertura del servicio público de aseo en su jurisdicción, particularmente en las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables.

La prestación adecuada y continua del servicio público de aseo constituye una necesidad esencial para la población, por cuanto se encuentra directamente relacionada con las condiciones de salubridad, protección ambiental, calidad de vida y adecuado manejo de los residuos sólidos generados tanto en el casco urbano como en los sectores rurales y centros poblados del municipio.

Para la vigencia 2026, la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro – EMSERVIR E.S.P., en desarrollo de su objeto misional, ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad institucional y operativa para garantizar la adecuada prestación del servicio público domiciliario de aseo, específicamente en las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables generados en el municipio de Rionegro, Santander.

El mercado asociado a las actividades de transporte, recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos en Colombia hace parte del sector de los servicios públicos domiciliarios, regulado principalmente por la Ley 142 de 1994, la Ley 1259 de 2008, el Decreto 1077 de 2015, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la normativa ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A diferencia de otros mercados de bienes y servicios, este sector presenta una estructura altamente especializada, debido a que la prestación del servicio requiere infraestructura ambiental de gran capacidad, licencias ambientales vigentes, equipos especializados, vehículos recolectores, estaciones de transferencia cuando corresponda, sistemas de pesaje, control ambiental, manejo de lixiviados, monitoreo permanente y personal técnicamente capacitado para garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos municipales.

La prestación del servicio de disposición final constituye el último eslabón de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), razón por la cual únicamente puede desarrollarse en rellenos sanitarios o parques tecnológicos que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes, condiciones técnicas de operación y capacidad disponible para la recepción de residuos, circunstancias que reducen considerablemente la cantidad de alternativas disponibles dentro del mercado regional.

En este contexto, el mercado nacional ha evolucionado hacia esquemas regionales de disposición final, donde un mismo parque tecnológico recibe residuos provenientes de múltiples municipios, permitiendo economías de escala, optimización de recursos públicos y mejores condiciones técnicas para el cumplimiento de los estándares ambientales exigidos por la legislación colombiana.

Para el caso del municipio de Rionegro, Santander, la prestación continua del servicio depende de la existencia de una infraestructura regional que garantice la recepción permanente de los residuos sólidos generados tanto en el casco urbano como en los sectores rurales donde existe cobertura del servicio de aseo. Debido a las condiciones geográficas del municipio, la inexistencia de un sitio propio

autorizado para disposición final y las restricciones ambientales para desarrollar este tipo de infraestructura, resulta indispensable acudir a un operador regional que cuente con la capacidad técnica, ambiental y operativa suficiente para garantizar la adecuada disposición de los residuos.

Bajo estas condiciones, el Parque Tecnológico Las Bateas, ubicado en el municipio de Aguachica (Cesar), se constituye como la infraestructura regional destinada a la recepción y disposición final de los residuos sólidos generados por diversos municipios del nororiente colombiano, operando bajo las autorizaciones ambientales correspondientes y siendo administrado por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P., empresa que dispone de la capacidad técnica, administrativa y operativa para la adecuada gestión de dichos residuos.

En consecuencia, el mercado relevante para el presente proceso no puede analizarse únicamente desde la perspectiva de la pluralidad de posibles operadores, sino desde la disponibilidad real de infraestructura ambiental autorizada, la continuidad del servicio público, la capacidad instalada para recibir los residuos municipales y la eficiencia logística del transporte hasta el sitio de disposición final, aspectos que determinan las condiciones económicas y técnicas del convenio objeto del presente estudio.

Desde el punto de vista económico, los costos asociados a esta actividad se encuentran determinados principalmente por variables como la distancia entre el municipio y el sitio de disposición final, el consumo de combustible, el mantenimiento de vehículos compactadores y tractocamiones, los peajes, el recurso humano especializado, las tarifas de recepción de residuos, los costos de operación del relleno sanitario, el manejo ambiental de lixiviados, el tratamiento de gases, la cobertura diaria de residuos, el monitoreo ambiental y las inversiones permanentes requeridas para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Adicionalmente, el comportamiento del mercado ha evidenciado un incremento sostenido de los costos operacionales como consecuencia del aumento en los precios de combustibles, lubricantes, repuestos, neumáticos, salarios, servicios especializados y demás insumos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, circunstancias que inciden directamente en los costos de transporte y disposición final de residuos sólidos.

En este escenario, el apoyo económico que el Municipio de Rionegro pretende realizar mediante el presente convenio responde a la necesidad de asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio público de aseo, evitando interrupciones en la recolección y disposición final de residuos, protegiendo la salud pública, preservando las condiciones ambientales del territorio y garantizando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que recaen sobre la administración municipal en materia de saneamiento básico.

Finalmente, el análisis del mercado permite concluir que las condiciones técnicas, ambientales y regulatorias que caracterizan este sector hacen que la prestación de estas actividades dependa de operadores e infraestructuras altamente especializadas, cuya disponibilidad se encuentra limitada por factores de capacidad instalada, licenciamiento ambiental y cobertura regional, razón por la cual el apoyo económico previsto en el presente convenio constituye un mecanismo idóneo para asegurar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio público de aseo en beneficio de la población del municipio de Rionegro, Santander.

Para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el componente de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y centros poblados Rurales del municipio de Rionegro Santander se requiere, trasladar recursos económicos a la empresa EMSERVIR.

También es de precisar Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a lo anterior se presenta el presente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	MES	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	SERVICIO DE VEHICULO COMPACTADOR TIPO CAMION DE TRES (3) EJES PARA LA EJECUCION DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DE LAS RUTAS ASIGNADAS (LUNES A SABADO) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	105.585.000,00	4,5	475.132.500,00
2	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL -IR, TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS $69.625,62 VALOR TN ISPOSICIÓN	14.412.503,34	5	72.062.516,70

	FINAL VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P) PROMEDIO DE TONELADA MENSUAL VIGENTE 2026 = 207 TN)			
3	REFUERZO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE LOS ORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA. (81 TON MENSUALES APROX.)	25.920.000,00	4,5	116.640.000,00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND				**663.835.016,70**

FUENTE SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

NOTA UNO SE ADJUNTAN LAS CERTIFICACIONES DE EMSERVIR DONDE SE EVIDENCIAN LOS PRECIOS DEL APOYO ECONOMICO

El fortalecimiento planteado tiene incidencia tanto en el casco urbano como en el sector rural del municipio. La solicitud reporta para el servicio de aseo urbano 236 usuarios de estrato 1, 1.056 de estrato 2, 828 de estrato 3, 6 de estrato 4, 1 usuario industrial, 158 comerciales y 14 oficiales. Para el componente rural se reportan 1.819 usuarios.

Un aspecto determinante dentro del mercado objeto del presente convenio corresponde a la disponibilidad de sitios legalmente habilitados para la recepción y disposición final de los residuos sólidos generados por el municipio de Rionegro. En este sector, la existencia de infraestructura física no constituye por sí sola una alternativa de mercado, toda vez que la recepción de residuos provenientes de un municipio determinado depende del cumplimiento de las autorizaciones ambientales, de las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos de manejo ambiental y de la capacidad operativa autorizada para cada parque tecnológico o relleno sanitario.

En consecuencia, la posibilidad de disponer los residuos sólidos en otros rellenos sanitarios de la región no depende únicamente de criterios de cercanía geográfica o de costos de transporte, sino de la existencia de autorización para recibir los residuos provenientes del municipio de Rionegro. Bajo este contexto, el Municipio no puede trasladar libremente los residuos a cualquier sitio de disposición final, ya que ello podría generar incumplimientos a la normatividad ambiental y afectar la legalidad de la prestación del servicio público de aseo.

En particular, aunque el área metropolitana de Bucaramanga cuenta con infraestructura destinada a la disposición final de residuos sólidos, esta no constituye una alternativa viable para el presente convenio, debido a que no dispone de la autorización correspondiente para la recepción y disposición final de los residuos generados por el municipio de Rionegro, razón por la cual no es jurídicamente ni técnicamente procedente considerar dicho destino como una opción dentro del mercado relevante analizado.

Por esta razón, el Parque Tecnológico Las Bateas, ubicado en el municipio de Aguachica (Cesar), se consolida como la infraestructura habilitada para garantizar la recepción y disposición final de los residuos sólidos generados por el municipio, permitiendo el cumplimiento de las exigencias ambientales, sanitarias y operacionales aplicables al servicio público de aseo.

Esta circunstancia tiene una incidencia directa sobre la estructura económica del servicio. Al no existir una alternativa autorizada más cercana para la disposición final de los residuos, el transporte debe realizarse hasta el Parque Tecnológico Las Bateas, incrementando los costos asociados al consumo de combustible, mantenimiento de vehículos, peajes, personal operativo, tiempos de desplazamiento y demás gastos inherentes a la operación. En consecuencia, dichos costos no obedecen a decisiones discrecionales del prestador del servicio, sino a las condiciones objetivas del mercado y al cumplimiento de las obligaciones legales y ambientales que regulan la gestión integral de los residuos sólidos.

En este escenario, el apoyo económico que aporta el Municipio encuentra plena justificación técnica y financiera, toda vez que contribuye a cubrir los mayores costos derivados de transportar los residuos hasta el único sitio autorizado para su recepción y disposición final, garantizando la continuidad del servicio público de aseo, el cumplimiento de la normativa ambiental y la protección de la salud pública.

El Municipio de Rionegro considera necesario realizar un aporte económico a EMSERVIR con el propósito de fortalecer la prestación del servicio público de aseo y garantizar que las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos continúen desarrollándose de manera eficiente y sin interrupciones en el área urbana y en los sectores rurales donde existe cobertura del servicio.

La prestación del servicio de aseo requiere una operación permanente que demanda recursos suficientes para atender los costos propios de la recolección, el transporte de los residuos hasta el sitio autorizado para su disposición final y las demás actividades necesarias para mantener la continuidad del servicio. Estas obligaciones hacen parte de una operación que debe ejecutarse todos los días y

bajo condiciones técnicas y ambientales que no pueden suspenderse o disminuirse sin afectar directamente a la comunidad.

En el caso del municipio de Rionegro, la operación presenta una condición particular, ya que los residuos sólidos deben ser transportados hasta el Parque Tecnológico Las Bateas, ubicado en el municipio de Aguachica (Cesar), por ser la infraestructura autorizada para recibir los residuos generados por el municipio. Esta situación representa una mayor exigencia operativa y logística frente a otros municipios que cuentan con sitios de disposición final más cercanos, incrementando las necesidades de recursos para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

Por esta razón, el aporte económico constituye un mecanismo de fortalecimiento que busca respaldar la capacidad operativa de EMSERVIR para que pueda continuar prestando el servicio con los niveles de cobertura, continuidad y eficiencia que demanda la población. No se trata de una entrega de recursos sin una finalidad definida, sino de una inversión pública encaminada a garantizar que el servicio de aseo se preste en condiciones adecuadas y conforme a las obligaciones legales y ambientales que regulan esta actividad.

Así mismo, el fortalecimiento permite atender las necesidades propias de la operación, mejorar la capacidad de respuesta frente a las condiciones del servicio y asegurar que los residuos sólidos sean recolectados, transportados y dispuestos de manera adecuada, evitando riesgos para la salud pública, afectaciones al medio ambiente y posibles interrupciones en la prestación del servicio.

En consecuencia, el aporte económico encuentra plena justificación en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de EMSERVIR para garantizar la continuidad de un servicio público esencial, proteger las condiciones de salubridad del municipio y asegurar que la gestión integral de los residuos sólidos continúe desarrollándose de manera eficiente, oportuna y conforme a la normatividad vigente, generando un beneficio directo para toda la comunidad del municipio de Rionegro.

El fortalecimiento económico previsto en el presente convenio obedece a la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio público de aseo frente a las condiciones operativas y logísticas que demanda su ejecución en el municipio de Rionegro. La concurrencia de recursos por parte del Municipio tiene como propósito fortalecer la capacidad de EMSERVIR para atender de manera eficiente las obligaciones derivadas de la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos sólidos, permitiendo mantener la continuidad del servicio, preservar la cobertura en las zonas atendidas y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales exigidas por la normatividad vigente. De esta manera, el aporte económico encuentra sustento en la necesidad de proteger un servicio público esencial cuya adecuada prestación incide directamente en la salud pública, el saneamiento básico, la protección del medio ambiente y el bienestar general de la población, razón por la cual el fortalecimiento financiero constituye una medida necesaria, proporcional y orientada exclusivamente a garantizar el interés general y la satisfacción de las necesidades colectivas del municipio.

Por su parte, EMSERVIR concurrirá al desarrollo del convenio mediante el aporte de su capacidad técnica, operativa, administrativa y logística, poniendo a disposición el personal profesional, técnico, operativo y de apoyo requerido para la adecuada ejecución de las actividades, así como la experiencia, el conocimiento institucional, los procesos administrativos, la coordinación operativa y los demás recursos humanos y organizacionales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto convenido. De igual manera, asumirá las labores de planeación, supervisión, coordinación y ejecución propias de la operación, contribuyendo con su infraestructura organizacional y capacidad de gestión para asegurar que la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos sólidos se desarrollen de manera continua, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, ambientales y operativas exigidas para la adecuada prestación del servicio público de aseo.

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales[1]. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

[1] Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Los contratos y/o convenios interadministrativos En general, son los negocios jurídicos celebrados entre dos entidades públicas, mediante los cuales una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales . De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 dispone que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes . Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio Rionegro, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, se perfecciona por distancia y promedio a punto que la disposición de residuos sólidos se debe realizar en LAS BATEAS AGUACHICA

De esta manera, debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta CONTRATISTA/CONVENIDO es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

Así, pese a que no se han definido legalmente los contratos/convenios interadministrativos, ello no es óbice para que pueda ser deducida su noción mediante la interpretación de las normas, con el fin de perfilar sus características. De este modo, es claro que la noción «contrato interadministrativo» involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (artículo 3° Ley 80 de 1993), en la medida en que estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una «entidad ejecutora» (CONTRATISTA/CONVENIDO estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular.

Así, pese a que no se han definido legalmente los contratos/convenios interadministrativos, ello no es óbice para que pueda ser deducida su noción mediante la interpretación de las normas, con el fin de perfilar sus características. De este modo, es claro que la noción «contrato interadministrativo» involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (artículo 3° Ley 80 de 1993), en la medida en que estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una «entidad ejecutora» (CONTRATISTA/CONVENIDO estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

De esta manera, debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta CONTRATISTA/CONVENIDO es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

El hecho de que el CONTRATISTA/CONVENIDO sea una entidad estatal, y que por la calidad de las partes el contrato sea interadministrativo, en manera alguna puede cambiar la naturaleza, objeto y finalidad de la relación jurídica patrimonial.

Por consiguiente, con la entidad estatal CONTRATISTA/CONVENIDO que se vincula de manera libre y voluntaria como colaboradora de la entidad estatal contratante, existirá una relación negocial de contenido principalmente patrimonial bajo la figura de un contrato oneroso y no de un convenio.

Al ser Colombia un Estado social de derecho, la responsabilidad en la garantía, protección, restablecimiento y promoción de los derechos humanos es el propósito y orientación de toda acción estatal y en ese marco, las políticas públicas deben permitir y dirigirse hacia la generación de las condiciones reales y materiales para el cumplimiento de las obligaciones del Estado y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas. En este contexto, para la administración municipal las políticas públicas se constituyen precisamente en instrumentos de carácter político que contribuyen en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Los casos que generan la mayor preocupación social se derivan de los efectos evidenciados sobre la salud y el medio ambiente, resultantes de una disposición inadecuada de este tipo de residuos. Solamente en los últimos 20 años, en el ámbito internacional, se ha reconocido como un problema prioritario el manejo de los residuos peligrosos. Los diferentes acontecimientos y desastres ambientales relacionados con los residuos peligrosos han suscitado el establecimiento de sistemas de control.

Así, por ejemplo, el Japón fue uno de los primeros países en establecerlo como acto seguido al incidente de Minamata, el cual ocasionó varias muertes en los años 60, debido al consumo de pescado contaminado con residuos de mercurio vertidos al mar. Por su parte, el Reino Unido desde 1973 inició la expedición de normas para el tema como respuesta al incidente ocasionados por tambores que contenían sales de cianuro abandonados en campos donde jugaban niños. En los años 1980, el creciente proceso de regulación y control en los países industrializados condujo a un gran aumento en los costos de disposición de los residuos peligrosos. Es así que, con el fin de evitar los costos de disposición, los «comerciantes de tóxicos» comenzaron a embarcar residuos peligrosos hacía países en vía de desarrollo y a Europa Oriental. Cuando se hizo pública esta realidad, se unieron los esfuerzos internacionales para la adopción del Convenio de Basilea, el cual en su primera década (1989-1999), orientó esfuerzos a construir un marco para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

El problema tiende a ser especialmente grave en los países en desarrollo; la tendencia normal en estos casos ha sido el aplazamiento de las decisiones sobre el establecimiento de políticas y normas sobre el tema, así como la dificultad de contar con instalaciones adecuadas para el manejo de este tipo de residuos, produciendo aumentos inmediatos en los niveles de contaminación del recurso agua, suelo, aire y los alimentos. Otro problema importante, es la presencia de abandonos o enterramientos de antiguos residuos o desechos peligrosos, algunos no identificables, que constituyen una preocupación para el sector ambiental y para las comunidades ubicadas en el área de influencia de tales depósitos, en razón a que varios de ellos ya han puesto de presente, ciertas manifestaciones de riesgo a la población y a los recursos naturales. Aunque se proponen numerosas soluciones para mejorar la gestión de los residuos peligrosos, actualmente se estima que la mejor opción de gestión es producir menos residuos adoptando métodos de producción más limpia de tal forma que se minimicen la generación de los residuos en la medida que sea posible. No obstante, entendiendo que, pese a la adopción de medidas de prevención y minimización, no será posible evitar totalmente la generación residuos o desechos peligrosos, se privilegia la gestión de los mismos orientada en lo posible al reciclaje, recuperación o aprovechamiento.

Solo cuando las posibilidades anteriores hayan sido agotadas, se procede a considerar el tratamiento y disposición de los residuos peligrosos, mediante opciones que comprendan métodos seguros. Colombia por su parte, no es ajena a la problemática de los residuos peligrosos, la cual se ve enfatizada por ser un país con una economía en crecimiento, un sector manufacturero conformado en su mayoría por Mipymes, una tradicional vocación agrícola y la existencia de un alto índice de informalidad en el área comercial, con escasas capacidades técnicas y recurso humano para el manejo de estos residuos. El conocimiento de la problemática se encuentra en construcción, sin embargo, se considera que los propósitos para solucionar la problemática ocasionada por los residuos o desechos peligrosos no pueden aplazarse, sopretexto de la realización de estudios y obtención de mejores cifras. Por lo tanto, el planteamiento de esta política, obedece a una estrategia que pretende la búsqueda de espacios de

trabajo alrededor de los diferentes enfoques con responsables e instrumentos que permitan ir construyendo el contexto de la problemática, pero simultáneamente ir avanzando en su solución.

Los residuos o desechos peligrosos (RESPEL) comprenden aquellos residuos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgo para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera Respel a los envases, recipientes y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

La realidad de la prestación de servicios para el manejo de los Respel en el país se desarrolla en el contexto de un mercado naciente, en el cual participan los generadores que demandan servicios especializados para el manejo de sus residuos y los receptores o empresas autorizadas que ofrecen sus servicios especializados de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y exportación. Sin embargo, tanto generadores como receptores tienen problemáticas variadas y así mismo, capacidades diferentes en conocimiento, tecnología, formalidad y cumplimiento de la normatividad ambiental.

La prestación de servicios para el manejo de Respel se ha desarrollado en un escenario de libre oferta y demanda en el que pueden desarrollar actividades las empresas públicas y privadas, autorizadas por las autoridades ambientales competentes en la materia. En este sentido, las actividades de manejo han obedecido en la mayoría de los casos, a intereses e iniciativas particulares como una actividad económicamente libre, dentro de los límites del bien común. No obstante, desde el marco legal de la prestación de los servicios públicos, existe la posibilidad jurídica de ofrecer - en casos excepcionales, algunas actividades de manejo de Respel a través de áreas de servicio exclusivo.

Sin embargo, la situación actual de generación y manejo de Respel presenta características específicas que limitan el desarrollo de esta posibilidad. La diversidad de generadores, las características de estos residuos, aunado a la variedad de receptores a los que pueden ser llevados dependiendo de la tecnología disponible en cada fase de gestión, dificultan en forma práctica el desarrollo actual de estrategias en este sentido.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la gestión integral de Respel difiere en forma sustancial a la gestión integral de residuos sólidos de origendomiciliario, dado que el generador de Respel, de conformidad con la ley, es responsable de los mismos, hasta que sean dispuestos con carácter definitivo, es recomendable que las autoridades que tienen a su cargo la definición de las áreas de servicio exclusivo, tomen sus decisiones estudiando las implicaciones que puedan derivarse de ellas. En consecuencia se debe evaluar, si una decisión en este sentido puede obstaculizar los siguientes escenarios para el país: la posibilidad de que se establezcan diferentes avances tecnológicos más amigables con el ambiente y se lleven a aprovechamiento la mayor cantidad de Respel que se brinden alternativas de tratamiento y disposición final al mayor número de corrientes de Respel, se motive la participación de la inversión privada en el capital requerido para el montaje y operación de las mismas, se cuente con el personal altamente especializado en el manejo de Respel, de tal forma que no se propicien las posiciones dominantes en materia de Respel, que posibiliten el desconocimiento de la responsabilidad por parte del generador.

ESTRATEGIA JERARQUIZADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESPEL (RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS)

FUENTE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Económicos	Ahorros por aprovechamiento de materias primas, insumos, servicios.	Garantiza continuidad de la actividad productiva
	Reducción de costos por disposición o tratamiento	
	Mejora la competitividad	
	Acceso a beneficios económicos por programas de mejoramiento ambiental	
Legales	Ayuda a cumplir la normatividad ambiental. Disminución de costos por sanciones	
Imagen	Imagen ante la comunidad y los empleados por el respeto al ambiente.	
	Reconocimiento nacional o internacional	
Ambientales	Base fundamental para garantizar el mejoramiento continuo de la gestión ambiental Reducción de Impactos Ambientales	
Técnico	Mejora la eficiencia en los procesos productivos, en los productos y en los servicios	
Sociales	Disminución de riesgos a la salud de la población	
	Mejora de la calidad de vida	

FUENTE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO

FUENTE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

El ciclo de vida del producto es el principio que orienta la toma de decisiones, considerando las relaciones y efectos que cada una de las etapas tiene sobre el conjunto de todas ellas. Comprende las etapas de investigación, adquisición de materias primas, proceso de diseño, producción, distribución, uso y gestión posconsumo.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

Los residuos sólidos pueden clasificarse de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas en:

Residuos no Peligrosos

Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.

Vale la pena aclarar que cualquier residuo hospitalario no peligroso sobre el que se presuma el haber estado en contacto con residuos peligrosos debe ser tratado como tal. Los residuos no peligrosos se clasifican en:

- ✓ Biodegradables Son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios no infectados, papel higiénico, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente en materia orgánica.
- ✓ Reciclables Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Entre estos residuos se encuentran: algunos papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, radiografías, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.
- ✓ Inertes Son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. Entre estos se encuentran: el icopor, algunos tipos de papel como el papel carbón y algunos plásticos.
- ✓ Ordinarios o comunes Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. Estos residuos se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador.

Residuos peligrosos

Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radiactivos, volátiles, corrosivos y/o

tóxicos; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se clasifican en:

Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico Son aquellos que contienen microorganismos patógenos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Todo residuo hospitalario y similar que se sospeche haya sido mezclado con residuos infecciosos (incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir que han tenido contacto con pacientes considerados de alto riesgo) o genere dudas en su clasificación, debe ser tratado como tal.

Los residuos infecciosos o de riesgo biológico se clasifican en:

- ✓ Biosanitarios: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables, toallas higiénicas, pañales o cualquier otro elemento desechable.
- ✓ Anatomopatológicos: Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones entre otros.
- ✓ Cortopunzantes: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar o rigen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso.
- ✓ De animales: Son aquellos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos y/o los provenientes de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas.

PELIGROSIDAD DE UN RESIDUO

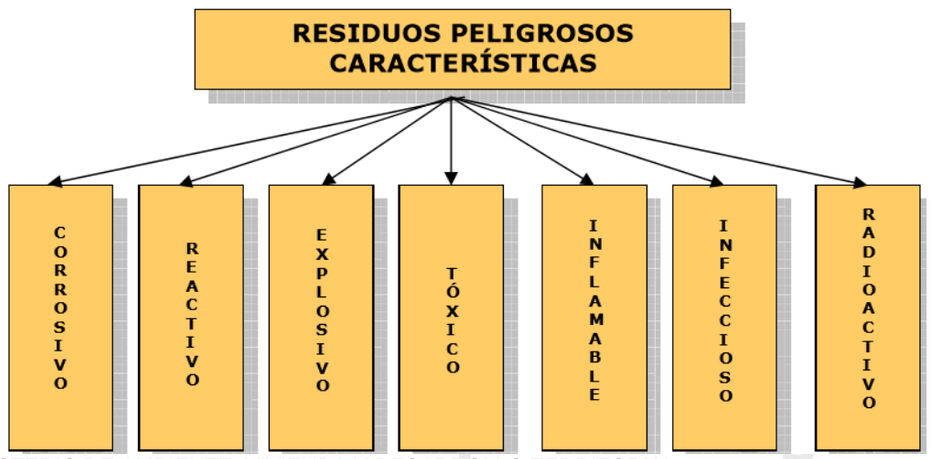

FUENTE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Es importante entonces, señalar un procedimiento general de separación de residuos en la fuente con base en el tipo de residuo, previa desnaturalización y/o disminución de peligrosidad, donde es valioso mencionar que son los generadores los encargados de realizar los protocolos de manejo y disposición final de los residuos peligrosos y posteriormente, para aquellos residuos que conserven algún grado de peligrosidad, proceder a su separación y almacenamiento temporal, antes de remitirlo al servicio de gestión interna, para el transporte a los acopios respectivos. Adicionalmente, es también responsabilidad de los generadores diligenciar los formularios correspondientes.

El CÓDIGO DE COLORES, que se debe emplear en recipientes para la separación en la fuente de los residuos. Aun cuando el PMIRS considera la aplicación de los colores gris y verde, para residuos ordinarios y reciclables respectivamente, en los laboratorios se aplicará un código más amplio, con el fin de ir generando también la cultura del manejo de residuos, teniendo presente el impacto ambiental y sobre la salud.

- ✓ Verde-Ordinarios e Inertes: Bolsas de mekato, poli estireno expandido (icopor), tetrapack, papel carbón, papel higiénico, servilletas sucias, papel aluminio, barrido, colillas, chicles, pañales, toallas higiénicas, etc.

- ✓ Beige-Biodegradables: residuos de alimentos antes y después de su preparación, residuos vegetales de poda y jardín, cáscaras de frutas y verduras, trozos de madera, viruta de café, alimentos descompuestos.
- ✓ Gris-Papel, Cartón y plásticos limpios: papeles impresos y/o escritos, periódicos y revistas, folletos y catálogos, cuadernos, papeles de oficina, fotocopias, sobres, guías telefónicas, cajas de cartón, plegadiza, cartulina, vasos, empaques, botellas de debidas, detergentes, limpiadores, bolsas, etc.
- ✓ Blanco-Vidrio: Por el riesgo que implica el manejo del residuo, se trabajará separadamente, utilizando contenedores blancos plásticos con tapa y bolsa transparente de calibre 2. Se recolectarán todos los residuos de vidrio limpios de los laboratorios y aquellos que no presenten contaminantes peligrosos como envases y frascos de vidrio, botellas de bebidas.
- ✓ Rojo-Peligrosos: De riesgo biológico, medicinas, drogas, limpiadores, removedores, aerosoles, desinfectantes, pesticidas, fertilizantes, pinturas, gasolina, solventes, baterías, entre otros

TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

RESIDUO	CARÁCTERISTICAS DEL RECIPIENTE E IDENTIFICACIÓN	INACTIVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
Biodegradables Residuos de alimentos, animales o cualquier material biológico no infectado, o que se haya sometido a desactivación de alta eficiencia; papel higiénico y otros residuos orgánicos biodegradables.	**Bolsa Verde**	Se entrega al servicio de Gestión externa (Empresas Varias de Medellín) para ser enviados al relleno sanitario
Reciclables LIMPIOS Papeles, cartón, plásticos, chatarra, telas, partes y equipos obsoletos o en desuso, etc. Desechar separadamente los ganchos de grapadora de las hojas.	**Bolsa Gris**	Se entrega a la empresa que recolectará el material reciclado al interior de la universidad.
Vidrio LIMPIO	**Bolsa blanca o transparente** calibre 2, en caneca Blanca	El vidrio remanente de los laboratorios se coloca en recipientes de cartón provistos para tal fin. Posteriormente Se entrega al servicio de Gestión externa para ser enviado al relleno sanitario
Ordinarios o comunes Residuos sólidos de oficinas, pasillos, áreas comunes, y áreas de uso general.	**Bolsa Verde**	Se envían al relleno sanitario de la ciudad.
Infecciosos o de riesgo biológico Residuos que contienen microorganismos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinates; como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueden producir una enfermedad infecciosa en huéspedes	**Bolsa Roja**	Desactivación previa con H_2O_2 o glutaraldehido u otro desinfectante que no contenga halógenos. Se envían luego a incineración en hornos convencionales.
Cortopunzantes	**Guardianes de seguridad Rojos**	Incineración en hornos convencionales
Residuos anamopatológicos	**Bolsa roja**	incineración en hornos convencionales
Solventes orgánicos no halogenados.	**Botella vidrio color ambar o recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular**	Destino final procede incineración en hornos convencionales
Solventes orgánicos con un contenido de halógenos que superior al 2%.	**Botella vidrio color ambar o recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular**	Por su contenido de halógenos hay restricción de ser incinerados en hornos convencionales y solo es posible su eliminación por encapsulamiento o incineración en hornos de cementeras

RESIDUO	CARÁCTERISTICAS DEL RECIPIENTE E IDENTIFICACIÓN	INACTIVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
Biodegradables Residuos de alimentos, animales o cualquier material biológico no infectado, o que se haya sometido a desactivación de alta eficiencia; papel higiénico y otros residuos orgánicos biodegradables.	**Bolsa Verde**	Se entrega al servicio de Gestión externa (Empresas Varias de Medellín) para ser enviados al relleno sanitario
Reciclables LIMPIOS Papeles, cartón, plásticos, chatarra, telas, partes y equipos obsoletos o en desuso, etc. Desechar separadamente los ganchos de grapadora de las hojas.	**Bolsa Gris**	Se entrega a la empresa que recolectará el material reciclado al interior de la universidad.
Vidrio LIMPIO	**Bolsa blanca o transparente** calibre 2, en caneca Blanca	El vidrio remanente de los laboratorios se coloca en recipientes de cartón provistos para tal fin. Posteriormente Se entrega al servicio de Gestión externa para ser enviado al relleno sanitario
Ordinarios o comunes Residuos sólidos de oficinas, pasillos, áreas comunes, y áreas de uso general.	**Bolsa Verde**	Se envían al relleno sanitario de la ciudad.
Infecciosos o de riesgo biológico Residuos que contienen microorganismos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinates; como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueden producir una enfermedad infecciosa en huéspedes	**Bolsa Roja**	Desactivación previa con H_2O_2 o glutaraldehido u otro desinfectante que no contenga halógenos. Se envían luego a incineración en hornos convencionales.
Cortopunzantes	**Guardianes de seguridad Rojos**	Incineración en hornos convencionales
Residuos anamopatológicos	**Bolsa roja**	incineración en hornos convencionales
Solventes orgánicos no halogenados.	**Botella vidrio color ambar o recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular**	Destino final procede incineración en hornos convencionales
Solventes orgánicos con un contenido de halógenos que superior al 2%.	**Botella vidrio color ambar o recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular**	Por su contenido de halógenos hay restricción de ser incinerados en hornos convencionales y solo es posible su eliminación por encapsulamiento o incineración en hornos de cementeras

RESIDUO	CARACTERISTICAS DEL RECIPIENTE E IDENTIFICACIÓN	INACTIVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
Soluciones acuosas con presencia de metales pesados	Recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular	Eliminación por encapsulamiento y luego a relleno de seguridad, o incineración en hornos de cementeras
Soluciones acuosas sin metales pesados	Recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular	Se realizan tratamientos previos de desnaturalización e inactivación y si conservan alguna peligrosidad, se envían para incineración.
Mercurio	Botella plástica - cierre hermético, con glicerina	Se entregan para disposición final a las entidades prestadoras del servicio de Gestión externa o empresas que trabajan amalgamas de mercurio
Material impregnado de aceites, como estopas y papeles	Bolsas rojas	Recolección por parte de empresa externa. Incineración
Aceites	Recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular, o plasticos en general	Recolección por parte de empresa externa. Incineración
Sólidos y/o lodos con contenido de compuestos orgánicos e inorgánicos	Bolsas rojas o recipiente de polietileno de alta densidad y alto peso molecular	Si no tiene contenido de sustancias peligrosas se envía al relleno sanitario como residuo ordinario. Si tiene contenido de sustancias peligrosas como lhalógenos o metales pesados, se deben encapsular o enviar a incineración en hornos de cementeras
Otros Lámparas halógenas, lámparas fluorescentes, baterías, cartuchos de impresora, ganchitos metálicos, etc.	Bolsas transparentes	Se entregan regularmente a proveedores para su reincorporación a la cadena productiva o se contratan entidades encargadas de gestión externa

FUENTE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

El artículo 36 del Decreto Ley 2811 de 1974, dispone: "Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:
a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;
b) Reutilizar sus componentes;
c) Producir nuevos bienes, y
d) Restaurar o mejorar los suelos."

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estableció que "los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS. Que en el precepto indicado en el considerando anterior también se dispone que el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento, y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 754 de 2014, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, disponiendo en el artículo 4°, que la responsabilidad en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, formulación que deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

La concreción de estas estrategias se hará a través de la implementación de los 12 programas obligatorios para los PGIRS señalados en la Resolución No. 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a saber:
1. Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo.
2. Programa de Recolección, transporte y transferencia.
3. Programa de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
4. Programa de Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas.
5. Programa de Lavado de áreas públicas.
6. Programa de Aprovechamiento.
7. Programa de Inclusión de recicladores.
8. Programa de Disposición final.
9. Programa de Gestión Residuos sólidos especiales
10. Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD
11. Programa de Gestión de residuos sólidos en el área rural
12. Programa de Gestión del riesgo

GLOSARIO
En el presente estudio, se presenta un glosario de términos utilizados dentro de la temática de gestión integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y demás normativa que lo adicione, modifique o sustituya:

Actividad complementaria de un servicio público. Son las actividades a las que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Aforo. Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.
Almacenamiento de residuos sólidos. Es la acción del usuario de guardar temporalmente los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento, retornables o desechables, para su recolección por la persona prestadora con fines de aprovechamiento o de disposición final.
Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.
Área de prestación de servicio. Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.
Área pública. Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso.
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.
Barrido y limpieza manual. Es la labor realizada manualmente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.
Barrido y limpieza mecánica. Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos para retirar de las vías y áreas públicas, papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.
Caracterización de los residuos. Actividad para, determinar las características fisicoquímicas, cualitativas y cuantitativas de 'los residuos sólidos, que permitan Identificar el potencial de tratamiento según sus contenidos y propiedades.
Corte de césped. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeo y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final.
Disposición final de residuos sólidos. Es la actividad del servicio público de aseo, consistente en la disposición de residuos sólidos mediante la técnica de relleno sanitario. Estación de clasificación y aprovechamiento. Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.
Estaciones de transferencia. Son las instalaciones dedicadas al traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga, que los transporta hasta su sitio de tratamiento o disposición final.
Estratificación socioeconómica. Es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley. Frecuencia del servicio. Es el número de veces en un periodo definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.
Generador o productor. Persona que produce y presenta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y por tanto es usuario del servicio público de aseo.
Gestión integral de residuos sólidos. Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.
Grandes generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.
Lavado de áreas públicas. Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión. Lixiviado. Es el líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aeróbicas o anaeróbicas y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.
Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.
Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.
Pequeños generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.
Persona prestadora del servicio público de aseo. Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.
Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.
Poda de árboles. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final. Presentación de los residuos sólidos. Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. La presentación debe hacerse, en el lugar e infraestructura prevista para ello, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores. Producción diaria per cápita. Cantidad de residuos sólidos generada por una persona, expresada en términos de kg/hab-día o unidades equivalentes, de acuerdo con los aforos y el número de personas por hogar estimado por el DANE.
Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros. Rechazos: Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario. Reciclador de oficio: Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad.
Recolección puerta a puerta. Es el servicio de recolección de los residuos sólidos en el andén de la vía pública frente al predio del usuario.
Recolección y transporte de residuos aprovechables. Son las actividades que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo consistente en recoger y transportar los residuos aprovechables hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento. Relleno sanitario. Solución técnica de Saneamiento Básico, resultado de procesos de Planeación, Diseño, Operación y Control para la disposición final adecuada de residuos sólidos.
Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.
Residuo sólido especial. Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de estos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo
Residuos de construcción y demolición. Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas. Residuos efectivamente aprovechados. Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria".
Saneamiento básico. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo. Separación en la fuente. Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso. Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento,

aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Servicios públicos. Son todos los servicios y actividades complementarias.
Subsidio. Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.
Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. Es una persona de derecho público adscrita al Ministerio de Desarrollo que tendrá las funciones y la estructura que la ley determina. En la presente Ley se aludirá a ella por su nombre, o como "Superintendencia de servicios públicos" o simplemente, "Superintendencia"

PANORAMA NACIONAL 2025-2026
El 2025 se consolidó como el año de las economías resilientes. A nivel global, el panorama estuvo marcado por una desaceleración generalizada y crecientes tensiones geopolíticas que redefinieron el tablero internacional. Un factor determinante fue la reorientación de la política comercial de los Estados Unidos, centrada en la imposición de aranceles para proteger sectores estratégicos y reducir la dependencia externa. Estas medidas no solo alteraron los flujos comerciales, sino que elevaron el costo de insumos clave y profundizaron la fragmentación de las cadenas globales de valor, impactando tanto a mercados desarrollados como a emergentes. Pese a este entorno restrictivo, la economía mundial demostró una notable capacidad de estabilización.

Según las proyecciones del Banco Mundial, el crecimiento global se situaría en un 2,7%, cumpliendo con las expectativas trazadas a inicios de año. Esta resiliencia ha sido el resultado de una ágil adaptación empresarial, fundamentada en tres pilares críticos: la reconfiguración de las cadenas de suministro, la integración estratégica de la Inteligencia Artificial (IA) y la diversificación hacia nuevos mercados. No obstante, aunque las cifras reflejan una recuperación gradual, este avance permanece por debajo del promedio del 3,1% registrado en la década prepandemia.

Este diferencial confirma una desaceleración estructural que condiciona el desempeño de las economías nacionales y, por ende, la competitividad del tejido empresarial local. En cuanto a la economía colombiana, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,6% en el tercer trimestre de 2025 frente al mismo periodo del año anterior. Este resultado es significativo, ya que representa el nivel de expansión más alto de los últimos tres años, superando el 1,8% de 2024 y revirtiendo la contracción del -0,7% observada en 2023. Así mismo, en lo que va corrido del año, el crecimiento acumulado se sitúa en un 2,8%, impulsado principalmente por el dinamismo del sector comercial, la administración pública, la educación, la salud y el sector agropecuario.

Este desempeño confirma que la economía nacional mantiene su senda de recuperación, apalancada fundamentalmente por la resiliencia del consumo privado y la reactivación estratégica de la inversión en sectores clave. Dichos factores han permitido consolidar un mercado laboral sólido, con tasas de desempleo que hoy se ubican en mínimos históricos. Sin embargo, persisten riesgos latentes derivados de la inestabilidad geopolítica y las fricciones comerciales globales que podrían condicionar el ritmo de expansión. Para el cierre de 2025 y el inicio de 2026, se proyecta que la economía colombiana mantenga un ritmo de crecimiento constante; en este sentido, el Banco de la República estima una expansión anual del 2,6% para el presente ejercicio y del 2,9% para 2026.

El tejido empresarial cumple un papel determinante en el crecimiento económico y el bienestar social de cualquier territorio. Las empresas producen bienes y servicios que satisfacen las necesidades de consumo de la población, asumiendo riesgos de inversión y enfrentando incertidumbre financiera (Gana, Jiménez y Vila, 2016). Además, generan empleo de calidad, transforman materias primas y otros factores productivos en valor agregado, y muchas veces impulsan la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), incrementando la calidad de vida de la sociedad y fomentando el progreso (Castillo, 2006). Por ello, por esta razón, es fundamental que las regiones dispongan de información con valor agregado que haga posible comprender la evolución de su actividad empresarial y, en consecuencia, sirva como insumo para la toma de decisiones estratégicas en materia de política productiva que permita a las compañías desarrollar ventajas competitivas sostenibles e incrementales (Perego, 2000).

PANORAMA INTERNACIONAL
Hace un año en el balance ANDI 2024 reportamos que, si la promesa de campaña del entonces presidente electo Trump se cumplía, el arancel promedio desde Estados Unidos al mundo llegaría a máximos históricos de casi un siglo. Esto ocasionaría una recesión de magnitudes preocupantes. Finalmente, en el 2025 tal contracción no se dio. De hecho, el mundo creció a 3,2% en 2025, después de dos revisiones al alza; respecto al forecast de abril (2,9%) y del de julio (3,0%) del FMI. Esto, a pesar de que las prometidas tarifas si se dieron. En efecto, se llevó a cabo una campaña sin precedentes de aumentos arancelarios distintos para cada país desde Estados Unidos. Inició con imposiciones a sus más cercanos aliados: México, Canadá, Colombia y Europa, y terminó de consolidarse en cientos de rondas de negociaciones a raíz del arancel global (llamado reciproco) del liberation day en abril. Uno tras otro, los países fueron concediendo términos y aceptando el nuevo arancel para vender a Estados

Unidos sin mayor retaliación. Cuando no fue general, el énfasis vino desde acero, aluminio, autos hasta cobre y la campaña arancelaria tuvo su pico en abril, China y Estados Unidos escalaron retaliaciones que alcanzaron tarifas tan altas como 145% para los productos chinos y 125% para los americanos. La tensión fue máxima y se conoció como tit-for-tat.

Las motivaciones han sido varias: fentanilo, razones de seguridad (se activó el International Emergency Economic Powers Act [IEEPA]) y reclamaciones históricas de subsidios, comercio y propiedad intelectual desleal, con el récord de China en investigaciones, según la Organización Mundial del Comercio (2024). Los aranceles se dieron, también, como método de reindustrializar y retornar producción a los Estados Unidos (muy debatido). El 2025 fue un año importante para las políticas industriales de las dos potencias en sectores estratégicos. La de Estados Unidos se apalancó en CHIPS Act, en los nuevos aranceles, y el renovado fomento a la industria militar y a la IA. También prohibieron la venta de semiconductores avanzados de Estados Unidos a China. Un logro conciso y puntual de la suma de esfuerzo son las 21 plantas fundidoras de chips en construcción en Estados Unidos, que les ayudará a reducir la dependencia de este producto de estrategia nacional. Por su parte, China avanzó en pocos meses en fabricar chips avanzados mientras la prohibición, a tal punto que cuando a Nvidia se le reautorizó exportar, la estrategia dio un giro cuando China al final de 2025 prohibió su compra para obligar a los data centers a comprar el chip local de Huawei. De forma más general, el 2025 fue para China el año de conclusión de su plan decenal “MIC 2025” (Made in China).

De forma exitosa despegó sectores elegidos como paneles solares, biotecnología, baterías y carros eléctricos. De cualquier modo, la forma de abordar los factores de seguridad, productivos y comerciales fue un proteccionismo desordenado que en este 2025 estalló en un pánico en las bolsas y en las cadenas de suministro al principio del año. El S&P cayó 15% rápidamente hasta tocar fondo cuando las primeras señales de negociaciones. Finalmente, en octubre, en el marco del foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) en Corea, China y Estados Unidos acordaron des escalar las tensiones, comprometerse con compras de soya y carne americana, y se aplazó la fecha límite para vender Tiktok. Se zanjó “solamente” con los aranceles base y las retaliaciones iniciales. Con el resto del mundo Estados Unidos si forzó un nuevo equilibrio comercial, con tarifas que, al cierre de 2025, cubrieron más de 100 países y flujos de comercio por más de tres mil billones ($US 3,1 trillón).

El acuerdo China – Estados Unidos se entendió como una tregua que alivia tensiones de mayor alcance como la carrera tecnológica, el abastecimiento de minerales raros, y posturas geopolíticas en el mar del sur, en su relación con Rusia, Irán, Venezuela y Corea del norte. En este aspecto, Estados Unidos retomó en cierta medida su hegemonía geopolítica. Además del nuevo equilibrio comercial de su política exterior, en lo militar y geopolítico, se consolidó en el primer año de gobierno. Si bien, esta nueva política exterior de Estados Unidos pretende no involucrar presupuesto que se salga de “America first”, en este 2025 Trump llevó a cabo puntadas militares en varios escenarios de tensión política y militar como; Irán (bombardeo a base nuclear); Venezuela; en Palestina – Israel (forzó la rendición, o al menos una tregua, entre Hamás y Netanyahu). También hizo de la defensa y la supremacía militar, el centro de su política industrial con el fortalecimiento naval y el duomo de oro antimisiles (Big Beautiful Bill). En el escenario que concierne Europa, Ucrania y Rusia, el 2025 termina inconcluso. Fallaron los múltiples intentos de forzar una costosa rendición entre Putin y Zelenzky. A cambio de continuar el apoyo militar, Estados Unidos pretendió en Ucrania hacerse a una participación en un fondo que se crearía para explotar minerales raros en Ucrania, pero nunca se logró la protección militar contundente que Ucrania pedía para disuadir futuras ataques. Pues los términos rusos exigían que Ucrania, que no es de la OTAN, nunca lo fuera.

Por su parte, la puntada en la OTAN logró que los miembros costearan la alianza de forma más proporcional. En cuanto a la guerra en Ucrania, al cierre del año era Europa cubriendo los costos más que Estados Unidos (los cuales siguen vendiendo armamento e inteligencia). El año geopolítico terminó con la publicación formal de la política exterior de Estados Unidos hacia Europa calificada como la nueva “doctrina Monroe”.

Latinoamérica también giró en torno al nuevo orden mundial, y este 2025 la afinidad o repulsión geopolítica trajo de todo: desde apoyos incondicionales como los rescates directos a la hacienda argentina por parte del tesoro americano, hasta el sobre arancel a Brasil por razones por Bolsonaro, que luego se negoció.

El último mes del año trajo una mayor presión al régimen de Maduro, pasando de atacar lanchas de carteles a detener tanqueros de petróleo de bandera venezolana, a su vez que la oposición recibía el premio nobel de la paz del 2025. Por su parte México, con un gobierno de izquierdas, terminó el año levantando aranceles contra China y otros asiáticos en un rango de 5% al 50% en productos textiles, automotrices etc., interpretable como una adhesión al bloque geoeconómico de Estados Unidos aún más profunda. La perspectiva 2026 estará marcada por vientos de cambio político y geoeconómico, influenciados por la necesaria intervención militar de Estados Unidos en Venezuela.

El precio del petróleo pudo haber sido la consecuencia más directa en la economía global de los vaivenes geopolíticos del año. El techo del precio al cual Rusia puede vender petróleo ha sido una de las sanciones usadas. China siguió este año siendo el comprador principal del petróleo coartado de Rusia. Sin embargo, el hecho que Europa no cesara las compras de todos los gasoductos rusos contravino las sanciones y esfuerzos de Estados Unidos por presionar. En las negociaciones desde el liberation day Estados Unidos logró compromisos de mayores compras de Europa de su Gas natural Licuado.

En 2026 Estados Unidos asumió un rol aún más determinante en el mercado petrolero internacional al consolidar su control sobre la producción y comercialización del petróleo venezolano, ampliando significativamente su capacidad de incidir en la oferta global. De cara a ese año, en un escenario de persistencia del conflicto y de la tensión geopolítica, se anticipa que Estados Unidos buscará influir en un precio del barril que no estreche excesivamente los márgenes del sector energético interno, pero que tampoco otorgue oxígeno financiero a Rusia ni a la OPEP. En paralelo, Arabia Saudita y varios otros países del medio oriente cierran el año consolidado alianzas fuertes con Estados Unidos.

En materia de inversión el año 2025 estuvo lleno de anuncios de grandes magnitudes. Solo en Estados Unidos se anunciaron grandes sumas de inversión como parte de las negociaciones. Se estima un monto real de inversiones en 7 trillones (23% del PIB) que consolida un boom de inversión de Trump en 23% o 5% anual, comparable con paquetes históricos como el new deal o el boom ferroviario. Para los inversores en los mercados, el 2015 también significó otro boom.

Los mercados llegan a fin de año al alza. Desde el pánico del liberation day el rebote significó retornos del S&P de al menos 20%, igual lograron otras plazas incluso hasta de 30% como Japón. El 2026 se terminarán de desenvolver las fuerzas positivas y negativas para la economía mundial. En cuanto a la liquidez mundial, la mayoría de los bancos centrales bajaron intereses durante el 2025, en línea con la desinflación que continuó y la necesidad de estímulos (excepto Brasil que este año continuó con incrementos de interés). El arancel reciproco seguramente seguirá creando incertidumbre, en especial con China donde la tregua es por un año.

Eso augura el último reporte OECD en diciembre, donde destaca que el efecto de los aranceles está pendiente aún por sentirse. El mismo, proyecta que el mundo pasará a crecer de 3,2% a 2,9%. China e India serán de aquellos países relevantes que crecerán más rápido en 2026 que el promedio mundial. En cuanto al nuevo orden mundial seguirá en transformación, se decantarán fenómenos como el rearme de Europa, las alianzas de China y Rusia, y países ambivalentes como India. La perspectiva en Estados Unidos seguirá un tanto impredecible por el nuevo carácter pragmático del país.

LA ARQUITECTURA DEL PODER GLOBAL

A diferencia de décadas anteriores, cuando el número de guerras activas tendía a disminuir y la diplomacia multilateral actuaba como contención efectiva, el panorama actual muestra un aumento sostenido de los conflictos armados. En los últimos años, los enfrentamientos simultáneos1 se han incrementado y las barreras que antes desincentivaban la guerra, como costos políticos elevados, sanciones coordinadas, presión internacional y mecanismos de mediación, se han debilitado.

NUEVO CICLO DE ELECCIONES POLÍTICAS AMÉRICA LATINA

América Latina enfrenta un ciclo electoral particularmente intenso entre 2025 y 2026, con procesos presidenciales y legislativos en países clave como Chile, Honduras y Colombia, así como elecciones de alto impacto en Brasil, Costa Rica, Perú, Nicaragua y Haití. Este conjunto de comicios se desarrolla en una región marcada por desaceleración económica, tensiones sociales persistentes y una demanda creciente por soluciones de corto plazo.

FUENTE ANDI

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS GLOBALES 2025: CRECIMIENTO, INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA

Según la última versión del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (enero 2026), el panorama sugiere un escenario mundial para 2025 heterogéneo en términos de crecimiento, pero no desfavorable, gracias al impulso proveniente de mercados emergentes que compensan la desaceleración de las economías más avanzadas. Tras un crecimiento mundial de 3,4% en 2024, se proyecta un crecimiento menor para 2025 (3,3%), tendencia que se mantendrá para 2026 (3,2%).

Desde el último forecast (octubre FMI) Estados Unidos logró una tregua en sus tensiones comerciales con China en noviembre y consolidó el crecimiento por encima de 2% para todo el 2025. Tal crecimiento fue impulsado por factores principales como: la resiliencia del consumo privado, el impulso derivado de la inversión pública asociada a la Ley de Infraestructura y los paquetes de reindustrialización. Aunque la inflación se ubica por debajo de 3%, todavía por encima de la meta de la Reserva Federal, la desaceleración gradual permite un entorno financiero menos restrictivo. Después de tres reducciones de la tasa de interés en el 2025 al final la tasa de interés se situó en 3,75%, moderando el gasto sensible a crédito. La política monetaria aún actúa como ancla de la inflación, y con sectores como manufactura avanzada y tecnología contribuyendo de forma creciente a la actividad; estos sectores conservan un impulso que todavía se ve reforzado por los rezagos de políticas industriales y de transición energética adoptadas en administraciones anteriores, que, de forma indirecta, incentivaron inversiones en energías limpias y tecnologías asociadas, como el Inflation Reduction Act (IRA) y el denominado Big Beautiful Bill, proyecto que incluye políticas tributarias y de gasto. La Zona Euro enfrenta un escenario más frágil.

Con un crecimiento proyectado de apenas 1,4% y una inflación ligeramente por encima del 2%, la limitada recuperación se debe a la combinación de débil demanda interna, menor inversión privada y tensiones energéticas. Las tasas de interés del Banco Central Europeo cerraron en 2,15% y reflejan un proceso de normalización monetaria más lento que el de Estados Unidos, en parte porque el ciclo económico europeo se encuentra rezagado y con mayor sensibilidad a condiciones financieras restrictivas. La actividad se apoya en la estabilización de los precios energéticos, la recuperación gradual del consumo en países del sur de Europa y las exportaciones de bienes de capital, pero sigue expuesta a riesgos como las disrupciones geopolíticas y la desaceleración manufacturera en Alemania. China, con un crecimiento estimado de 5%, muestra un repunte moderado apoyado en la expansión del sector manufacturero, el fortalecimiento de las exportaciones y un mayor estímulo mediante infraestructura y crédito dirigido a inversión. No obstante, hay fricciones estructurales como la debilidad del sector inmobiliario, el alto endeudamiento local y la transición hacia un modelo de crecimiento más orientado al consumo interno.

La inflación, cercana a cero, refleja tanto ajustes de oferta como debilidades de demanda, lo que permite mantener tasas de interés relativamente bajas alrededor del 3%. La economía china conserva capacidad de tracción regional y global, aunque opera bajo un margen de maniobra más estrecho que en décadas anteriores.

Para el 2026, se proyecta que el crecimiento de la economía mundial se mantendrá en 3,3%. El dinamismo de la economía mundial para el próximo año estará influido por un entorno desfavorable debido a una fragmentación económica, un debilitamiento del comercio internacional, conflictos bélicos, entre otros. Las economías avanzadas (1,8%), las economías emergentes y en desarrollo (4,2%) América Latina (2,2%), China (4,4%) e India (6,4%), esperan un sostenimiento en el crecimiento económico. Estados Unidos (2,4%), se enfrentará a un entorno de mayor incertidumbre debido al manejo de la política económica, el impacto económico de los aranceles y una deuda pública que ha aumentado de manera significativa, alcanzando un nivel histórico de 38.2 billones de dólares lo que equivale al 122% del PIB.

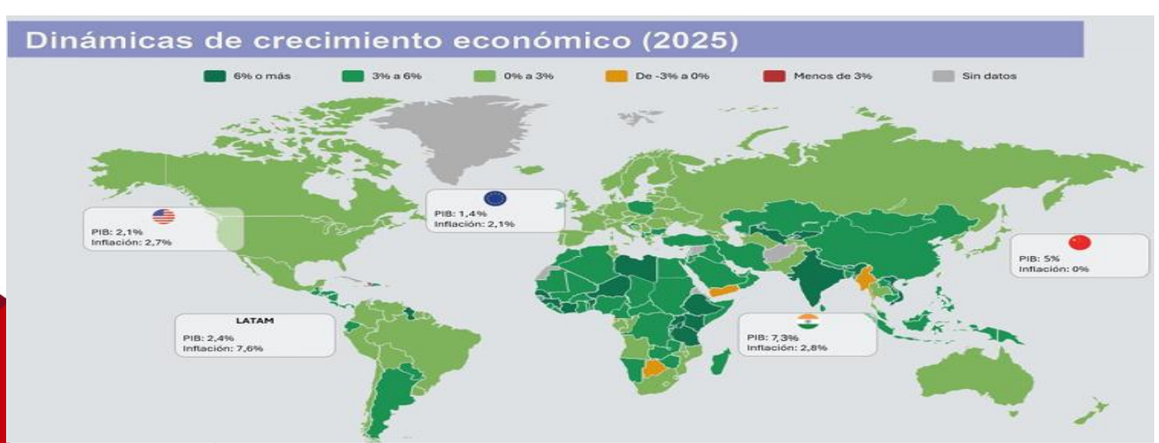

FUENTE: ELABORACIÓN ANDI CON DATOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (2026). CIFRAS PROYECTADAS PARA 2025.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE AMÉRICA LATINA

América Latina y el Caribe continúan en una senda de bajo dinamismo económico. Para el 2025, la región crecerá 2,2%. Los países que registran una proyección mayor al crecimiento de la región son: Argentina (5,0%), Panamá (4,2%), Paraguay (4,0%), Republica Dominicana (3,7%), Guatemala (3,6%), Costa Rica (3,5%), Honduras (3,2%), Nicaragua (3,1%), Perú (3,1%), Uruguay (2,8%), Colombia (2,5%), Chile (2,4%), El Salvador (2,4%) y Brasil (2,3%), en tanto que Venezuela (2,0%), Bolivia (1,5%), Ecuador (1,5%) y México (0,3%) proyectan un crecimiento económico inferior al de la región.

El comportamiento económico de América Latina se explica principalmente por el mejor ritmo de crecimiento económico de Argentina y de Ecuador, economías que pasaron de registrar tasas de crecimiento negativas en 2024 a una tasa positiva en 2025.

Adicionalmente, Colombia y Paraguay, esperan una mayor aceleración de la economía atribuida a una mayor dinámica del consumo.

Para el 2026, América Latina proyecta un crecimiento económico de 2,3%, siguiendo con una tendencia de bajo crecimiento. Los países que estiman crecer a tasas de crecimiento económico por encima de la región son: República Dominicana (4,8%), Panamá (4,6%), Argentina (4,0%), Paraguay (4,0%), Guatemala (4,0%), Honduras (3,8%), Costa Rica (3,7%), Nicaragua (3,4%), Perú (2,9%), Colombia (2,7%), El Salvador (2,7%), Uruguay (2,5%) y Chile (2,2%). Por otro lado, los países que proyectan un crecimiento por debajo del promedio de América Latina son: Ecuador (2,1%), Brasil (2,0%), Venezuela (2,0%), Bolivia (1,1%) y México (1,0%).

Es importante recordar que Brasil y México son las economías más grandes de Latinoamérica en términos de PIB y, por lo tanto, si estas dos economías se desaceleran, probablemente, la región continuará en una tendencia de bajo crecimiento económico.

Para el caso de Brasil, la tendencia de bajo crecimiento económico se explica principalmente por una política monetaria restrictiva la cual busca controlar la inflación, bajo dinamismo económico del sector agrícola, una compleja situación fiscal y en general, una desaceleración de la economía global.

En el caso de México, el bajo crecimiento económico obedece a un entorno de mucha incertidumbre por una posible renegociación del T-MEC (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá), es decir, es posible que las exportaciones se verán afectadas por aranceles más altos, debilitamiento del consumo privado debido a la desaceleración de la generación de empleo formal, particularmente, en el sector manufacturero, ineficiencias en el gasto público y los altos niveles de corrupción, lo que desincentiva la inversión, además, de los factores externos como la desaceleración de la economía mundial.

Es importante mencionar que Argentina está marcando un paso importante en materia económica. Pasó de una economía con malos manejos, desequilibrio fiscal, alta inflación y emisiones monetarias, altos endeudamiento, excesiva carga tributaria, tipos de cambios inestables, factores que generaron crisis económicas, pérdidas de empleo y altos niveles de pobreza, a una economía de libre mercado logrando bajar la inflación, reducir el déficit fiscal, el respeto y la defensa de la propiedad privada, la promoción de la inversión, el resultado se ve reflejado en una mayor aceleración de la economía , generación de empleo formal y reducción de la pobreza.

CRECIMIENTO ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

País/región	2024	2025	2026
América Latina y el Caribe	2,3	2,2	2,3
América Latina	2,2	2,2	2,2
Argentina	-1,3	5,0	4,0
Bolivia	1,7	1,5	1,1
Brasil	3,4	2,3	2,0
Chile	2,6	2,4	2,2
Colombia	1,6	2,5	2,7
Costa Rica	4,3	3,5	3,7
Ecuador	-2,0	1,5	2,1
El Salvador	2,6	2,4	2,7
Guatemala	3,7	3,6	4,0
Honduras	3,6	3,2	3,8
México	1,4	0,3	1,0
Nicaragua	3,6	3,1	3,4
Panamá	2,9	4,2	4,6
Paraguay	4,2	4,0	4,0
Perú	3,3	3,1	2,9
República Dominicana	5,0	3,7	4,8
Uruguay	3,1	2,8	2,5
Venezuela	6,2	2,0	2,0

FUENTE CEPAL

ECONOMIA COLOMBIANA

SITUACIÓN FISCAL COLOMBIA

La sostenibilidad de las finanzas públicas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. El panorama fiscal está enmarcado en un deterioro sistemático de las finanzas públicas que incluye (i) sobreestimación de ingresos tributarios que imponen metas de recaudo inalcanzables, (ii) gasto primario desbordado, inflexible y sin intenciones de ajuste por parte del Gobierno; (iii) una situación de caja bastante apretada, (iv) aumento histórico del rezago presupuestal y de las vigencias expiradas, (v) incremento significativo en las devoluciones y compensaciones de impuestos de los contribuyentes, dados los altos saldos a favor por excesos de retenciones en la fuente, (vi) niveles preocupantemente elevados de deuda pública, (vii) incumplimiento de la regla fiscal en 2024 mediante un artificio contable a través de las Transacciones de Única Vez (TUV), y posteriormente en 2025 (viii) la injustificada activación de la cláusula de escape que le permite al Gobierno Nacional salirse de la trayectoria de déficits establecida por la regla fiscal, (ix) una rebaja de la calificación de riesgo para el país y, (x) aumentos significativos en el costo de financiamiento.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) 2025 COLOMBIA

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio de 2024, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente al PGN 2024. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%.

Adicionalmente, el PGN 2025 representó el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19. El Gobierno Nacional no solo presentó un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado.

Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían a $511 billones, lo que se traducía en un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que el Congreso tomó la decisión de archivar. Como resultado de lo anterior, el Gobierno se vio en la obligación de realizar un recorte por los 12 billones, en el decreto 0069 de enero de 2025. A pesar de la negativa del Congreso de la República, el Gobierno Nacional siempre ha mantenido la cifra de $523 billones como lo muestran los reportes de ejecución del presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La conservación del gasto inicial sin el requerido recorte necesariamente implica un aplazamiento de gastos para la siguiente vigencia. Este aplazamiento se refleja en los datos de rezago presupuestal, situación que se ha manifestado en diferentes años. Sin embargo, en el 2024 se trasladaron para el 2025, $63 billones de pesos (nivel particularmente alto si se tiene en cuenta que estuvo en promedio en 6,8% del PGN en los últimos 3 años y en 2025 fue 12% del PGN).

FUENTE ANDI

Sumando el PGN y el rezago presupuestal para 2025, el Gobierno Nacional tenía más de $575 billones por ejecutar, pero ingresos esperados de $511 billones o $513,8 con decreto de conmoción interior. Ante este panorama, y teniendo en cuenta que para ese momento del año todavía estaba activa la regla fiscal, se podía esperar otro incumplimiento de esta última, un aumento del rezago y/o un aumento de la deuda para financiar el monto restante. Sin embargo, como se mencionará más adelante, con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal el Gobierno Nacional tuvo la flexibilidad para aumentar el déficit, la deuda y aplazar gasto para 2026.

Ingresos GNC 2025

Al igual que en 2024, la estimación de ingresos por el Ministerio de Hacienda para 2025 fueron revisadas y cuestionadas en varias ocasiones, es decir durante 2025 nuevamente las finanzas públicas se caracterizan por un manejo desordenado, una falta de transparencia y la necesidad de revisar permanentemente las cuentas del Gobierno. Esta disparidad entre las estimaciones del Ministerio de Hacienda y el resultado final, se explica por varios motivos: • Una sobreestimación del recaudo previsto, ya que es de esperarse que este recaudo aumente en niveles similares al crecimiento nominal de la economía. El recaudo inicialmente se estimaba en 15% y posteriormente se ajustó a 6,4%.

- ✓ Una ambiciosa meta de gestión de la DIAN
- ✓ Un crecimiento significativo de las devoluciones, compensaciones y pagos en papeles, que, entre otras cosas, ha sido el resultado del aumento de las tarifas de retenciones y autorretenciones

FUENTE ANDI

Con todo lo anterior, la meta de recaudo cerraría con un cumplimiento del 96,1%. Así, frente al plan financiero del PGN 2025 habría una diferencia de $46 billones, cifra cercana a la que habíamos advertido hace un año. Queda claro entonces que, en 2025, se materializaron las preocupaciones en torno a los ingresos del GNC: metas de ingresos tributarios infladas e inalcanzables de forma que se pueda gastar por encima de las capacidades de la economía generando mayor déficit y endeudamiento.

Gasto GNC 2025

En materia de gasto público, se evidenció un gasto desbordado que no corresponde a las capacidades del país y que va en contravía del crecimiento, de la inversión y de un verdadero desarrollo económico y social.

- ✓ El gasto primario ha ido creciendo de forma descontrolada, con niveles altos e inconsistentes con la regla fiscal.
- ✓ Si evaluamos la estructura del gasto del PGN, las cifras nos indican que una parte importante se realiza en funcionamiento y servicio de la deuda, y la inversión es una menor proporción. Esta estructura y priorización del gasto no es sorpresiva ni se aleja de las tendencias históricas por varias razones:
  - ✓ En los gastos de funcionamiento hay un alto porcentaje de inflexibilidad que obedece a exigencias por ley que son inaplazables; sentencias de la Corte, entre otros.
  - ✓ El servicio de la deuda también se considera como un gasto inflexible.
  - ✓ Dentro de los gastos de funcionamiento, se destacan los gastos de personal que muestran un crecimiento significativo en los últimos tres años. Teniendo en cuenta el aumento en gastos de personal conviene preguntarnos qué ha pasado con la contratación de servidores públicos en la coyuntura reciente. La evolución de las órdenes de prestación de servicios registra un importante
  - ✓ crecimiento al pasar de 129.942 en 2022 a 183.946 en 2024 (41,5%).
  - ✓ En los gastos de funcionamiento del PGN también es importante detenernos en las transferencias que representan el 75% de este rubro. Buena parte de las transferencias son inflexibles como son las del Sistema General de Participaciones (SGP), las pensiones, el aseguramiento para salud, por ejemplo.
- ✓ Adicionalmente, dado que el Gobierno Nacional no tuvo éxito con la aprobación de la Ley de Financiamiento para 2025, se esperaba un eventual recorte de gasto, situación que no ha pasado hasta el momento.
- ✓ Sin embargo, el gasto en intereses ha sido manejado por la Dirección de Crédito Público haciendo diferentes maniobras y estrategias y se ha logrado un gasto menor al esperado.

Como resultado de lo anterior, en diciembre el CARF teniendo en cuenta el desfase de cerca de 52 billones de pesos que habría en los ingresos totales, reiteró la necesidad de hacer un ajuste en los gastos que fuera acorde con los menores ingresos. En lo corrido de la década, Colombia ha presentado 4 de sus mayores déficits fiscales de su historia: 7,8% en 2020, 7% en 2021, 6,7% en 2024 y una cifra similar para 2025.

FUENTE ANDI CON INFORMACION MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REGLA FISCAL

FUENTE ANDI CON INFORMACION MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REGLA FISCAL

Al analizar las fuentes del financiamiento, el Presupuesto Nacional (PGN sin Establecimientos Públicos) se financia especialmente con ingresos corrientes por $303,1 billones (54,4%), con recursos de capital por $176,2 billones (31,6%), fondos especiales por $17,5 billones (3,1%) y contribuciones parafiscales por $4,3 billones (0,8%). Para un total de 501,1 billones de pesos. Por tipo de gastos, el 65,7% corresponde a funcionamiento ($359,3 billones), el 18,7% al servicio de la deuda ($102,4 billones) y el 15,6% a inversión ($85,2 billones) para un total de $546,9 billones. El gasto de funcionamiento crece 9,1% y los recursos destinados a inversión crecen 1,5% frente al PGN del año anterior. Por su parte, el servicio de la deuda disminuye -9,0%. Desde el 2019 hasta 2026, en términos reales, el gasto de funcionamiento ha crecido 52,3% ($119,6 billones de pesos). Dentro de estos, se destaca el crecimiento de rubros como el de transferencias (59,5%) y el de gastos de personal (40,2%).

Concepto	2025	2026	Var %	Part. % 2025	Part. % 2026	% del PIB 2025	% del PIB 2026
TOTAL INGRESOS PGN	**513.846**	**530.690**	**3,3**	**97,7%**	**97,0%**	**28,3**	**27,5**
Ingresos del Presupuesto Nacional	**483.728**	**501.062**	**3,6**	**92,0%**	**91,6%**	**26,6**	**26,0**
Ingresos Corrientes	305.778	303.127	-0,9	58,1%	55,4%	16,8	15,7
Recursos de Capital	155.799	176.189	13,1	29,6%	32,2%	8,6	9,1
Fondos Especiales	18.119	17.483	-3,5	3,4%	3,2%	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales	4.032	4.263	5,7	0,8%	0,8%	0,2	0,2
Impuestos Catatumbo	**2.768**			0,5%		0,2	0,0
Ingresos Establecimientos Públicos	**27.350**	**29.628**	**8,3**	**5,2%**	**5,4%**	**1,5**	**1,5**
TOTAL GASTOS PGN	**525.847**	**546.975**	**4,0**	**100,0%**	**100,0%**	**29,0**	**28,3**
Funcionamiento	329.276	359.315	9,1	62,6%	65,7%	18,1	18,6
Servicio de la deuda	112.605	102.450	-9,0	21,4%	18,7%	6,2	5,3
Inversión	83.966	85.210	1,5	16,0%	15,6%	4,6	4,4
TOTAL GASTOS SIN DEUDA	**413.242**	**444.525**	**7,6**	**78,6%**	**81,3%**	**22,8**	**23,0**
Falta por financiar	**-12.001**	**-16.285**		**2,3%**	**3,1%**	**0,7%**	**0,8%**

FUENTE ANDI CON INFORMACION MINISTERIO DE HACIENDA

INFLACIÓN PERSISTENTE COLOMBIA

El 2025 fue el cuarto año consecutivo que la inflación en Colombia cierra por encima del rango meta fijado por el Banco de la República. En ese tiempo, ha habido diversos choques de distinta naturaleza que han generado presiones inflacionarias que la economía ha tenido que soportar. En concreto, se podría considerar el impulso monetario en el periodo de la pandemia, la crisis mundial de los contenedores, la guerra de Rusia y Ucrania, entre otros.

Para el primer semestre del 2025, se pudo observar una mejora en el cambio del nivel de precios. El año empezó con una inflación de 5,22%, cifra que fue cayendo hasta tocar mínimos del año en junio (4,82%), lo que llevo a la Junta Directiva del Banco de la República a bajar la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos, ubicándola en 9,25% en mayo.

Vale la pena resaltar que, en el informe de política monetaria de octubre 2024, el Banco de la República esperaba llegar al rango meta (2% - 4%) en el tercer trimestre de 2025. Lo anterior no fue posible lograrlo debido a mayores costos laborales dado el aumento significativo del salario mínimo y la reducción de la jornada laboral, una demanda interna más fuerte de lo esperado, mayor volatilidad de la tasa de cambio, un deterioro de la situación fiscal, ya que hace que el país sea más vulnerable frente a choques negativos y una elevada incertidumbre generada por las tensiones comerciales globales.

FUENTE DANE

Cuanto, a las presiones inflacionarias, vemos que es la demanda interna la que esta jalonando la subida en los precios con cierto rezago. Ante niveles de inversión bajos, el consumo total el principal motor de la economía en este momento llegando a representar más del 90% del PIB y es lo que está impulsando el alza en los precios.

El rezago en el producto se debe al débil comportamiento de la inversión donde impactan aspectos como la incertidumbre, la inestabilidad jurídica, los problemas de seguridad energética y física y en general el entorno desfavorable a la inversión y al crecimiento.

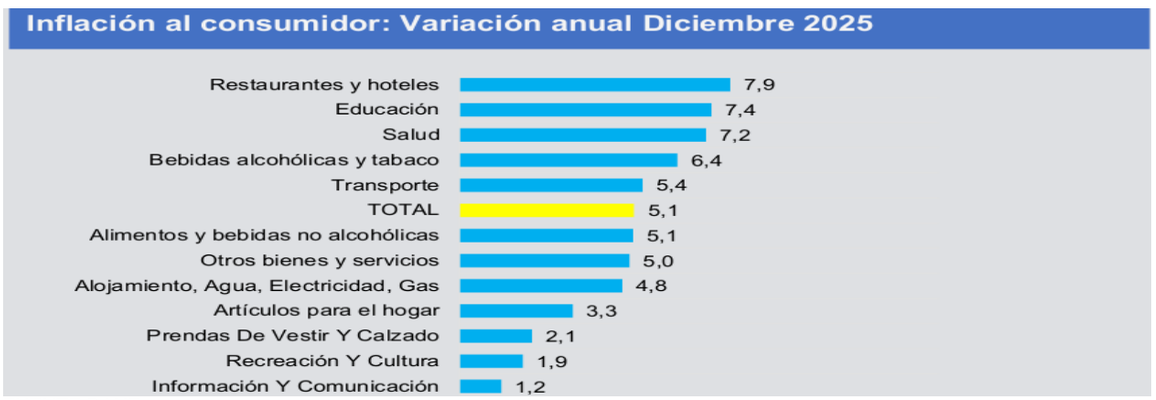

FUENTE DANE

Para el año completo, las divisiones que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: restaurante y hoteles (7,9%), educación (7,4%), salud (7,2%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,4%), transporte (5,4%) y alimentos (5,1%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: prendas y calzado (2,1%), recreación (1,9%), y comunicaciones (1,2%). Asimismo, el informe de Política Monetaria del Banco de la República de octubre resalta que, los altos niveles de inflación se explican por los alimentos, debido a un ciclo alcista en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales y a un incremento no anticipado en los precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes.

Lo anterior, se traduce en un aumento del nivel de precios de rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan significativamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables.

Para el 2026, se espera que la inflación se reduzca levemente. Ni la perspectiva de mercado ni de analistas, para la inflación del próximo año logra ubicarse dentro del rango meta. El sondeo de analistas del Banco de la República pronosticó en noviembre un 4,53% de inflación para el cierre del 2026, y de los bonos a un año tranzados al final del 2025 se deduce una inflación implícita de 4,7% al cierre del 2025.

Colombia no fue el único país que registró altos niveles de inflación en el periodo postpandemia. También, sucedió en Chile y Brasil, y en una menor magnitud en Perú y México. En la figura, se muestra que, aunque Colombia fue de los últimos países de la región en iniciar su proceso inflacionario, también fue uno de los más demorados en iniciar su proceso de desinflación. Mientras otros países, como Chile y México han logrado moderar la inflación, incluso Perú registra una inflación por debajo del 2%, el caso de Colombia y Brasil no han tenido el mismo éxito a pesar de haber tenido las tasas de intervención más elevadas.

Alcaldía Municipal de Rionegro

En estos dos países el gasto público ha sido otros de los factores que ha impactado la inflación y que exige en consecuencia un mayor esfuerzo de la política monetaria. En el caso brasilero el peso del gasto público sobre el PIB es significativo y los esfuerzos de austeridad fiscal han resultado insuficientes.

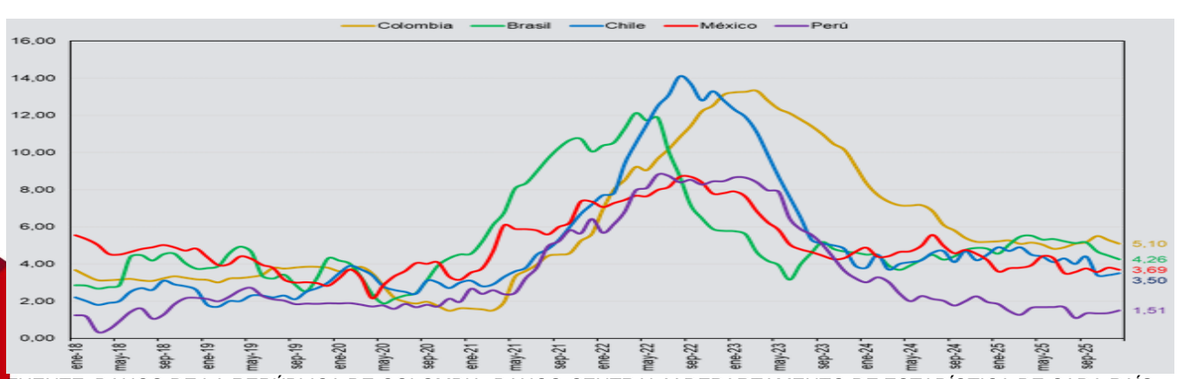

FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BANCO CENTRAL Y DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE CADA PAÍS

En Colombia, tenemos un gasto público desbordado donde el consumo del gobierno alcanzó en el tercer trimestre un crecimiento del 14,2% y para el período enero-septiembre crece 7,2%. El resultado un mayor deterioro de las finanzas como hemos anotado y un menor margen de maniobra para la autoridad monetaria.

MERCADO CAMBIARIO COLOMBIA
La tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar se puede entender como un termómetro de la economía, ya que no solo refleja el valor de una moneda frente a la otra, sino que además, refleja la competitividad del país, el dinamismo del comercio internacional (exportaciones e importaciones), los flujos de inversión, financiación de deuda pública en el exterior, turismo e incluso la inflación, debido a la importaciones significativa de algunos bienes como maquinaria y equipo, electrodomésticos, combustibles, vehículos, productos farmacéuticos, plásticos, cereales, hierro y acero, fertilizantes, entre otros, y por supuesto también servicios de viajes, transporte, telecomunicaciones, servicios financieros, por mencionar algunos.

En otras palabras, el comportamiento de la tasa de cambio se ve afectado por factores locales y globales, reflejando la coyuntura económica actual de la economía colombiana.

FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DATO A 31/12/2025

Luego de registrar el pico más alto en noviembre de 2022, ubicándose en $5.061 pesos por dólar. En 2024, el comportamiento de la tasa de cambio tuvo dos momentos. Por una parte, en el primer semestre del año, la tasa de cambio registró una revaluación del peso frente al dólar y luego, en el segundo semestre del año el peso perdió valor frente a la moneda estadounidense alcanzando los $4.478 pesos por dólar. Sin embargo, el valor promedio de la tasa de cambio para el año fue de $4.104 pesos. Este nivel de la T.R.M. les permitió a las empresas y también a los hogares, administrar la incertidumbre política y económica que atravesaba el país. Posteriormente, durante lo corrido del 2025, se observa una caída de la tasa de cambio y para el promedio del año el valor de la T.R.M. es de $4.052 pesos por dólar.

Los factores que explican, principalmente, la revaluación del peso frente al dólar, en lo local, un mayor ingreso de remesas, mayor volumen de las exportaciones de café y a su vez una mejor cotización del precio internacional del grano, las altas tasas de interés atraen capital para invertir en vehículos de renta fija y cierta confianza y estabilidad interna, aunque con riesgos fiscales que pueden incidir en la volatilidad de la tasa de cambio. Por su parte, los factores globales son: los recortes de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal aumentan el apetito por activos emergentes, la calma de conflictos geopolíticos disminuye la demanda de dólar como activo refugio y en general, una devaluación del dólar frente a otras divisas a nivel mundial.

Además de la entrada de dólares por las exportaciones de café y petróleo, remesas, entre otros, en el mes de septiembre se registraron entradas, en el rubro de inversión extranjera de portafolio, por $7.853 millones de dólares correspondientes, en gran medida, a la operación de manejo de deuda externa que realizó la Dirección de Crédito Público en mercados europeos. Y, pata el mes de diciembre, se realizó otra operación de venta de deuda a extranjero que se vio reflejada en la cuenta cambiaria, sin ninguna subasta competitiva, sino que se acordó con un solo prestamista extranjero.

Es importante mencionar que desde hace dos años la Inversión Extranjera Directa (IED) en el país ha venido retrocediendo debido a una mayor percepción de riesgo e incertidumbre política y económica del país, además que la inversión (formación bruta de capital fijo) como porcentaje del PIB para los primes nueve meses del año se ubicó en 16,7%.

En años anteriores, alcanzaba niveles del 24% y vale la pena recordar que es necesario enviar señales de confianza y certidumbre a los mercados internacionales para atraer mayores flujos de inversión, ya que la inversión de hoy es la semilla del crecimiento futuro.

CRECIMIENTO ECONOMICO COLOMBIA

El crecimiento económico de los últimos tres años ha estado muy por debajo del potencial del país, limitado por la baja ejecución del gobierno, la alta incertidumbre regulatoria, el deterioro de las relaciones público-privadas, la interrupción de algunos programas oficiales, y el ataque permanente a algunos sectores económicos, en donde los objetivos del gobierno han pasado por encima de la estabilidad y el desarrollo a largo plazo del país.

Para 2025 se observa un avance moderado, con un crecimiento de 2,8% en los primeros nueve meses del año impulsado por el consumo, el cual ha mostrado un desempeño mejor al esperado dado un ingreso histórico en remesas por un valor de USD 10.854 millones hasta octubre de 2025, lo que representa un crecimiento de cerca del 12% en el año; y también por los altos precios internacionales del café, que a octubre alcanzó un valor histórico de USD 402 centavos por libra, pero este dinamismo no ha sido suficiente para impulsar el crecimiento potencial del país.

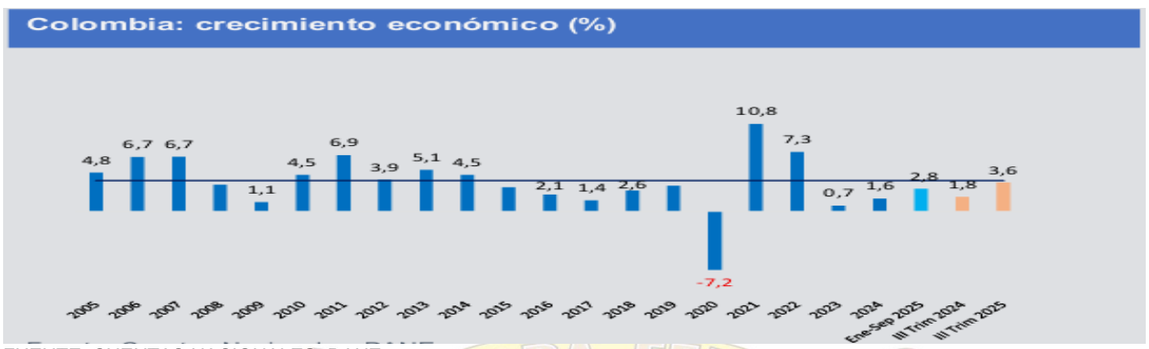

FUENTE: CUENTAS NACIONALES, DANE

Por el lado de la oferta, los resultados han sido mixtos. En los primeros tres trimestres de 2025 las actividades económicas que registraron un crecimiento positivo fueron: entretenimiento (9,4%), comercio, transporte y alojamiento (5,1%), administración pública, salud y educación (4,4%), agropecuario (4,1%), finanzas y seguros (3,5%), industrias manufactureras (2,1%) actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicación (1,8%), actividades profesionales y científicas (1,3%) y suministro de energía, gas y agua (0,7%). Por su parte, las actividades que registraron tasas negativas fueron: minas y canteras (- 7,2%), y construcción (-2,7%).

En las actividades primarias la agricultura repunta, entre otras cosas, gracias a los altos precios internacionales del café y del cacao, a los esfuerzos de los productores por mejorar la productividad por la vía de la renovación de plantaciones, al comportamiento favorable en el costo de los insumos en el mercado internacional, tanto para el sector agrícola como el pecuario.

La construcción, por su parte, atraviesa una situación más compleja: la actividad residencial mantiene una caída pronunciada (-8,1%), lo que no solo afecta directamente al sector, sino que arrastra a toda la cadena. Por su parte, la infraestructura ha tenido un crecimiento significativo en los últimos dos años, alcanzando un crecimiento de 9,5% en los primeros nueve meses del 2025. Este repunte en obras civiles obedece principalmente a hitos específicos, como el avance de la primera línea del Metro de Bogotá y el cierre de proyectos 4G, más que a una expansión generalizada del sector, en donde las intervenciones en ríos, vías terciarias, aeropuertos regionales y corredores férreos han sido puntuales y limitadas, sin consolidar proyectos estructurales que mejoren de manera sostenida la competitividad y la conectividad. La infraestructura enfrenta diversos desafíos, tales como un rezago estructural por menores presupuestos, retrasos regulatorios, falta de estabilidad normativa en materia de contratación, licencias, y esquemas de asociación público-privada, inseguridad, y una transición incompleta hacia concesiones 5G.

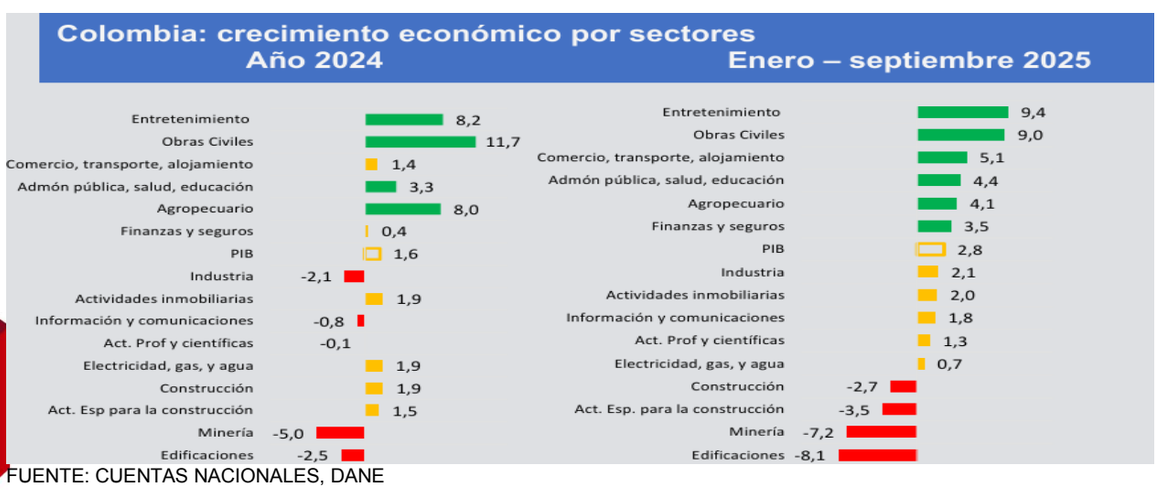

FUENTE: CUENTAS NACIONALES, DANE

Por el lado del gasto, se observa el impulso de la demanda en el 2025. Solo en el tercer trimestre la demanda interna crece 5,0% y dentro de esta, el sector de administración pública tiene el mayor incremento (14,2%). Este crecimiento del gasto público no es sostenible, el gobierno en lugar de tomar medidas estructurales para resolver las finanzas públicas lo que encontramos es un gasto público desbordado y sin inversión para generar capacidad de crecimiento futuro. Mientras tanto, el consumo de los hogares aumentó 4,2% en el tercer trimestre de 2025. A su vez, las importaciones crecieron 10% en el mismo periodo, lo que refleja que parte del crecimiento se abasteció con bienes externos. Asimismo, el consumo ha sido parcialmente apalancado en deuda. De acuerdo con la Superfinanciera, los montos otorgados a las personas en el periodo enero-octubre de 2025 que incluye consumo y vivienda, tuvieron un crecimiento de 28,4% frente al mismo periodo del año anterior, debido mayormente a la dinámica en colocación de crédito de consumo que crece 27,6% en el año.

Para el cierre de 2025, Colombia terminará con un crecimiento moderado, con proyecciones muy similares entre analistas (en promedio 2,6%), lo que mantiene nuestra dinámica por debajo del potencial de la economía. El impulso del consumo privado continuará siendo el motor principal en el corto y mediano plazo, apoyado por remesas y crédito, pero el consumo del gobierno no debería sostener el crecimiento cuando no se traduce en mayor capacidad productiva ni competitividad.

Un gasto público elevado y desordenado genera riesgos significativos: incertidumbre, problemas presupuestales y mayores costos financieros. Por ello, un compromiso real con la disciplina fiscal sería un factor clave para atraer inversión y dar estabilidad al crecimiento. De cara a 2026, el país tiene oportunidades importantes en sectores como industria, construcción, minero-energético, servicios y agroindustria. Con políticas adecuadas que impulsen la productividad, la infraestructura, y la seguridad jurídica, física y energética, no solo se lograría un crecimiento más alto, sino también sostenible y con mayor bienestar.

El reto está en recuperar el crecimiento sobre bases sólidas: retomar la estabilidad institucional y lograr que las señales de política económica se orienten hacia la confianza, moderar el nivel de precios y reactivar la inversión privada como motor del desarrollo.

Para sostener el crecimiento en el mediano plazo, es clave fortalecer las relaciones con los aliados más representativos, diversificar la canasta exportadora y aprovechar los acuerdos comerciales y la posición estratégica en logística y transporte del país para insertarse en las cadenas globales de valor. Además de contar con un entorno regulatorio estable, incentivos a la formalización y una política industrial moderna.

INDUSTRIA

En los últimos años, la industria manufacturera se ha mantenido rezagada, con una dinámica débil y sin signos de una recuperación sólida. Así lo muestran las cifras de producción y ventas de la industria que, si bien revelan crecimientos marginales en el presente año, contrastan con el ambiente del clima de los negocios que se encuentra rezagado y, además, las expectativas de los empresarios sobre el futuro inmediato se deterioraron en las últimas semanas, lo que revela una confianza empresarial estancada y sin señales de recuperación significativa en el corto plazo.

FUENTE: ANDI – EOIC

INVERSIÓN

Los resultados del mes de septiembre de 2025 arrojan que el 52,8% de las empresas que contestaron están desarrollando o tiene previsto adelantar proyectos de inversión productiva en el corto plazo, el 44,4% ha decidido no llevar a cabo ningún proyecto de inversión y el 2,8% los ha aplazado. Estos porcentajes son similares a los que tradicionalmente ha registrado la encuesta y demuestran el interés del empresariado en seguir impulsando el país y en buscar oportunidades a pesar de la incertidumbre.

SECTOR ENERGÉTICO

BALANCE DEL SECTOR AL CIERRE DEL 2025

GAS NATURAL
El año 2025 finalizó marcado por una intensa incertidumbre respecto al abastecimiento de corto plazo en gas natural y el incremento en los precios, lo que obligó a los grandes consumidores a priorizar la seguridad de abastecimiento energético para las plantas. El enfoque en soluciones a corto plazo (importación o uso de combustibles alternos) evidenció la falta de una política nacional de exploración.

ENERGÍA ELÉCTRICA
El sistema eléctrico tiene una difícil situación financiera, que puede generar un apagón, al no contar con los recursos necesarios para el funcionamiento de todos los eslabones de la prestación del servicio, incluidos los combustibles para generación eléctrica. Esta situación es generada por las deudas de Air-e con los generadores, por el faltante para cubrir los subsidios que se financian a través de presupuesto nacional, por el no pago de las facturas de entidades de los gobiernos regionales y por los valores que no han sido pagados de la protección brindada para evitar el incremento en los precios de energía durante la pandemia y los años posteriores, es decir, de la opción tarifaria. A esto hay que sumarle, que Afinia tiene una situación que no es sostenible en el mediano plazo, porque de cada 100 pesos que factura solo recauda. Adicionalmente, continúan las barreras para la instalación de infraestructura de energía eléctrica. Solamente se están instalando el 27% de los proyectos de generación que tenían compromisos con el sistema y persiste la demora en la entrada de las líneas de transporte, que en algunos casos sobrepasan los 8 años, como la línea norte, que asegurará el suministro eléctrico de la sabana de Bogotá. En adición, los proyectos para la transición energética encuentran una barrera en la UPME, como consecuencia de la gran cantidad de puntos de conexión solicitados, la falta de recurso humano para su análisis y la escasa capacidad de la red, para permitir el ingreso de nueva energía.

MINERÍA
La operación se sostuvo, pero no creció. Carbón y oro mantuvieron producción relativamente estable, gracias a proyectos ya en marcha y a la disciplina operativa de las empresas grandes. Sin embargo, no hubo reposición de portafolio: la exploración sigue en mínimos históricos y la inversión nueva continúa frenada. El sector aportó caja y divisas, pero vivió de la inercia, no de nuevas apuestas. Persistieron señales contradictorias desde el Gobierno: discurso restrictivo, trámites lentos, inseguridad jurídica y mayor conflictividad social en territorios. Esto encareció el riesgo país minero y sacó a Colombia del radar de varios inversionistas internacionales, justo cuando otros países de la región compiten agresivamente por capital en minerales estratégicos. El resultado es claro: menos proyectos, menos empleo futuro y menor recaudo potencial.

OTROS COMBUSTIBLES
El 2026 presentará una reducción porcentual en la participación de gas natural en la matriz energética del sector industrial, con traslado a combustibles como el Gas Licuado de Petróleo (GLP), Fuel Oil y Carbón. En minería: la perspectiva para 2026 depende menos de los precios internacionales y más de decisiones internas.

El escenario base es de estancamiento controlado, ya que se prevé una continuidad operativa de los proyectos existentes, sin cierres masivos, pero sin arranque de nuevas inversiones relevantes. Carbón y oro seguirán sosteniendo producción y exportaciones, aunque con márgenes más ajustados.

En minerales estratégicos (cobre, níquel), el potencial existe, pero seguirá congelado si no se destraban licencias y consultas. El mercado ya internalizó el riesgo regulatorio colombiano.

SECTOR SALUD COLOMBIA
El sistema llega al final del año sufriendo las consecuencias de la crisis financiera que atraviesa. El sistema cerró el año con una siniestralidad pura de UPC proyectada de 105,9%, es decir, por cada $100 que entran se gastan casi $106 solo en atención, sin contar administración. El resultado, un déficit operativo de $10,2 billones. Toda la cadena de prestación de servicios lo sufre. Las IPS, por ejemplo, han triplicado su indicador de cartera vencida más castigos en el curso de dos años. La crisis de recursos ha dejado de ser un tema contable para convertirse en una barrera de acceso real para los colombianos. La evidencia está en el deterioro de la atención: entre enero y septiembre de 2025, las quejas y reclamos (PQRDs) aumentaron un 32%, y las tutelas por salud crecieron un 22% frente al mismo periodo del año anterior.

MERCADO LABORAL COLOMBIA
El mercado laboral colombiano ha enfrentado en los últimos años una serie de choques sin precedentes. Por un lado, en 2020 la pandemia generó una disrupción profunda en la actividad económica. A esto se suman cambios normativos estructurales en materia laboral y tributaria que

alteraron de manera directa los costos empresariales y las condiciones de contratación. Por otro lado, el entorno macroeconómico ha estado marcado por altos niveles de inflación, incertidumbre y problemas fiscales que reducen la capacidad de gasto de los hogares y limitan las decisiones de inversión y contratación de las empresas.

Al realizar un análisis de los indicadores laborales desde la pandemia, observamos que esta provocó un colapso de la ocupación y un aumento sustancial tanto de las personas desocupadas como aquellas que quedaron por fuera del mercado laboral, y, además, marcó un precedente y grandes retos en términos de flexibilidad laboral. Después del impacto de la pandemia, Colombia vivió un ciclo de recuperación acelerada del empleo. Con la reapertura económica, la ocupación se expandió rápidamente: más personas lograron encontrarse ocupadas, disminuyó el número de inactivos y se empezó a vislumbrar una recomposición hacia el empleo formal. Esta fase estuvo marcada por un fuerte retorno al mercado laboral, impulsado tanto por la demanda de empresas como por la necesidad de los hogares de restablecer ingresos laborales.

Aunque el crecimiento económico se estancó durante 2023 y 2024, continuó el aumento del número de personas ocupadas y mejoró el desempleo en estos años, aunque con un impulso mucho menor al registrado en 2022. Además, la informalidad dejó de bajar y comenzó a estancarse, y la población inactiva avanzó nuevamente, lo que genera riesgos sobre la tasa de desempleo al reducir presión sobre el mercado laboral al haber menos personas buscando empleo. Para el 2025, el mercado laboral colombiano presenta avances importantes, pero también con desafíos claros y acumulados: una informalidad persistente como principal barrera estructural y los efectos prolongados de la pandemia en flexibilización laboral, además, de un entorno marcado por altos costos laborales derivados de aumentos del salario mínimo muy por encima de la inflación. Debemos considerar también la aprobación en este año de la reforma laboral, la cual consideramos insuficiente y poco alineada con la generación de empleo. En ese sentido, los indicadores del mercado laboral para 2025 alcanzaron resultados positivos. La ocupación mostró una expansión significativa: en el promedio del año hasta noviembre de 2025, el país registró 23,8 millones de personas ocupadas, lo que representó un incremento de 808 mil personas frente al mismo periodo del año anterior.

FUENTE DANE

El desempleo continuó su tendencia descendente durante el año. En promedio para el periodo enero-noviembre, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,0%, consolidando una reducción frente al mismo periodo de 2024, y siendo una de las tasas más bajas alcanzadas en los últimos 10 años.

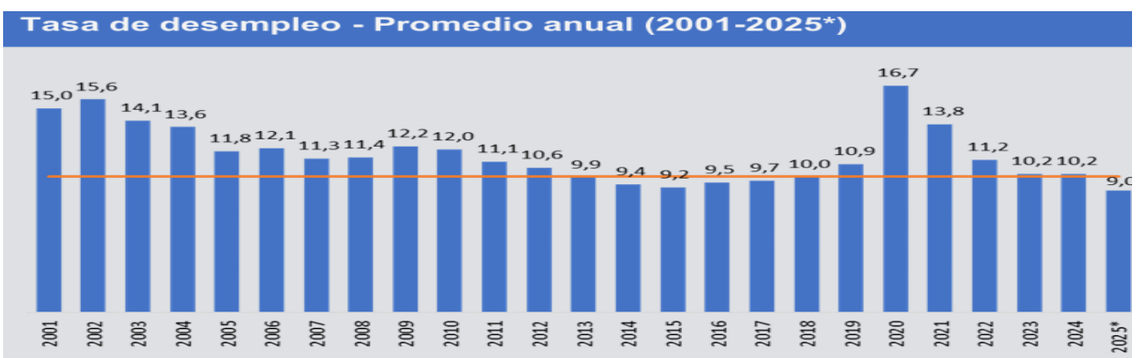

FUENTE DANE

Por lo anterior, el número de desocupados en 2025 se ubicó, en promedio hasta noviembre, en 2,3 millones de personas, representando una disminución de 279 mil personas frente al periodo enero-noviembre de 2024.

Asimismo, la informalidad permaneció como uno de los principales retos de 2025. Aunque el empleo aumentó de manera amplia, la informalidad se estabilizó, ubicándose en 55,7% en promedio hasta noviembre de 2025. Estos resultados son una muestra que, sin transformaciones significativas en materia productiva como mejoras en el nivel educativo, condiciones para que las empresas se

formalicen y crezcan, e incentivos para una mayor inversión, será difícil lograr cambios estructurales y sostenibles en el mercado laboral colombiano.

El dinamismo sectorial fue un componente crucial del desempeño laboral en el periodo enero – noviembre de 2025. Las ramas que más contribuyeron a la expansión del empleo fueron alojamiento y servicios de comida (+157 mil empleos), transporte y almacenamiento (+120 mil), el sector agropecuario (+116 mil), administración pública, salud y educación (+112 mil), industria manufacturera (+109 mil) y construcción (+77 mil).

Se trata, en su mayoría, de actividades intensivas en mano de obra y con alta absorción de trabajadores, pero que también presentan niveles de informalidad relativamente elevados, especialmente en zonas rurales. Para el cierre de 2025, el Banco de la República estima que la tasa de desempleo se ubicará en 9,0% y hacia 2026, se espera que continúe esta tendencia decreciente hasta alcanzar una tasa de 8,8%. No obstante, más que observar un dato puntual, es necesario analizar su comportamiento en conjunto con la calidad del empleo y las oportunidades disponibles. La meta debe ser lograr un crecimiento económico homogéneo en los sectores, ya que, a mayor crecimiento, habrá más y mejores oportunidades de empleo, en especial para la población joven y para las mujeres.

EXPORTACIONES COLOMBIA

El desempeño del comercio exterior colombiano en 2025 continúa reflejando las limitaciones estructurales de una economía que aún no logra materializar todo su potencial exportador. Tras la fuerte contracción en las exportaciones en 2023 (-12,5%) se evidenció una recuperación parcial, pero no suficiente, durante 2024 (-0,4%), el desempeño de 2025 confirma que esta mejora ha sido frágil y altamente dependiente de factores coyunturales. Si bien hay una tendencia positiva del total de exportaciones frente a las variaciones negativas del año corrido registradas en 2023 y 2024, la evolución en 2025 no supera el 6%. Aunque los bienes industrializados, otras transacciones y el resto de bienes y servicios exportados presentan crecimientos positivos entre enero y noviembre del 3,2%, 0,7% y 21,1%, respectivamente, el bajo dinamismo del total de exportaciones corresponde al desempeño de las exportaciones de bienes primarios, ya que solo crecieron el 0,1% en el periodo enero – noviembre de 2025 frente al mismo periodo del año anterior y representan más del 50% del total de las exportaciones.

Durante 2025, el balance exportador sigue condicionado por el débil desempeño de las exportaciones tradicionales, afectadas por menores precios internacionales, cambios en la demanda global y mayores restricciones comerciales en mercados clave. Las ventas externas en toneladas métricas del petróleo y sus derivados cayeron un -5,3%, pero la disminución en miles de dólares fue aún más drástica (-16,5%), explicada en parte por la caída del precio del petróleo (-25%). El carbón continúa con esta misma tendencia: presenta caídas en las exportaciones, medidas en toneladas métricas y en miles de dólares del orden de -23% y -32%, junto con disminución del -16% en su precio internacional. El ferroníquel también experimenta una mayor contracción en las exportaciones en miles de dólares (11,4%) que en las ventas externas medidas en toneladas métricas (-4,2%), y una reducción del precio internacional del níquel del -4%. Por su parte, el café presenta un aumento significativo, tanto en las ventas externas medidas en toneladas métricas como en miles de dólares (17,8% y 79,1%, respectivamente) y un incremento del 65% en su precio internacional.

Desde la perspectiva sectorial resulta clave analizar el desempeño de las exportaciones del sector industrial y agropecuario, que en conjunto concentran el 69,6% del total exportado, con participaciones de 59% y 10,5%, respectivamente. El sector industrial exhibe en 2025 un desempeño favorable frente al año anterior, con un crecimiento acumulado del 14,4% a noviembre y ventas externas que alcanzan un poco menos de 27 mil millones de dólares. Este resultado está explicado por el dinamismo de varios subsectores manufactureros, entre los que sobresalen la elaboración de productos alimenticios (54,4%), donde la elaboración de productos de café con una variación del 74,3% explica este alto crecimiento; elaboración de sustancias y productos químicos (9,8%); y elaboración de productos metalúrgicos básicos (7,1%).

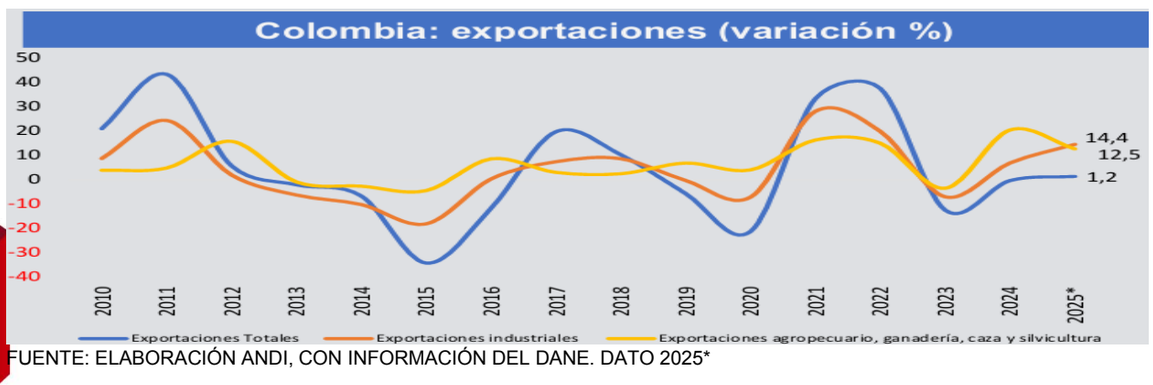

FUENTE: ELABORACIÓN ANDI, CON INFORMACIÓN DEL DANE. DATO 2025*

IMPORTACIONES COLOMBIA

En cuanto a las importaciones, la evolución reciente confirma la elevada dependencia de la economía colombiana de bienes provenientes del exterior. El comportamiento de las compras externas ha sido positivo en los últimos meses, alcanzando un monto entre enero – octubre de 2025 de 58.561 millones de dólares CIF y representando una variación del 11,4% respecto al mismo periodo de 2024. En cuanto al origen, China se consolidó como el principal proveedor, con importaciones por 15.937 millones de dólares, una expansión de 23,6% y una participación del 27,2%, seguido por Estados Unidos, con 13.609 millones de dólares (23,2% del total). La Unión Europea representó el 12,8% de las importaciones, con un crecimiento de 5,1%, destacando la participación de Alemania.

La importación de vehículos automotores registra un crecimiento notable en 2025 y se consolida como uno de los principales componentes más dinámicos de subsectores de las compras externas del país. En el periodo enero – octubre, las importaciones relacionadas a la fabricación de vehículos automotores alcanzaron 5.248 millones de dólares CIF, lo que representa un aumento de 33,8% frente al mismo periodo del año anterior y una contribución cercana a 2,5 puntos porcentuales al crecimiento total de las importaciones. Este rubro, de por sí, representa alrededor del 9% de las importaciones totales. El mayor impulso proviene de la fabricación de vehículos automotores y sus motores, cuyas importaciones ascendieron a 4.444 millones de dólares, con un crecimiento de 40,6%, reflejando una recuperación significativa de la demanda interna y una mayor entrada de vehículos terminados como necesidad de satisfacer dicha demanda. En menor medida (por su participación), también se observa un aumento en la importación de carrocerías, remolques y semirremolques, que crecieron 73,9%. En conjunto, estas cifras confirman que el dinamismo del sector está altamente concentrado en vehículos completos, lo que refuerza a dependencia externa en este segmento y plantea desafíos para el fortalecimiento de encadenamientos productivos locales. Tras un periodo de déficits persistentes desde mediados de la década pasada, el desbalance externo se amplió nuevamente en los años recientes, impulsado por la recuperación de la demanda interna y la elevada dependencia de bienes importados.

FUENTE: ELABORACIÓN ANDI, CON INFORMACIÓN DEL DANE. 2025*: DATO DE AÑO CORRIDO ENERO – OCTUBRE.

La cuenta corriente como porcentaje del PIB continúa mostrando un déficit estructural en la economía colombiana, aunque con una moderación parcial en los trimestres más recientes. A lo largo del periodo 2010–2025, el balance externo ha permanecido persistentemente negativo, con episodios de ampliación significativa en momentos de fuerte deterioro de los términos de intercambio. Tras los máximos déficits observados en 2021 y 2022, cuando la cuenta corriente superó el –7% del PIB, se evidenció una corrección gradual durante 2023 y 2024, asociada a una desaceleración del consumo, menores importaciones y un ajuste macroeconómico más amplio.

En 2025, el déficit se mantiene en niveles cercanos al –2% a –3% del PIB, lo que sugiere una mejora relativa frente a años anteriores, aunque todavía refleja una dependencia significativa del financiamiento externo.

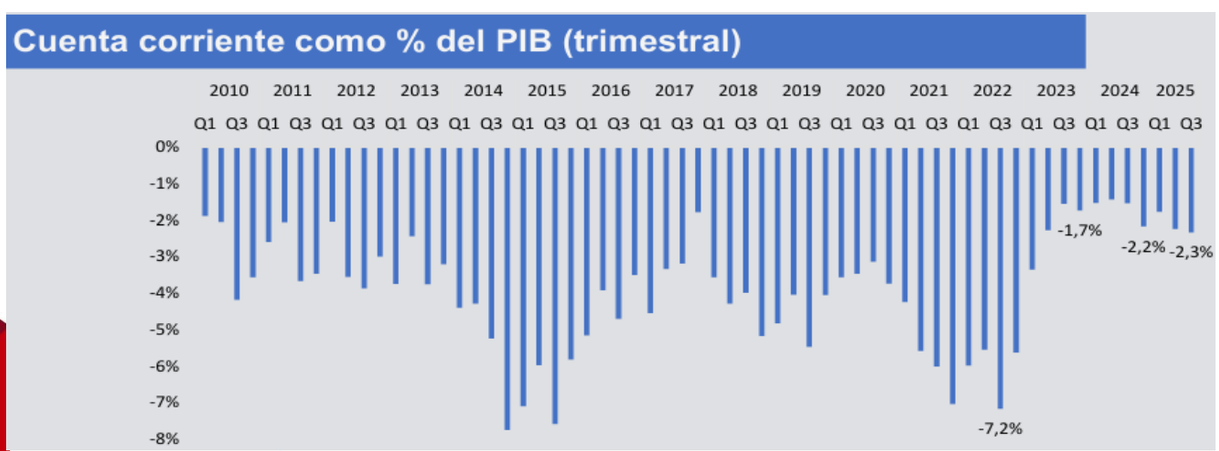

FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA Y DANE (2025).

COMPETITIVIDAD COLOMBIA

Ser un país competitivo en el escenario internacional tiene que ser una de las prioridades de Colombia. La agenda de competitividad se ha dejado a un lado por resolver temas de corto plazo sin una agenda clara de largo plazo que guie al país a ser el más competitivo de la región y lograr posicionarse también a nivel mundial.

Ranking de Competitividad IMD

- ✓ En el más reciente reporte de competitividad del IMD del año 2025, si bien Colombia reporta una mejora en 3 posiciones con respecto al año anterior, se debe revisar en detalle los indicadores que muestran esta dinámica positiva, y que nos ubica en la posición 54, únicamente superado por Chile (posición 42) de los países de América Latina analizados en el ranking.
- ✓ El pilar de desempeño económico fue el que tuvo la más significativa mejora. Dentro de este pilar, la economía doméstica, comercio exterior y empleo son los temas en los que se tuvo mayor mejoría. Sin embargo, si se revisa en detalle los indicadores que reflejan este supuesto avance, vemos que el indicador que explica el desempeño económico es el crecimiento real en la formación bruta de capital fijo, que lo que refleja es un crecimiento significativo debido a un año anterior con resultados desfavorables, por lo tanto no se puede considerar que la inversión está teniendo una dinámica muy favorable, ya que como se evidenció en este documento, es una variable que se ha rezagado significativamente en los últimos años y no constituye uno de los motores de crecimiento de la economía. En comercio exterior, el avance se explica principalmente por la recepción de turistas, mientras que en empleo los indicadores que muestran un avance representativo es el crecimiento en el empleo y el crecimiento en el empleo de largo plazo.
- ✓ En eficiencia del gobierno se evidencia la desmejora en las finanzas públicas, con indicadores de déficit, deuda, pago de intereses en retroceso, que como se ha mencionado a lo largo del documento es una de las crisis que está viviendo el país.
- ✓ El pilar de infraestructura, además de mostrar un retroceso frente al año anterior nos ubica en posiciones muy desfavorables, tanto en infraestructura básica como científica y tecnológica.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III

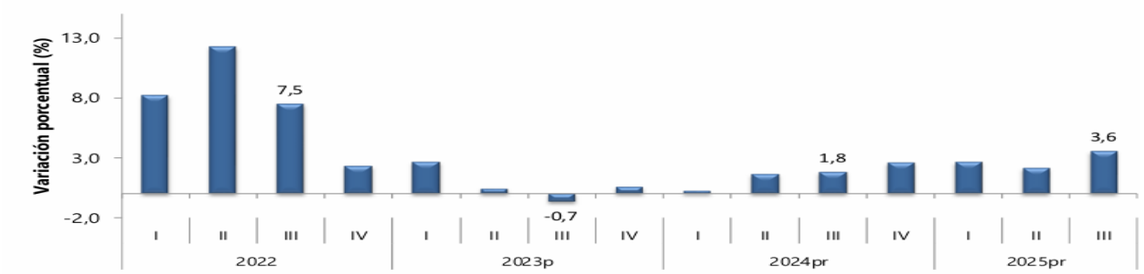

FUENTE DANE

PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla).

IMD Ranking de Competitividad 2025

	2024	2025	Cambio en la posición
Competitividad Global	**57**	**54**	3
Desempeño Económico	**58**	**49**	9
Economía Doméstica	66	51	15
Comercio Exterior	61	49	12
Inversión Extranjera	32	31	1
Empleo	62	53	9
Precios	6	21	-15
Eficiencia del Gobierno	**64**	**65**	-1
Finanzas Públicas	44	55	-11
Política Fiscal	47	48	-1
Marco Institucional	58	59	-1
Legislación para los Negocios	64	65	-1
Marco Social	66	67	-1
Eficiencia en los negocios	**50**	**47**	3
Productividad y eficiencia	54	60	-6
Mercado Laboral	44	35	9
Finanzas	63	63	0
Prácticas Administrativas	26	22	4
Actitudes y Valores	47	45	2
Infraestructura	**54**	**56**	-2
Infraestructura Básica	40	43	-3
Infraestructura Tecnológica	53	55	-2
Infraestructura Científica	52	59	-7
Salud y Medio Ambiente	50	51	-1
Educación	60	59	1

FUENTE ANDI

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.

STOCK ANUAL DE EMPRESAS DE LA JURISDICCIÓN
Como se observa en el gráfico, el número de empresas con Registro Mercantil activo y renovado

en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bucaramanga ha mantenido una tendencia creciente entre los años 2017 y 2025, con excepción del ajuste registrado en 2020 debido a los efectos económicos derivados de la pandemia de la COVID-19, que significó una reducción de 6.804 unidades económicas (-8,3%). A pesar de este retroceso temporal, entre 2021 y 2024, el registro empresarial se recuperó consistentemente, con una expansión promedio de 6,9% en este periodo.

Para el año 2025 se observa un crecimiento significativo del 4,6 %, alcanzando un stock de 91.293 unidades productivas, lo que evidencia una tendencia sostenida de expansión de la base empresarial año tras año. Este resultado refleja no solo la solidez y capacidad de adaptación del tejido empresarial local, sino también el impacto positivo de las políticas de fomento económico y de un entorno de mercado relativamente favorable.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

FUENTE DANE

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%.

Esta variación se explica principalmente por:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

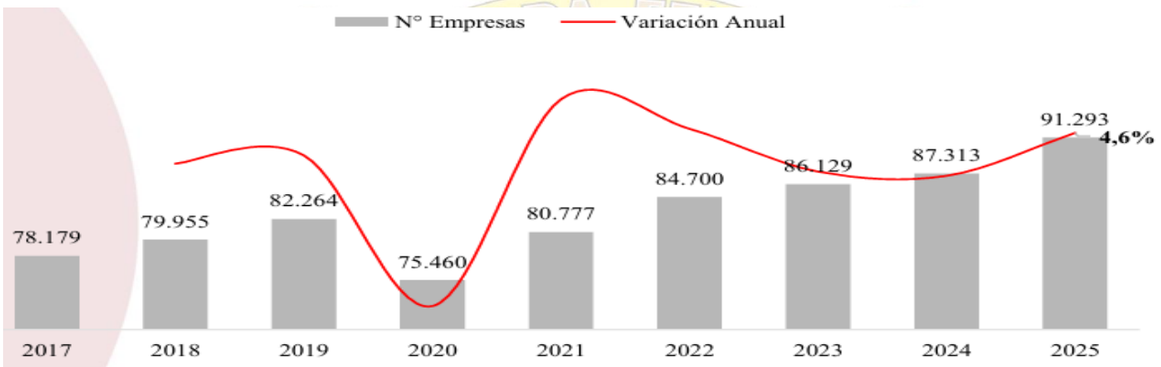

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

STOCK DE EMPRESAS DE LA JURISDICCIÓN SEGÚN TAMAÑO SANTANDER
La distribución del tamaño del tejido empresarial ha mostrado consistencia durante los últimos nueve años, como se observa en el gráfico 2, manteniendo una clara predominancia de microempresas, que continúan representando más del 96,0% del total de unidades productivas registradas en la jurisdicción de la CCB. En 2025, el stock de empresas con Registro Mercantil activo y renovado estuvo conformado principalmente por microempresas (96,4%), seguidas de las pequeñas (2,8%), medianas (0,6%) y grandes (0,2%). Aunque la composición por tamaño presentó mínimas variaciones en comparación con el año anterior, sobresalen algunos cambios significativos en el comportamiento del tejido empresarial.

En el caso de las microempresas, se registró un aumento significativo del 4,8%, pasando de 83.943 unidades productivas en 2024 a 88.007 en 2025. Este crecimiento se encuentra alineado con las estrategias de fortalecimiento y fomento empresarial implementadas en la región. Por su parte, las pequeñas empresas presentaron una disminución del 3,4%, al pasar de 2.611 unidades en 2024 a 2.522 en 2025.

En contraste, las medianas y grandes empresas mostraron descensos más moderados, con reducciones del 1,8% y 2,6%, respectivamente. El comportamiento observado evidencia la resiliencia del tejido empresarial local, caracterizado por una elevada concentración de microempresas, cuya participación es del 96,4% del stock total, consolidando su papel como base del aparato productivo regional. No obstante, la contracción registrada en las pequeñas, medianas y grandes empresas refleja limitaciones en los procesos de consolidación y escalamiento empresarial, lo que restringe el fortalecimiento de segmentos con mayor capacidad de generación de empleo formal, productividad e innovación.

En este contexto, si bien el dinamismo de las microempresas contribuye a la sostenibilidad del tejido productivo, persiste el desafío de impulsar el crecimiento empresarial hacia tamaños superiores, como condición necesaria para mejorar la competitividad y reducir las brechas de productividad en la región.

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA SANTANDER

Al estudiar el comportamiento del tejido empresarial por tipo de organización jurídica, se observa un crecimiento continuo en la participación de las sociedades con matrícula mercantil activa y renovada. En el año 2025, se registraron 21.387 empresas bajo esta naturaleza jurídica, lo que representó un aumento del 7,4% respecto al año anterior, con 1.470 nuevas incorporaciones.

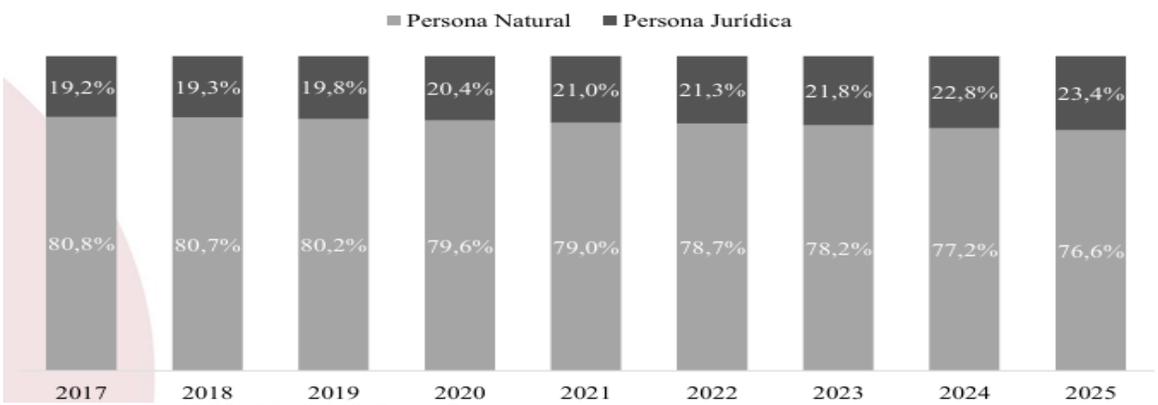

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SANTANDER

78,2% 2023 77,2% 2024 76,6% 2025 A nivel sectorial, el 43,8% del stock de empresas inscritas en la CCB en 2025 correspondieron a Comercio, seguido por Industria manufacturera (12,5%) y Servicios de comida y alojamiento (10,9%). En conjunto, estas tres grandes divisiones representaron el 67,2% del tejido empresarial de la jurisdicción en ese año.

Actividad económica	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Comercio	43,5%	43,8%	43,6%	45,0%	45,0%	44,6%	44,4%	44,1%	43,8%
Industria manufacturera	13,1%	12,9%	12,8%	12,4%	12,3%	12,4%	12,4%	12,4%	12,5%
Servicios de comida y alojamientos	9,9%	10,3%	10,5%	9,7%	10,1%	10,4%	10,7%	10,8%	10,9%
Construcción	5,5%	5,3%	5,2%	4,9%	4,9%	4,9%	4,8%	4,8%	4,9%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9%	5,7%	5,6%	5,5%	5,6%	5,7%	5,7%	5,8%	5,8%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,1%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	3,0%	3,0%	3,1%	3,0%
Transporte y Almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,9%	2,8%	2,7%
Otras actividades de servicio	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,4%	4,4%	4,3%	4,3%	4,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8%	1,8%	1,8%	1,9%	2,0%	2,2%	2,2%	2,4%	2,5%
Información y Comunicaciones	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	1,8%	1,8%	1,7%	1,7%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,5%	1,5%	1,5%	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%	1,6%
Educación	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%
Actividades inmobiliarias	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%	1,6%
Actividades financieras y de seguros	1,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%
Distribución de agua, saneamiento ambiental	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Explotación de minas y canteras	0,3%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Administración pública y defensa; seguridad social	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

DISTRIBUCCION EMPRESAS NUEVAS MUNICIPIOS SANTANDER

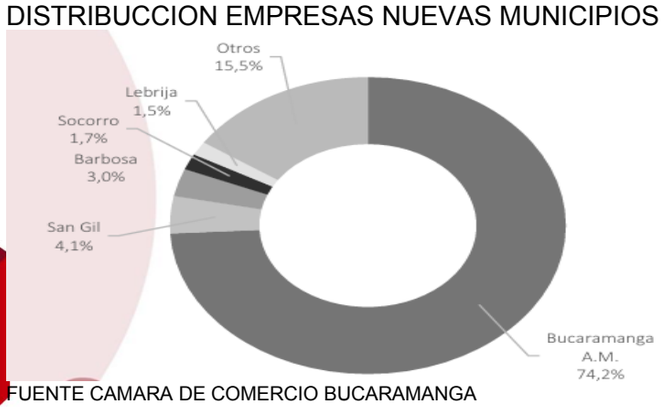

En el primer semestre de 2025, Bucaramanga y su área metropolitana registraron la creación de 5.778 nuevas empresas, lo que supone un descenso del 2,9% respecto al mismo periodo del año pasado.

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

NUEVAS EMPRESAS CONSTITUIDAS SANTANDER

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS NUEVAS SEGÚN TAMAÑO SANTANDER

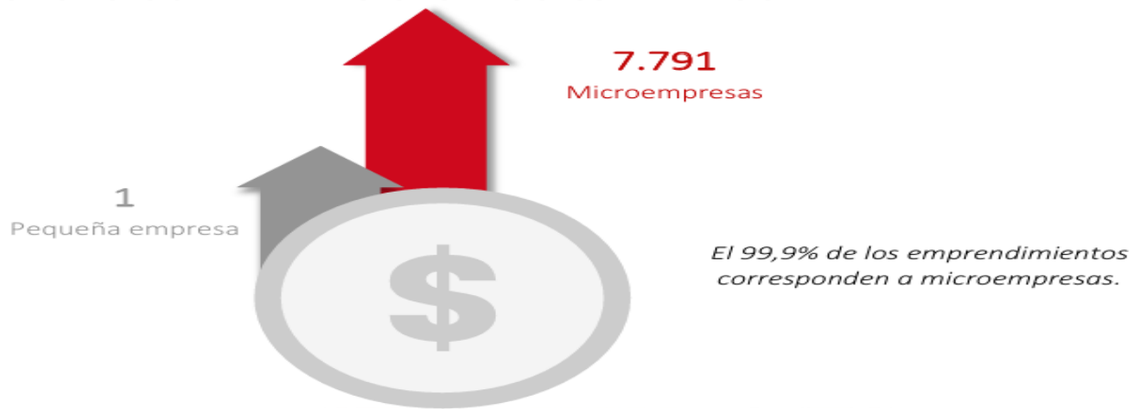

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

CLASIFICACIÓN POR SECTORES ECONÓMICOS

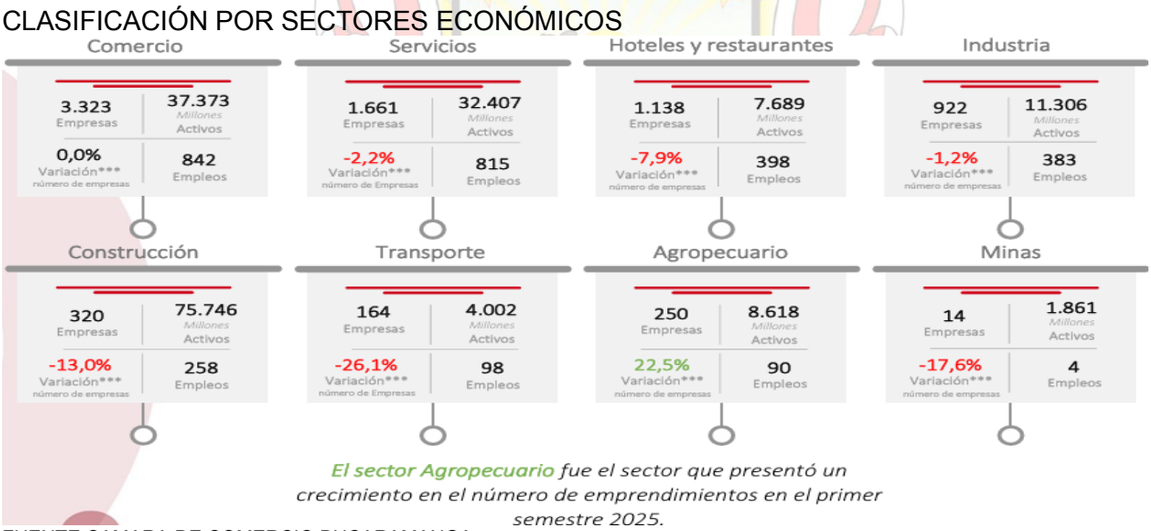

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

SECTORES ECONÓMICOS UNIDADES ECONÓMICAS SANTANDER

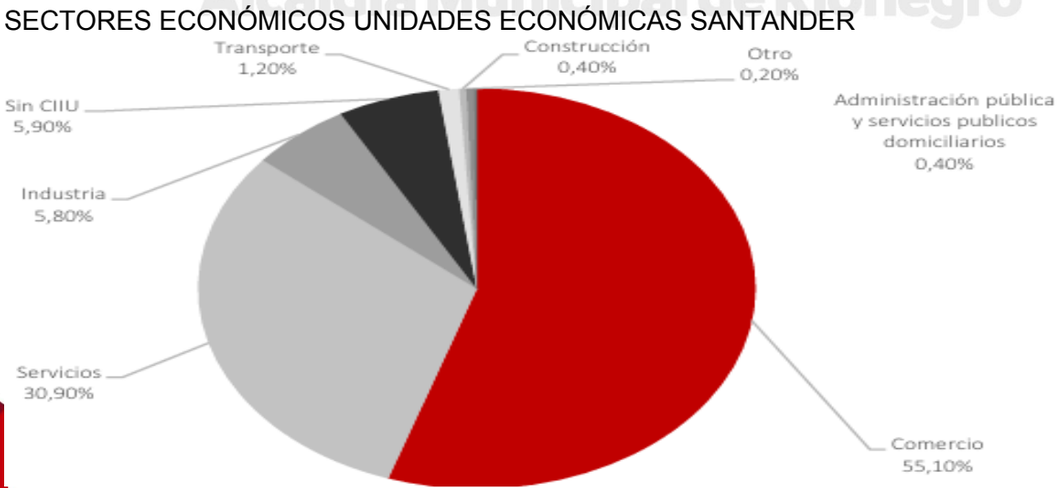

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

Alcaldía Municipal de Rionegro

RANKING DE LOS 10 MUNICIPIOS DE SANTANDER CON MAYOR NÚMERO DE UNIDADES ECONÓMICAS

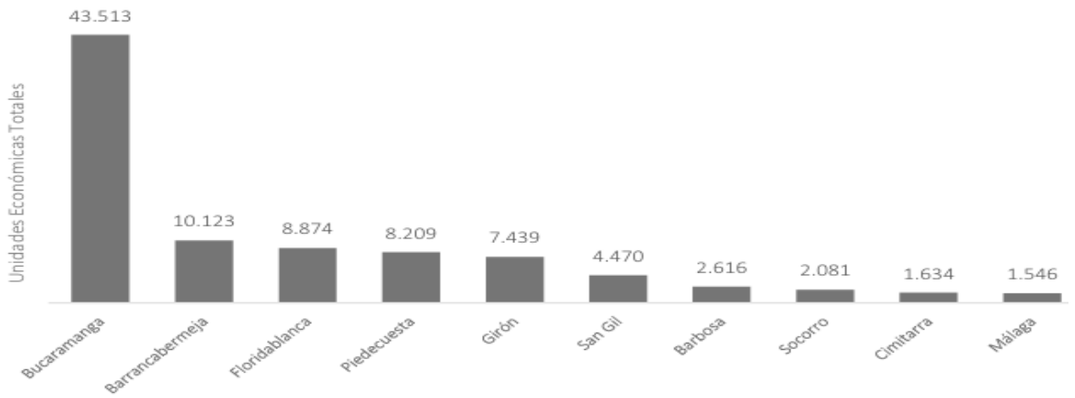

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

UNIDADES ECONÓMICAS TOTALES POR PROVINCIAS DE SANTANDER

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

Se evidencia una fuerte concentración territorial de las unidades económicas en el departamento de Santander. La Provincia Metropolitana concentra 71.210 unidades económicas, cifra que supera ampliamente al resto de provincias y confirma su papel como principal núcleo productivo y empresarial del departamento. En un segundo nivel se ubica la provincia de Yariguíes, con 14.316 unidades económicas, seguida por Vélez (8.418)

ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PIB

TASA DE CRECIMIENTO

CONCEPTO	2023PR				2024PR				2025PR		
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	5,9	-0,8	0,9	2,3	3,0	5,0	1,7	2,7	-2,7	1,2	-1,4
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	-1,9	-20,9	-19,1	-20,2	-14,7	7,2	4,2	7,0	1,4	-0,1	2,5
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	-2,0	-28,1	-8,5	-1,2	6,3	34,0	18,4	11,5	11,2	20,6	7,0
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO; DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	3,3	-8,5	-4,2	-1,0	-1,4	9,6	7,3	5,5	4,9	7,2	2,7
CONSTRUCCIÓN	-16,4	-40,4	-27,1	-23,4	-5,1	24,4	1,7	6,8	4,7	9,6	13,4
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	3,6	-32,2	-20,0	-6,3	-2,4	40,4	34,5	19,5	15,3	23,3	8,1
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0,9	-5,6	-1,9	-3,5	2,6	10,6	13,2	18,5	21,3	17,9	14,0
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2,5	1,1	2,1	3,3	4,9	3,3	2,1	3,5	-3,2	11,3	9,2
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	2,1	0,8	1,4	1,6	2,3	2,8	2,5	2,6	2,1	1,9	2,1
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1,9	-12,3	-7,4	-3,8	0,7	14,5	13,1	11,0	9,9	12,3	7,9
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA; EDUCACIÓN; ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE SERVICIOS SOCIALES	1,5	-3,3	-0,9	2,9	4,5	9,4	9,2	7,1	6,5	9,1	2,9
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO	5,5	-33,5	-11,1	-6,5	9,2	73,6	31,9	32,2	37,6	36,5	36,9
VALOR AGREGADO BRUTO	**0,6**	**-16,5**	**-8,9**	**-3,8**	**0,9**	**17,8**	**13,4**	**10,5**	**8,4**	**12,7**	**6,6**
IMPUESTOS MENOS SUBVENCIONES SOBRE LOS PRODUCTOS	2,5	-17,1	-8,1	-2,4	1,2	23,4	17,3	14,0	11,5	13,4	10,8
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**0,8**	**-16,5**	**-8,8**	**-3,6**	**0,9**	**18,3**	**13,8**	**10,8**	**8,7**	**12,8**	**7,0**

CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2023PR	2024PR	2025PR
	COLOMBIA	**54.471**	**55.579**	**57.280**
91	AMAZONAS	104	113	114
05	ANTIOQUIA	6.897	7.024	7.459
81	ARAUCA	885	902	957
08	ATLÁNTICO	405	411	436
11	BOGOTÁ D.C.	13	13	13
13	BOLÍVAR	1.374	1.449	1.469
15	BOYACÁ	2.528	2.571	2.574
17	CALDAS	1.311	1.328	1.305
18	CAQUETÁ	526	541	533
85	CASANARE	1.555	1.583	1.686
19	CAUCA	1.884	1.903	1.997
20	CESAR	1.326	1.343	1.376
27	CHOCÓ	668	687	707
23	CÓRDOBA	1.557	1.595	1.613
25	CUNDINAMARCA	7.471	7.594	7.896
94	GUAINÍA	30	32	32
95	GUAVIARE	147	149	157
41	HUILA	2.368	2.439	2.441
44	LA GUAJIRA	387	391	392
47	MAGDALENA	1.744	1.744	1.746
50	META	3.123	3.185	3.431
52	NARIÑO	1.916	2.006	2.013
54	NORTE DE SANTANDER	1.299	1.323	1.330
86	PUTUMAYO	187	192	197
63	QUINDÍO	1.056	1.057	1.121
66	RISARALDA	887	898	925

88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	15	17	17
68	SANTANDER	4.452	4.471	4.557
70	SUCRE	702	729	752
73	TOLIMA	2.783	2.840	2.937
76	VALLE DEL CAUCA	4.674	4.856	4.913
97	VAUPÉS	19	19	18
99	VICHADA	182	186	192
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**43.693**	**36.882**	**36.946**
91	AMAZONAS	1	1	1
05	ANTIOQUIA	2.188	2.611	2.960
81	ARAUCA	1.691	1.724	1.677
08	ATLÁNTICO	113	92	99
11	BOGOTÁ D.C.	333	222	221
13	BOLÍVAR	821	721	771
15	BOYACÁ	1.661	1.432	1.158
17	CALDAS	165	205	205
18	CAQUETÁ	13	11	11
85	CASANARE	6.177	5.263	4.865
19	CAUCA	167	120	123
20	CESAR	6.338	4.579	4.113
27	CHOCÓ	370	429	428
23	CÓRDOBA	298	353	334
25	CUNDINAMARCA	395	292	234
94	GUAINÍA	21	12	22
95	GUAVIARE	2	2	2
41	HUILA	824	790	760
44	LA GUAJIRA	3.166	1.424	2.853
47	MAGDALENA	38	31	36
50	META	14.888	13.226	12.377
52	NARIÑO	119	77	77
54	NORTE DE SANTANDER	326	294	197
86	PUTUMAYO	957	653	694
63	QUINDÍO	24	16	17
66	RISARALDA	46	45	43
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	1	1	1
68	SANTANDER	2.232	1.866	1.780
70	SUCRE	48	47	46
73	TOLIMA	596	537	491
76	VALLE DEL CAUCA	141	92	109
97	VAUPÉS	1	1	1
99	VICHADA	2	1	1
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**103.863**	**93.679**	**109.005**
91	AMAZONAS	12	11	12
05	ANTIOQUIA	20.460	18.103	21.810
81	ARAUCA	132	121	140
08	ATLÁNTICO	6.100	5.609	6.613
11	BOGOTÁ D.C.	19.576	16.889	20.226
13	BOLÍVAR	4.852	4.407	5.198
15	BOYACÁ	2.918	2.568	3.086
17	CALDAS	1.808	1.685	1.977
18	CAQUETÁ	102	96	104
85	CASANARE	326	325	369
19	CAUCA	2.631	2.504	2.691
20	CESAR	565	551	627
27	CHOCÓ	31	28	33
23	CÓRDOBA	1.482	1.400	1.555
25	CUNDINAMARCA	11.126	10.203	11.815
94	GUAINÍA	8	8	9
95	GUAVIARE	12	11	12
41	HUILA	500	486	534

44	LA GUAJIRA	56	53	58
47	MAGDALENA	470	455	527
50	META	695	673	755
52	NARIÑO	366	327	384
54	NORTE DE SANTANDER	846	734	881
86	PUTUMAYO	31	29	32
63	QUINDÍO	356	328	374
66	RISARALDA	1.890	1.789	2.005
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	17	16	18
68	SANTANDER	9.946	8.828	10.028
70	SUCRE	574	512	614
73	TOLIMA	1.903	1.688	1.872
76	VALLE DEL CAUCA	14.087	13.253	14.710
97	VAUPÉS	0	0	0
99	VICHADA	4	4	4
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023^{PR}**	**2024^{PR}**	**2025^{PR}**
	COLOMBIA	**26.605**	**25.906**	**27.239**
91	AMAZONAS	18	18	18
05	ANTIOQUIA	5.371	5.228	5.531
81	ARAUCA	34	33	34
08	ATLÁNTICO	2.563	2.486	2.652
11	BOGOTÁ D.C.	4.330	4.233	4.375
13	BOLÍVAR	854	824	864
15	BOYACÁ	1.348	1.337	1.452
17	CALDAS	717	698	737
18	CAQUETÁ	26	25	26
85	CASANARE	221	216	220
19	CAUCA	420	404	418
20	CESAR	333	319	328
27	CHOCÓ	33	32	32
23	CÓRDOBA	559	542	571
25	CUNDINAMARCA	2.856	2.807	2.988
94	GUAINÍA	1	1	1
95	GUAVIARE	5	5	5
41	HUILA	603	596	625
44	LA GUAJIRA	420	416	431
47	MAGDALENA	192	182	195
50	META	315	305	308
52	NARIÑO	160	159	165
54	NORTE DE SANTANDER	300	289	306
86	PUTUMAYO	17	17	17
63	QUINDÍO	154	148	155
66	RISARALDA	313	306	318
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	24	24	25
68	SANTANDER	1.180	1.140	1.193
70	SUCRE	142	137	143
73	TOLIMA	429	427	448
76	VALLE DEL CAUCA	2.660	2.547	2.656
97	VAUPÉS	1	1	1
99	VICHADA	3	3	3
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023^{PR}**	**2024^{PR}**	**2025^{PR}**
	COLOMBIA	**55.893**	**40.923**	**43.254**
91	AMAZONAS	34	25	25
05	ANTIOQUIA	10.189	7.212	8.566
81	ARAUCA	191	159	164
08	ATLÁNTICO	2.426	1.722	1.828
11	BOGOTÁ D.C.	9.729	6.970	6.832
13	BOLÍVAR	3.291	2.385	2.432
15	BOYACÁ	2.544	1.912	1.874

17	CALDAS	902	710	768
18	CAQUETÁ	346	286	290
85	CASANARE	410	316	326
19	CAUCA	1.340	1.016	1.044
20	CESAR	705	585	689
27	CHOCÓ	171	128	131
23	CÓRDOBA	975	707	687
25	CUNDINAMARCA	3.539	2.516	2.454
94	GUAINÍA	46	35	40
95	GUAVIARE	55	49	44
41	HUILA	1.162	930	1.054
44	LA GUAJIRA	661	541	601
47	MAGDALENA	738	548	633
50	META	1.410	1.025	1.019
52	NARIÑO	1.154	932	915
54	NORTE DE SANTANDER	1.248	1.011	1.173
86	PUTUMAYO	233	197	218
63	QUINDÍO	569	398	428
66	RISARALDA	881	698	669
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	38	30	29
68	SANTANDER	4.914	3.338	3.198
70	SUCRE	729	605	599
73	TOLIMA	1.485	1.132	1.233
76	VALLE DEL CAUCA	3.804	2.729	3.249
97	VAUPÉS	28	20	20
99	VICHADA	63	47	47

CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2023[PR]	2024[PR]	2025[PR]
	COLOMBIA	**150.890**	**130.234**	**157.401**
91	AMAZONAS	199	150	188
05	ANTIOQUIA	21.038	18.441	22.805
81	ARAUCA	466	419	479
08	ATLÁNTICO	7.674	6.786	8.114
11	BOGOTÁ D.C.	44.388	38.389	44.805
13	BOLÍVAR	5.493	4.052	5.611
15	BOYACÁ	4.320	3.538	4.246
17	CALDAS	2.365	2.107	2.578
18	CAQUETÁ	664	530	634
85	CASANARE	2.368	2.186	2.332
19	CAUCA	1.946	1.599	2.058
20	CESAR	2.011	1.666	2.013
27	CHOCÓ	508	378	511
23	CÓRDOBA	2.242	1.849	2.405
25	CUNDINAMARCA	7.893	7.155	8.788
94	GUAINÍA	52	41	50
95	GUAVIARE	129	101	129
41	HUILA	2.378	2.112	2.489
44	LA GUAJIRA	1.277	1.001	1.373
47	MAGDALENA	2.472	2.085	2.709
50	META	3.520	3.023	3.491
52	NARIÑO	2.525	2.286	2.864
54	NORTE DE SANTANDER	2.451	2.138	2.645
86	PUTUMAYO	512	435	512
63	QUINDÍO	1.445	1.292	1.632
66	RISARALDA	2.774	2.501	3.037
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	828	572	848
68	SANTANDER	7.448	6.554	7.953
70	SUCRE	1.275	1.064	1.381
73	TOLIMA	3.295	2.708	3.419
76	VALLE DEL CAUCA	14.811	12.931	15.152
97	VAUPÉS	62	48	59

99	VICHADA	60	47	66
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**24.821**	**24.175**	**26.939**
91	AMAZONAS	4	4	5
05	ANTIOQUIA	3.619	3.614	3.938
81	ARAUCA	31	29	31
08	ATLÁNTICO	1.011	1.012	1.161
11	BOGOTÁ D.C.	10.106	9.859	11.218
13	BOLÍVAR	597	596	638
15	BOYACÁ	367	366	396
17	CALDAS	396	377	437
18	CAQUETÁ	67	63	68
85	CASANARE	73	69	74
19	CAUCA	181	171	201
20	CESAR	236	229	246
27	CHOCÓ	37	36	38
23	CÓRDOBA	446	423	498
25	CUNDINAMARCA	1.244	1.178	1.367
94	GUAINÍA	1	1	1
95	GUAVIARE	6	6	6
41	HUILA	345	332	353
44	LA GUAJIRA	87	83	89
47	MAGDALENA	278	279	320
50	META	332	313	336
52	NARIÑO	217	205	240
54	NORTE DE SANTANDER	235	224	210
86	PUTUMAYO	13	12	13
63	QUINDÍO	153	144	154
66	RISARALDA	401	378	405
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	17	17	16
68	SANTANDER	1.462	1.373	1.580
70	SUCRE	165	156	143
73	TOLIMA	483	481	466
76	VALLE DEL CAUCA	2.208	2.142	2.285
97	VAUPÉS	0	0	0
99	VICHADA	3	3	4
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**41.505**	**42.441**	**43.898**
91	AMAZONAS	16	16	17
05	ANTIOQUIA	6.660	6.828	7.171
81	ARAUCA	63	64	66
08	ATLÁNTICO	1.753	1.791	1.817
11	BOGOTÁ D.C.	20.600	21.070	21.794
13	BOLÍVAR	765	782	805
15	BOYACÁ	475	485	502
17	CALDAS	455	466	482
18	CAQUETÁ	99	101	104
85	CASANARE	188	191	196
19	CAUCA	286	292	301
20	CESAR	303	310	318
27	CHOCÓ	72	73	75
23	CÓRDOBA	347	355	367
25	CUNDINAMARCA	694	710	735
94	GUAINÍA	7	7	7
95	GUAVIARE	15	15	16
41	HUILA	420	430	444
44	LA GUAJIRA	151	154	161
47	MAGDALENA	323	329	338
50	META	493	501	513

52	NARIÑO	407	417	429
54	NORTE DE SANTANDER	438	448	463
86	PUTUMAYO	61	62	64
63	QUINDÍO	222	227	235
66	RISARALDA	522	533	550
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	40	41	42
68	SANTANDER	1.443	1.470	1.516
70	SUCRE	189	194	199
73	TOLIMA	529	541	557
76	VALLE DEL CAUCA	3.456	3.523	3.599
97	VAUPÉS	3	3	3
99	VICHADA	10	10	11
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**79.964**	**81.150**	**83.205**
91	AMAZONAS	25	25	26
05	ANTIOQUIA	11.613	11.790	12.287
81	ARAUCA	164	167	173
08	ATLÁNTICO	2.830	2.887	2.950
11	BOGOTÁ D.C.	31.047	31.480	32.062
13	BOLÍVAR	2.092	2.134	2.169
15	BOYACÁ	1.375	1.403	1.458
17	CALDAS	941	956	975
18	CAQUETÁ	273	276	281
85	CASANARE	379	383	396
19	CAUCA	777	791	809
20	CESAR	821	836	848
27	CHOCÓ	78	78	80
23	CÓRDOBA	523	527	539
25	CUNDINAMARCA	2.473	2.523	2.615
94	GUAINÍA	10	10	10
95	GUAVIARE	34	34	36
41	HUILA	829	840	859
44	LA GUAJIRA	391	397	406
47	MAGDALENA	736	746	764
50	META	960	971	1.003
52	NARIÑO	1.110	1.125	1.153
54	NORTE DE SANTANDER	1.311	1.326	1.354
86	PUTUMAYO	156	158	160
63	QUINDÍO	794	804	822
66	RISARALDA	1.035	1.047	1.071
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	67	63	64
68	SANTANDER	4.346	4.420	4.545
70	SUCRE	409	414	422
73	TOLIMA	1.133	1.151	1.176
76	VALLE DEL CAUCA	11.200	11.353	11.661
97	VAUPÉS	10	10	10
99	VICHADA	25	25	26
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**61.099**	**57.753**	**63.405**
91	AMAZONAS	2	2	3
05	ANTIOQUIA	11.564	11.088	12.346
81	ARAUCA	20	20	22
08	ATLÁNTICO	2.837	2.667	2.941
11	BOGOTÁ D.C.	20.356	19.061	20.903
13	BOLÍVAR	2.132	2.018	2.233
15	BOYACÁ	1.023	1.001	1.105
17	CALDAS	1.041	1.017	1.118
18	CAQUETÁ	113	110	115
85	CASANARE	150	150	163

19	CAUCA	1.173	1.128	1.187
20	CESAR	650	610	664
27	CHOCÓ	4	3	4
23	CÓRDOBA	1.091	1.017	1.110
25	CUNDINAMARCA	2.974	2.864	3.197
94	GUAINÍA	1	1	1
95	GUAVIARE	2	2	3
41	HUILA	605	592	647
44	LA GUAJIRA	22	21	23
47	MAGDALENA	415	393	412
50	META	734	687	717
52	NARIÑO	441	427	470
54	NORTE DE SANTANDER	486	480	530
86	PUTUMAYO	49	45	50
63	QUINDÍO	353	337	374
66	RISARALDA	1.221	1.142	1.259
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	48	45	49
68	SANTANDER	2.440	2.297	2.418
70	SUCRE	166	165	180
73	TOLIMA	907	890	978
76	VALLE DEL CAUCA	8.074	7.468	8.181
97	VAUPÉS	1	1	1
99	VICHADA	3	3	4
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**132.333**	**132.514**	**142.579**
91	AMAZONAS	210	211	226
05	ANTIOQUIA	14.975	14.990	16.265
81	ARAUCA	721	727	782
08	ATLÁNTICO	6.019	6.042	6.537
11	BOGOTÁ D.C.	34.573	34.521	36.666
13	BOLÍVAR	5.547	5.552	5.987
15	BOYACÁ	3.159	3.172	3.399
17	CALDAS	2.245	2.249	2.437
18	CAQUETÁ	1.124	1.129	1.206
85	CASANARE	1.074	1.082	1.158
19	CAUCA	3.203	3.229	3.499
20	CESAR	2.690	2.703	2.944
27	CHOCÓ	1.274	1.290	1.367
23	CÓRDOBA	4.053	4.058	4.358
25	CUNDINAMARCA	6.199	6.241	6.811
94	GUAINÍA	134	136	146
95	GUAVIARE	273	276	295
41	HUILA	2.668	2.679	2.883
44	LA GUAJIRA	1.935	1.949	2.135
47	MAGDALENA	3.265	3.277	3.539
50	META	2.560	2.583	2.824
52	NARIÑO	3.666	3.661	3.945
54	NORTE DE SANTANDER	3.295	3.326	3.615
86	PUTUMAYO	889	892	958
63	QUINDÍO	1.273	1.278	1.398
66	RISARALDA	2.317	2.328	2.549
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	203	206	215
68	SANTANDER	5.704	5.692	6.172
70	SUCRE	2.325	2.334	2.518
73	TOLIMA	3.244	3.266	3.495
76	VALLE DEL CAUCA	11.188	11.106	11.898
97	VAUPÉS	121	123	132
99	VICHADA	205	204	219
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**

	COLOMBIA	**23.653**	**20.965**	**27.907**
91	AMAZONAS	8	7	9
05	ANTIOQUIA	3.373	2.982	3.858
81	ARAUCA	25	23	31
08	ATLÁNTICO	1.037	938	1.321
11	BOGOTÁ D.C.	10.326	9.349	12.375
13	BOLÍVAR	507	431	589
15	BOYACÁ	283	247	344
17	CALDAS	388	344	485
18	CAQUETÁ	71	63	84
85	CASANARE	54	51	67
19	CAUCA	237	206	291
20	CESAR	164	137	180
27	CHOCÓ	38	33	47
23	CÓRDOBA	297	253	324
25	CUNDINAMARCA	605	526	672
94	GUAINÍA	3	3	4
95	GUAVIARE	8	8	10
41	HUILA	367	321	420
44	LA GUAJIRA	158	135	168
47	MAGDALENA	277	233	303
50	META	213	181	230
52	NARIÑO	365	317	410
54	NORTE DE SANTANDER	542	488	658
86	PUTUMAYO	59	54	73
63	QUINDÍO	185	158	219
66	RISARALDA	490	426	607
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	8	7	11
68	SANTANDER	792	685	902
70	SUCRE	224	191	249
73	TOLIMA	407	350	464
76	VALLE DEL CAUCA	2.139	1.815	2.497
97	VAUPÉS	2	2	3
99	VICHADA	5	5	6

CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2023[PR]	2024[PR]	2025[PR]
	COLOMBIA	**799.714**	**742.696**	**819.874**
91	AMAZONAS	635	586	645
05	ANTIOQUIA	118.006	110.354	125.430
81	ARAUCA	4.475	4.448	4.637
08	ATLÁNTICO	34.832	32.535	36.570
11	BOGOTÁ D.C.	205.553	192.294	211.834
13	BOLÍVAR	28.327	25.338	28.767
15	BOYACÁ	22.061	20.096	21.699
17	CALDAS	12.734	12.162	13.470
18	CAQUETÁ	3.420	3.219	3.449
85	CASANARE	12.973	11.770	11.869
19	CAUCA	14.240	13.321	14.574
20	CESAR	16.107	13.766	14.258
27	CHOCÓ	3.240	3.167	3.402
23	CÓRDOBA	13.855	13.059	14.303
25	CUNDINAMARCA	47.471	44.570	49.547
94	GUAINÍA	312	283	323
95	GUAVIARE	690	659	716
41	HUILA	12.967	12.399	13.377
44	LA GUAJIRA	8.628	6.392	8.513
47	MAGDALENA	10.936	10.279	11.485
50	META	29.615	26.998	27.550
52	NARIÑO	12.394	11.872	12.995
54	NORTE DE SANTANDER	12.756	12.047	13.329
86	PUTUMAYO	3.160	2.724	2.971

63	QUINDÍO	6.571	6.173	6.910
66	RISARALDA	12.759	12.049	13.381
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	1.307	1.044	1.336
68	SANTANDER	46.393	42.252	45.972
70	SUCRE	6.961	6.548	7.243
73	TOLIMA	17.177	15.978	17.502
76	VALLE DEL CAUCA	78.430	73.800	80.893
97	VAUPÉS	249	230	251
99	VICHADA	566	540	584
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**81.489**	**76.382**	**86.761**
91	AMAZONAS	31	29	32
05	ANTIOQUIA	11.660	10.940	12.548
81	ARAUCA	122	118	121
08	ATLÁNTICO	3.855	3.634	4.068
11	BOGOTÁ D.C.	23.742	22.175	25.411
13	BOLÍVAR	3.593	3.285	3.852
15	BOYACÁ	1.669	1.603	1.807
17	CALDAS	1.063	1.011	1.133
18	CAQUETÁ	175	167	185
85	CASANARE	522	476	530
19	CAUCA	1.373	1.307	1.442
20	CESAR	539	488	568
27	CHOCÓ	101	97	106
23	CÓRDOBA	918	856	968
25	CUNDINAMARCA	5.415	5.199	6.026
94	GUAINÍA	11	10	11
95	GUAVIARE	25	24	26
41	HUILA	788	746	847
44	LA GUAJIRA	328	291	341
47	MAGDALENA	589	553	627
50	META	1.184	1.107	1.235
52	NARIÑO	671	631	707
54	NORTE DE SANTANDER	794	756	828
86	PUTUMAYO	124	107	110
63	QUINDÍO	397	376	428
66	RISARALDA	1.210	1.137	1.268
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	109	94	105
68	SANTANDER	10.138	9.463	10.679
70	SUCRE	405	380	423
73	TOLIMA	1.333	1.258	1.320
76	VALLE DEL CAUCA	8.588	8.033	8.983
97	VAUPÉS	8	7	7
99	VICHADA	15	14	15

FUENTE DANE

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

TASA CRECIMIENTO ANUAL

Secciones y divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 25 agrupaciones	Divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 61 agrupaciones	Concepto	2025[pr]		
			I	II	III
A		**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**	**14.839**	**15.162**	**16.991**
	001, 002, 004 - 008, 013	Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; Propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	8.977	8.949	10.405

	003	Cultivo permanente de café	1.062	1.220	1.337
	009 - 012	Ganadería	3.821	3.969	4.143
	014, 015	Silvicultura y extracción de madera	456	516	460
	016	Pesca y acuicultura	540	538	574
B		**Explotación de minas y canteras**	**9.243**	**8.991**	**9.346**
	017	Extracción de carbón de piedra y lignito	1.633	1.343	1.490
	018, 021	Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	6.431	6.528	6.466
	019	Extracción de minerales metalíferos	723	837	930
	020	Extracción de otras minas y canteras	371	355	431
	022	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	40	40	41
C01		**Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco**	**7.458**	**7.478**	**8.136**
	023 - 025	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de bovinos, bufalinos, porcinos y otras carnes n.c.p.; procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de aves de corral y procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1.840	1.912	1.987
	026	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	376	393	339
	027	Elaboración de productos lácteos	696	691	728
	028, 032, 035	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; elaboración de productos de panadería; elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz, y productos farináceos similares y elaboración de alimentos preparados para animales	1.083	1.128	1.162
	029	Elaboración de productos de café	152	155	166
	030, 031	Elaboración de azúcar y elaboración de panela	619	385	778
	033	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	221	255	269
	034	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de otros productos alimenticios (platos preparados y conservados mediante enlatado o congelado, elaboración de sopas y caldos en estado sólidos, polvo o instantáneas entre otros)	581	643	652
	036	Elaboración de bebidas (incluido el hielo) y elaboración de productos de tabaco	1.918	1.985	2.108
C02		**Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles**	**2.507**	**2.738**	**2.795**
	037, 038	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles; fabricación de otros productos textiles, Confección de prendas de vestir	2.180	2.383	2.440
	039	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	312	339	337
C03		**Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales**	**1.615**	**1.628**	**1.650**
	040	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	215	245	225
	041	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón	956	925	937
	042	Actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales (Copia a partir de un original en CD, DVD, Blu-ray)	440	469	503
C04		**Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos**	**9.874**	**10.088**	**10.053**
	043, 044	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividades de mezcla de combustibles	3.009	3.025	2.904

	045 - 047	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias; fabricación de otros productos químicos; fabricación de fibras sintéticas y artificiales; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3.430	3.598	3.615
	048	Fabricación de productos de caucho y de plástico	728	770	756
	049	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.574	2.557	2.675
C05		**Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**	**3.546**	**3.867**	**3.919**
	050, 051	Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	1.478	1.659	1.688
	052	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	663	686	664
	053, 057	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	968	1.041	1.064
	054	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte	424	450	470
C06		**Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras**	**1.388**	**1.511**	**1.579**
	055	Fabricación de muebles, colchones y somieres	514	535	568
	056	Otras industrias manufactureras	865	963	998
D		**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**	**5.349**	**5.274**	**5.459**
	058 - 060	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	4.540	4.481	4.624
	061	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías; suministro de vapor y aire acondicionado	805	787	831
E		**Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental**	**2.004**	**1.970**	**1.991**
	062	Captación, tratamiento y distribución de agua	614	596	602
	063, 064, 066	Evacuación y tratamiento de aguas residuales; recolección, tratamiento y disposición de desechos y actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	1.036	1.004	1.013
	065	Recuperación de materiales (reciclaje)	338	349	355
F01		**Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales**	**5.394**	**5.543**	**5.500**
	067	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	5.394	5.543	5.500
F02		**Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil**	**2.683**	**2.771**	**2.978**
	068	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	2.683	2.771	2.978
F03		**Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)**	**2.527**	**2.297**	**2.188**
	069	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	2.527	2.297	2.188
G		**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**	**20.082**	**20.576**	**21.498**
	070	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	18.618	19.039	19.916
	071	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.455	1.538	1.576
H		**Transporte y almacenamiento**	**11.718**	**11.829**	**12.231**
	072, 074	Transporte terrestre y transporte por tuberías	7.458	7.668	7.772
	073	Transporte acuático	44	52	55
	075	Transporte aéreo	1.893	1.672	1.969
	076	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.265	2.278	2.352
	077	Actividades de correo y de servicios de mensajería	249	267	280

I		**Alojamiento y servicios de comida**	**8.264**	**8.306**	**8.558**
	078 - 080	Alojamiento y servicios de comida	8.264	8.306	8.558
J		**Información y comunicaciones**	**7.354**	**7.497**	**7.619**
	081 - 084	Información y comunicaciones	7.354	7.497	7.619
K		**Actividades financieras y de seguros**	**12.530**	**12.604**	**12.798**
	085 - 088	Actividades financieras y de seguros	12.530	12.604	12.798
L		**Actividades inmobiliarias**	**21.789**	**21.934**	**22.038**
	089	Actividades inmobiliarias	21.789	21.934	22.038
M + N		**Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo**	**16.073**	**16.850**	**16.843**
	090 - 093	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.333	7.838	7.767
	094 - 097	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.737	9.011	9.074
O		**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria**	**14.299**	**16.190**	**14.770**
	098, 099	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	14.299	16.190	14.770
P		**Educación**	**10.717**	**13.118**	**12.025**
	100	Educación de mercado	4.919	5.570	5.339
	101	Educación de no mercado	5.808	7.574	6.703
Q		**Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**	**11.267**	**11.708**	**11.600**
	102, 103	Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.267	11.708	11.600
R + S		**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**	**8.229**	**8.898**	**9.598**
	104 - 108	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8.229	8.898	9.598
T		**Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio**	**1.596**	**1.606**	**1.704**
	109	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	1.596	1.606	1.704
		Valor agregado bruto	**212.462**	**219.905**	**224.538**
		Impuestos menos subvenciones sobre los productos	24.610	24.850	26.091
		Producto Interno Bruto	**237.001**	**244.722**	**250.548**

PIB INGRESO

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	2025pr		
			I	II	III
D1		**Remuneración de los asalariados**	**127.274**	**148.248**	**140.417**
D2-D3		**Impuestos menos subvenciones**	**67.142**	**43.026**	**52.566**
B2		**Excedente Bruto de Explotación**	**122.687**	**133.438**	**136.584**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.121	5.093	6.879
	B	Explotación de minas y canteras	11.320	11.781	12.284
	C	Industrias manufactureras	19.498	20.066	22.199
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	14.766	15.112	15.973
	F	Construcción	4.637	3.039	4.806
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	15.384	19.737	14.157
	J	Información y comunicaciones	2.381	3.162	3.322
	K	Actividades financieras y de seguros	9.537	10.596	11.727
	L	Actividades inmobiliarias	17.567	19.868	20.033

	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.293	5.168	5.722
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.969	11.729	11.570
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7.214	8.087	7.912
B3		**Ingreso Mixto**	**82.448**	**84.012**	**102.837**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	23.520	26.289	28.723
	B	Explotación de minas y canteras	2.230	2.536	3.426
	C	Industrias manufactureras	4.838	5.551	5.819
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	287	346	390
	F	Construcción	6.034	7.956	6.772
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	28.643	24.641	36.865
	J	Información y comunicaciones	94	203	207
	K	Actividades financieras y de seguros	811	410	33
	L	Actividades inmobiliarias	7.457	8.948	9.490
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.215	2.724	3.950
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.475	2.037	3.223
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.844	2.371	3.939
B.1b		**Producto Interno Bruto**	**399.551**	**408.724**	**432.404**

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES POR TRATARSE DE UN PROCESO DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Alcaldía Municipal de Rionegro

NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	APLICACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ARTS. 2, 6, 13, 25, 29, 83, 90, 121, 122, 123, 124, 209, 267, 269 Y 355)	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPONSABILIDAD ESTATAL, TRANSPARENCIA Y CONTROL FISCAL.	CONSTITUYE EL FUNDAMENTO SUPERIOR DE TODA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
LEY 80 DE 1993	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	REGULA LOS PRINCIPIOS, FINES, DEBERES Y REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. (COLOMBIA COMPRA)
LEY 816 DE 2003	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	APLICABLE EN PROCESOS DONDE PROCEDA EL INCENTIVO A BIENES Y SERVICIOS NACIONALES. (COLOMBIA COMPRA)

NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	APLICACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
LEY 1150 DE 2007	INTRODUCE MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	REGULA MODALIDADES DE SELECCIÓN, SELECCIÓN OBJETIVA Y EFICIENCIA CONTRACTUAL. (SECRETARÍA DEL SENADO)
LEY 1437 DE 2011	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	REGULA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. (COLOMBIA COMPRA)
LEY 1474 DE 2011	ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.	FORTALECE LA TRANSPARENCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES.
DECRETO LEY 019 DE 2012	DECRETO ANTITRÁMITES.	SIMPLIFICA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
LEY 1508 DE 2012	RÉGIMEN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP).	APLICABLE CUANDO LA MODALIDAD CONTRACTUAL CORRESPONDA A APP.
LEY 1682 DE 2013	LEY DE INFRAESTRUCTURA.	REGULA ASPECTOS ESPECIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
DECRETO 1082 DE 2015	DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.	REGLAMENTA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA: ESTUDIOS DEL SECTOR, ESTUDIOS PREVIOS, SECOP, RUP, GARANTÍAS, MODALIDADES DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)
DECRETO 092 DE 2017	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.	APLICABLE ÚNICAMENTE A CONVENIOS CON ESAL.
LEY 1882 DE 2018	FORTALECE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MODIFICA DISPOSICIONES DE INFRAESTRUCTURA.	INTRODUCE REGLAS SOBRE SELECCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (FUNCIÓN PÚBLICA)
DECRETO 392 DE 2018	INCENTIVOS PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	REGULA CRITERIOS DE DESEMPATE E INCENTIVOS CUANDO PROCEDAN.
LEY 2022 DE 2020	MODIFICA DISPOSICIONES SOBRE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA.	COMPLEMENTA LA LEY 1882 EN MATERIAS ESPECÍFICAS. (FUNCIÓN PÚBLICA)
LEY 2069 DE 2020	LEY DE EMPRENDIMIENTO.	FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y PROMUEVE LA PLURALIDAD DE OFERENTES.
DECRETO 1860 DE 2021	MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.	REGLAMENTA ASPECTOS DERIVADOS DE LA LEY 2069 DE 2020 RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. (FUNCIÓN PÚBLICA)
LEY 2195 DE 2022	MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.	REFUERZA LOS MECANISMOS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
DECRETO 1600 DE 2024	INTRODUCE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DEBIDA DILIGENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	INCORPORA CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SOSTENIBILIDAD EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)
DECRETO 287 DE 2026	MODIFICA EL DECRETO 1082 DE 2015 RESPECTO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	AJUSTA MEDIDAS AFIRMATIVAS, CRITERIOS DIFERENCIALES Y REGLAS DE PREFERENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA. (SUIN JURISCOL)
CIRCULARES EXTERNAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (VIGENTES)	LINEAMIENTOS INTERPRETATIVOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.	ORIENTAN LA APLICACIÓN UNIFORME DE LA NORMATIVA CONTRACTUAL POR LAS ENTIDADES ESTATALES. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)
MANUALES, GUÍAS, DOCUMENTOS TIPO Y LINEAMIENTOS DE	INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO O DE REFERENCIA SEGÚN EL CASO.	ORIENTAN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, ESTUDIOS PREVIOS, MATRICES DE RIESGOS,

NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	APLICACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

FUENTE PROPIA

Alcaldía Municipal de Rionegro

2 ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD / ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS (DIAS)	OFERENTE	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONTRATACION DIRECTA DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN 29221	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ABANDONADOS Y CLANDESTINOS EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD	1.804.129.953	EL 95% DEL TOTAL DEL CONTRATO PERTENECIENTE A UN VALOR DE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.713.923.455), SE CANCELARÁN MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DE EJECUCIÓN PRESENTADO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DEL POI FÍSICO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMES Y PREVIA ENTREGA DE LAS COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO A LOS SITIOS AUTORIZADOS, O PRUEBAS DE LA GESTIÓN EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, DE ACUERDO CON LOS RESIDUOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. EL 5% RESTANTE CORRESPONDIENTE A NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($90.206.498), SE PAGARÁ AL FINAL DEL CONTRATO UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS E INVERSIONES EJECUTADAS Y LA RESPECTIVA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DEL SIAMED EN LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN.	143 DIAS	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN SA ESP	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONTRATACION DIRECTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT SDHT-CD-013-2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL FÍSICA Y SOCIAL DE PUNTOS CRÍTICOS MEDIANTE ACCIONES DE MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN MEJORAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y APROPIACIÓN EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL HÁBITAT	1.887.171.471	MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE: 1. LA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA. 2. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 3. EL CONTRATISTA/CONVENIDO DEBE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS) Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN,	360 DIAS	AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	DECONFORMIDAD EN EL INCISO 5, ARTICULO 7 DE LA LEY 1150 DEL 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 NO ES OBLIGATORIO PEDIR GARANTIAS

Alcaldía Municipal de Rionegro

			REGLAMENTAN O COMPLEMENTEN, LO CUAL SE HARÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SI NO TIENE REVISOR FISCAL			
CONTRATACION DIRECTA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN VICENTE C-PS-ES-015-2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL BARRIDO, LAVADO, LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODA DE ÁRBOLES, CORTE DE CÉSPED, FUMIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD, DIVIDIDAS EN LAS ZONAS URBANA, SEMIURBANA Y PARTE DE LA RURAL DE LA JURISDICCIÓN, INCLUIDOS LOS SECTORES DEL "EL ÁGÜILA" Y ANTIGUA INSPECCIÓN DE LA VEREDA LA PORQUERA, ÁREA DE LAS PARTIDAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEREDA DE CHAPARRAL, SECTOR PELO SAN ANTONIO, LA COMPAÑÍA, EL ALTO DE LA COMPAÑÍA, SECTOR LA SELVA, SECTOR DE TIERRA ADENTRO, CEMENTERIO, SAN FERRER, VILLA CONCHA, ALTO DEL BEQUE, CERROS DEL SALADO, FERIA DE GANADO MUNICIPAL, SAN JACINTO, SECTOR LA FONDA Y PROPIAMENTE EL RELLENO SANITARIO, DONDE SE TIENE UNA CASETA IGUAL QUE EN EL SECTOR DE EL ÁGUILA, PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES DE LA ZONA URBANA, SEMIURBANA Y UN SECTOR RURAL	214.865.155	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA/CONVENIDO MEDIANTE ÓRDENES DE PAGO PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, ACTA DE RECIBO DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, SUSCRITA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA/CONVENIDO.	150 DIAS	CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMUNITARIOS	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIO DEL SECTOR

Alcaldía Municipal de Rionegro

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- **a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- **b)** Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- **c)** El equilibrio económico del contrato
- **d)** La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- **e)** La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el CONTRATISTA/CONVENIDO frente al aleas comercial o normal del negocio; el CONTRATISTA/CONVENIDO del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al CONTRATISTA/CONVENIDO para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el CONTRATISTA/CONVENIDO del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus CONTRATISTA/CONVENIDO entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- **a.** Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- **b.** Su impacto económico debe transformar la prestación del CONTRATISTA/CONVENIDO en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al CONTRATISTA/CONVENIDO.
- **c.** Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al CONTRATISTA/CONVENIDO los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al CONTRATISTA/CONVENIDO, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al CONTRATISTA/CONVENIDO, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el CONTRATISTA/CONVENIDO.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el CONTRATISTA/CONVENIDO realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

a) La entidad solo compensará al CONTRATISTA/CONVENIDO en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al CONTRATISTA/CONVENIDO a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al CONTRATISTA/CONVENIDO a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del CONTRATISTA/CONVENIDO y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el CONTRATISTA/CONVENIDO).

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del CONTRATISTA/CONVENIDO.

Condiciones:
a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del CONTRATISTA/CONVENIDO incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
c) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al CONTRATISTA/CONVENIDO los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el CONTRATISTA/CONVENIDO debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:
a) La entidad sólo compensará al CONTRATISTA/CONVENIDO en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al CONTRATISTA/CONVENIDO a cero pérdidas.
b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al CONTRATISTA/CONVENIDO a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el CONTRATISTA/CONVENIDO).
c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al CONTRATISTA/CONVENIDO los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el CONTRATISTA/CONVENIDO aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al CONTRATISTA/CONVENIDO o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al CONTRATISTA/CONVENIDO la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA/CONVENIDO.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del CONTRATISTA/CONVENIDO, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el CONTRATISTA/CONVENIDO.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El municipio administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el municipio.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de municipio (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al CONTRATISTA/CONVENIDO.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración

del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el municipio evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El municipio evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El municipio escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El municipio con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al municipio de; y (ii) externos, riesgos externos al municipio.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIONEGRO
Alcaldía Municipal de Rionegro

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA/C	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
2	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del CONTRATISTA/CONVENIDO.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA/CONVENIDO	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro(Santander)
www.rionegro-santander.gov.co
alcaldia@rionegro-santander.gov.co - notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co
Contacto: 315 6295344

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes y/o servicios entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	El CONTRATISTA/CONVENIDO estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este no haga las reparaciones o cambios necesarios, con lo que se retrasaría el proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA/CONVENIDO	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados por el CONTRATISTA/CONVENIDO a través de la, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que hayan lugar. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del CONTRATISTA/CONVENIDO	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA/CO	Verificar la señalización, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	El supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del CONTRATISTA/CONVENIDO.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA/C	Solicitar al CONTRATISTA/CONVENIDO la implementación de un servicio de celaduría constante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará seguimiento a que el CONTRATISTA/CONVENIDO cuente con personal de celaduría	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y/o cantidades.	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA/CON	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre al alcance Siempre se buscará dejar funcionales.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el MUNICIPIO estudiara la posibilidad de adición de recursos.	Durante la ejecución del contrato.
7	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el MUNICIPIO	Reclamaciones por parte del CONTRATISTA/CONVENIDO al MUNICIPIO	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA/CON	Se dejará constancia de que aprueba el MUNICIPIO Las que no sean aprobadas y el CONTRATISTA/CONVENIDO las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el MUNICIPIO.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el CONTRATISTA/CONVENIDO o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA/CON	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR / INTERVENTOR	EN LA EEJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.
9	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del CONTRATISTA/CONVENIDO que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA/	Si bien es cierto es un riesgo 100% del CONTRATISTA/CONVENIDO, el MUNICIPIO se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA/CONVENIDO	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO E (SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del CONTRATISTA/CONVENIDO de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	INTERNO	EEJECUCION	FINANCIER	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del CONTRATISTA/CONVENIDO para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO	El MUNICIPIO se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA/CONVENIDO en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.
11	GENERAL	EXTERNO	EEJECUCIO N	REGULA TORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	DEPATA MENTO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA/CONVENIDO E (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EEJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	Específico	Interno / E	Precontractual	CORRUPCIÓN	No dar cumplimiento a los requisitos señalados en los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional	Limitación a la Pluralidad de oferentes.	1	1	2	RIESGO BAJO	Personal de	Revisión y análisis de los requisitos exigidos por las normas y el gobierno nacional.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Ordenador del gasto	Etapa de planeación y selección	n/a	Seguimiento por parte del supervisor y ordenador del gasto	Por evento
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Factor Multiplicador y Precios por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta: del CONTRATISTA/CONVENIDO	Impacto económico al CONTRATISTA/CONVENIDO	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA/CO	implementación de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia del Consultor en la ejecución del contrato conforme a sus obligaciones contractuales y a la oferta económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores.	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la consultoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	Mensual

CONSIDERACIONES GENERALES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Una vez efectuado el análisis técnico, económico, sectorial, operativo, jurídico y de riesgos relacionado con el Programa de Fortalecimiento Institucional para la mejora de la prestación del servicio público domiciliario de aseo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro – EMSERVIR E.S.P., vigencia 2026, se concluye que existe una necesidad objetiva de fortalecer la capacidad operativa requerida para mantener la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio en el municipio de Rionegro, Santander, incluyendo los sectores rurales y corregimientos atendidos.

La necesidad analizada no corresponde exclusivamente a una insuficiencia presupuestal del prestador, sino a condiciones concretas de la operación relacionadas con la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, su disposición final, las distancias y condiciones actuales de desplazamiento y la presencia de residuos remanentes o represados en determinados corregimientos después de las frecuencias ordinarias.

La solicitud presentada por EMSERVIR E.S.P. identifica como propósito del fortalecimiento mejorar su capacidad institucional y operativa para desarrollar las actividades de recolección, transporte y disposición final, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público domiciliario de aseo.

El análisis desarrollado permite establecer que la necesidad se encuentra directamente relacionada con la responsabilidad de garantizar una prestación adecuada y continua del servicio público domiciliario de aseo.

El servicio público domiciliario de aseo pertenece a un sector regulado cuya prestación exige continuidad, capacidad técnica, disponibilidad de equipos especializados, adecuada gestión de los residuos y acceso a instalaciones autorizadas para su disposición final.

El análisis permitió establecer que las actividades objeto del fortalecimiento presentan estructuras económicas diferenciadas y, por consiguiente, no resulta adecuado determinar el presupuesto mediante la aplicación de un único factor de actualización.

La operación del vehículo compactador responde principalmente a costos de disponibilidad y operación; la disposición final depende fundamentalmente de las cantidades efectivamente dispuestas y del valor unitario por tonelada; y el refuerzo de los corregimientos corresponde a una capacidad operacional complementaria asociada a necesidades adicionales de recolección, esta diferenciación permitió analizar cada componente de manera independiente y posteriormente consolidar el presupuesto requerido.

El aporte institucional de EMSERVIR adquiere especial relevancia dentro de la estructura del convenio interadministrativo, en la medida en que incorpora capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y de gestión que complementan las competencias y recursos del Municipio, permitiendo desarrollar de manera articulada las actividades previstas y optimizar el uso de los recursos públicos. La concurrencia de esfuerzos entre ambas entidades fortalece la capacidad institucional para atender las necesidades identificadas, favorece la eficiencia en la ejecución, mejora la coordinación interadministrativa y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado bajo criterios de economía, eficacia, responsabilidad, planeación y colaboración armónica entre entidades públicas. Desde esta perspectiva, la participación de EMSERVIR representa un componente estratégico para la adecuada ejecución del convenio, al consolidar un esquema de cooperación institucional que genera valor público, fortalece la gestión administrativa y asegura que las acciones desarrolladas respondan de manera efectiva al interés general y a los objetivos definidos por las partes.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO-SANTANDER,

en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias

CERTIFICA:

Asunto: Solicitud de servicio de vehículo compactador y disposición final de residuos sólidos

Respetados señores,

La Empresa de Servicios Públicos **EMSERVIR E.S.P.**, en cumplimiento de sus funciones de prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Rionegro, Santander, se permite informar que en la vigencia del año 2026 se están **asumiendo los siguientes costos por concepto de servicios:**

1. **Servicio de vehículo compactador tipo camión de tres (03) ejes**, requerido para la ejecución de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios que segregan los habitantes de las rutas asignadas, con frecuencia de **lunes a sábado**, por un valor mensual de $ **105.585.000** valor que se paga en la actualidad vigencia 2026.

Lo anterior en aras de garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos, el cumplimiento normativo y la continuidad en la prestación eficiente del servicio de aseo a la comunidad del Municipio de Rionegro, Santander.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente;

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
R.L. EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
"EMSERVIR E.S.P."
RIONEGRO - SANTANDER.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO
EMSERVIR E.S.P.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ECONÓMICA.

REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA

El suscrito **GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR E.S.P.**, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en la información técnica y operativa correspondiente a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Rionegro, Santander.

CERTIFICA:

Que EMSERVIR E.S.P., en desarrollo de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Rionegro, Santander, atiende los corregimientos de **San Rafael**, **Papayal**, **Llano de Palmas** y **La Ceiba**, mediante las frecuencias ordinarias establecidas para la recolección de residuos sólidos no aprovechables.

Que, de acuerdo con las condiciones observadas durante la prestación del servicio, en dichos corregimientos se presentan situaciones en las cuales la cantidad de residuos generados y presentados por los usuarios supera la capacidad atendida durante las frecuencias ordinarias de recolección, ocasionando que, aun después de ejecutarse los recorridos programados, permanezcan residuos remanentes o represados en vías, esquinas, zonas comunes, puntos de presentación y otros sitios de acumulación.

La permanencia de estos residuos hasta la siguiente frecuencia ordinaria puede ocasionar la formación y crecimiento progresivo de puntos de acumulación, con posibles afectaciones asociadas a olores ofensivos, proliferación de vectores, dispersión de residuos por animales o por acción del viento, deterioro de las condiciones paisajísticas y riesgos para la salubridad de la población.

Por esta razón, dentro del **Programa de Fortalecimiento Institucional de EMSERVIR E.S.P.** para la vigencia **2026** se estructuró un tercer componente denominado **REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RECOLECCIÓN**, destinado específicamente a atender los residuos remanentes o represados que no alcanzan a ser evacuados mediante las frecuencias ordinarias.

Este componente **no constituye una segunda operación ordinaria, una nueva ruta permanente ni una duplicación de las frecuencias existentes**, sino una capacidad operativa complementaria y focalizada, cuyos recorridos serán programados de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y con los niveles de acumulación observados en los sectores atendidos. Esta caracterización corresponde a la establecida en el Soporte Técnico Económico – Estudio del Sector 2026.

CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS A ATENDER:

Con fundamento en la información operativa utilizada para la estructuración del fortalecimiento y en el comportamiento de los residuos generados y acumulados en los sectores objeto del refuerzo, EMSERVIR E.S.P. proyecta atender mediante este componente aproximadamente **OCHENTA Y UNA (81) TONELADAS MENSUALES DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES**.

La cantidad de 81 toneladas corresponde a un **promedio mensual estimado para efectos de planeación de la operación complementaria**, teniendo en cuenta que la generación y acumulación de residuos puede presentar variaciones de acuerdo con las condiciones efectivamente observadas durante la prestación del servicio.
El Estudio del Sector 2026 establece expresamente para el refuerzo operativo complementario una proyección aproximada de **81 toneladas mensuales**.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DEL REFUERZO:

Para garantizar la capacidad operativa requerida para ejecutar el refuerzo complementario se estimó un costo mensual de: **$ 25.920.000 M/CTE**, durante un periodo proyectado de **cuatro meses y medio (4.5)**, para un valor total del componente de: **$ 116.640.000 M/CTE.** Esta estructura económica corresponde a la establecida en el Estudio del Sector 2026.

Al relacionar el costo mensual estimado de la operación complementaria con las aproximadamente 81 toneladas mensuales proyectadas, se obtiene el siguiente valor económico equivalente: **$ 25.920.000 / 81 toneladas = $320.000 por tonelada.**

En consecuencia, el valor económico equivalente del refuerzo corresponde a **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 320.000 M/CTE.) POR TONELADA APROXIMADAMENTE**.

Se precisa expresamente que los **$320.000 por tonelada no corresponden a una tarifa de disposición final, ni constituyen una tarifa regulada o un cobro independiente establecido exclusivamente en función del peso de los residuos**.

El valor de $320.000 por tonelada constituye un **indicador económico equivalente**, obtenido al distribuir el costo mensual de la capacidad operativa complementaria requerida entre la cantidad promedio mensual de residuos proyectada para ser atendida.

La operación de refuerzo implica disponer de los medios técnicos y operativos necesarios para efectuar recorridos adicionales a las frecuencias ordinarias, desplazarse hasta los sectores donde se presentan las acumulaciones, efectuar la recolección de los residuos remanentes o represados y transportarlos dentro del esquema operacional establecido.

Por consiguiente, el valor estimado del refuerzo se encuentra asociado al **costo integral de la operación complementaria**, el cual involucra variables inherentes a la prestación tales como disponibilidad y utilización del vehículo recolector, combustible, personal requerido para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas, repuestos, tiempos de desplazamiento y operación, así como las demás erogaciones necesarias para garantizar la ejecución efectiva de los recorridos complementarios.

Igualmente, deben considerarse las condiciones particulares de **distancia, desplazamiento y acceso a los corregimientos de San Rafael, Papayal, Llano de Palmas y La Ceiba**, así como la necesidad de movilizar capacidad operativa adicional para retirar los residuos que permanezcan acumulados después de las frecuencias ordinarias.

En consecuencia, **el equivalente de $320.000 por tonelada no debe compararse directamente con el valor unitario correspondiente a la disposición final**, debido a que representan actividades diferentes: mientras la disposición final corresponde al costo asociado a la recepción y manejo de los residuos en el sitio autorizado, el componente aquí certificado corresponde a la **operación adicional necesaria para recolectar y transportar los residuos remanentes o represados**.

Adicionalmente, el costo mensual del refuerzo de **$ 25.920.000** representa aproximadamente el **25,41 %** del valor mensual de la operación principal estimada en $102.000.000, relación que resulta consistente con su carácter complementario y focalizado, al no corresponder a la implementación de una segunda operación integral equivalente a la principal.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

CERTIFICACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, **EMSERVIR E.S.P. CERTIFICA**:

1. Que para el fortalecimiento de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en los corregimientos de **San Rafael, Papayal, Llano de Palmas y La Ceiba** se ha identificado la necesidad de ejecutar un **refuerzo operativo complementario de recolección**, destinado a atender los residuos remanentes o represados que no alcanzan a ser evacuados mediante las frecuencias ordinarias.
2. Que para efectos de planeación se proyecta atender mediante dicho refuerzo aproximadamente **OCHENTA Y UNA (81) TONELADAS MENSUALES** de residuos sólidos no aprovechables.
3. Que el costo estimado para disponer de la capacidad operativa requerida para desarrollar dicho refuerzo asciende a **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($25.920.000 M/CTE.) MENSUALES**, durante un periodo proyectado de **4,5 meses**, para un valor total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($116.640.000 M/CTE.)**.
4. Que la relación entre el costo mensual proyectado y las 81 toneladas mensuales estimadas genera un **valor económico equivalente aproximado de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($320.000 M/CTE.) POR TONELADA**, el cual corresponde al costo equivalente de la capacidad operativa complementaria requerida y **no constituye una tarifa de disposición final ni una tarifa regulada por tonelada**.
5. Que la ejecución de este componente deberá responder a las necesidades operativas y a los niveles de acumulación efectivamente identificados, manteniendo la correspondiente trazabilidad sobre los sectores atendidos y las actividades complementarias realizadas.

La presente certificación se expide a solicitud de la **Alcaldía Municipal de Rionegro, Santander**, como soporte técnico, operativo y económico complementario del **Programa de Fortalecimiento Institucional para la mejora de la prestación del servicio público domiciliario de aseo de EMSERVIR E.S.P., vigencia 2026**.

Se expide en Rionegro, Santander, a los 27 días del mes de Julio de 2026.

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN
Gerente EMSERVIR E.S.P.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

Rionegro Santander, julio 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) Manual de contratación del Municipio de Rionegro Santander .

b) Plan anual de adquisiciones.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El **MUNICIPIO DE RIONEGRO** CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.**

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que “La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

ARTICULO 311º—Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la constitución política establece: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”*

Que el artículo 367 de la constitución política establece: *“La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.”*

Que el artículo 1º de la ley 142 de 1994, establece: “*Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado**, aseo**, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras*

de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley."

Que el artículo 4 de la ley 142 de 1994, establece: "Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales."

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

La Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio municipal, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

Se encuentra viabilizado el siguiente proyecto de inversión ""FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO". Línea estratégica 5.1: Línea Estratégica Un Gobierno Territorial En Serio Con Seguridad Y Convivencia Ciudadana Para El Fortalecimiento De Los Derechos, La Equidad Y La Igualdad, 5.1.5.1 Programa 7: Vivienda, Servicios Públicos Domiciliarios y Ordenamiento Territorial, Objetivo del Programa: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la ejecución de proyectos integrales de vivienda, saneamiento básico y la ampliación de la cobertura de servicios públicos domiciliarios, garantizando el acceso a una vivienda digna, Meta 11: Mejorar el servicio de aseo (recolección, barrido y disposición final de residuos sólidos, No. de Registro ID 1779357 y BPIN 202600000016564., según certificación del 21 de julio de 2026".

Que el 1° de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó el cierre del "sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".

Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander confirmó parcialmente la sentencia proferida 1° de marzo de 2009 por el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011.

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales mediante Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, resolvió aprobar la Actualización del el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para "EL CARRASCO", aclarando que esta actualización del Plan de Manejo considera la orden de cierre, clausura y Post Clausura definitiva del sitio de disposición final.

Que Mediante Resolución 368 de 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 5° numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2°numeral 10 del Decreto 3570 de 2011, asumió la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P., relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco", ubicado en el kilómetro 05 vía Bucaramanga- Girón, ordenando en el artículo segundo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, en adelante esta Autoridad, realizará la evaluación y control ambiental.

Que mediante Auto 1565 del 30 de abril de 2014, esta Autoridad avocó conocimiento de los expedientes entregados por el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, y por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, correspondientes al proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco" de la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P.

Que en fecha 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, exhorto a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: "(…) antes del 31 DE ENERO DE 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL Carrasco", sin dilaciones de ningún tipo,

dado el amplio termino con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional".

Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA expidió la Resolución 0053 del 18 de enero de 2018 "por la cual se da cumplimiento a una orden judicial", la cual resolvió: ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga el 1° de marzo de 2009, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Santander el 16 de febrero de 2011 y al exhorto hecho por Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en Audiencia de Verificación de cumplimiento de fallo realizada el 29 de noviembre de 2018, se ordena a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. – EMAB S.A E.S.P., que antes del 31 de enero 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final El Carrasco, sin dilaciones de ningún tipo.

Que en cumplimiento a la orden impartida se conformó una Mesa Técnica, cuyo objetivo principal correspondió a tomar una posición conjunta referente al Plan de Desmantelamiento y abandono del sitio de Disposición Final "El Carrasco", donde finalmente la MESA TECNICA AMBIENTAL adopto el Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono para el Sitio de Disposición final "El Carrasco" siendo este viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA mediante Resolución N° 00153 del 11 de feb del 2019.

Que el Plan de cierre, desmantelamiento y abandono tiene como fecha de inicio de 3 de octubre de 2018 y finalización el 31 de diciembre de 2040, de acuerdo con las competencias administrativas correspondientes al presente convenio contempla la realización de las obras de adecuación y mejoramiento de la estructura de respaldo, necesarias para la disposición de residuos para garantizar la estabilidad del sitio de disposición final "EL CARRASCO",

Por lo antes mencionado, El Municipio de Rionegro, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, es garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones, que le asigne la constitución y las leyes, es deber meritorio del ente territorial.

El Articulo 88 del Decreto 2981 del 2013, compilado en su artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, establece que Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS"

Así mismo, el artículo 96 del mencionado Decreto, establece las obligaciones de los Municipios y distritos las cuales deberán fortalecer y en ejercicio de sus funciones se comprometen a garantizar la prestación del servicio púbico de *aseo* ,formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGI RS, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 y las demás que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias.

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS fue actualizado y adoptado para el municipio de RIONEGRO - SANTANDER, mediante el Decreto Municipal No. 092 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, instrumento de planeación municipal que contempla en la línea base y proyección la disposición final de residuos sólidos.

El PGIRS, deberá incorporar y fortalecer de manera permanente, y llegando al 100, del aprovechamiento de residuos sólidos a través de programas de inclusión, banca de oportunidades, cultura y desarrollo empresarial y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional, desarrollando e instituyendo procesos de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, estableciendo estrategias de educación a los prestadores de servicios públicos y a la población en temas como la separación en la fuente y la responsabilidad en el manejo de los residuos en vías y áreas públicas, el sistema de recolección selectiva, la ubicación de centros de clasificación y aprovechamiento y de elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible, incentivando el emprendimiento, la generación de valor agregado y la atracción de la inversión como resultado de nuevas formas de producción, consumo y aprovechamiento de desechos, que reduzcan la carga sobre los rellenos sanitarios, lo que cobra gran importancia teniendo en cuenta la corta vida útil de los rellenos sanitarios.

El Municipio de Rionegro - Santander, adoptó el Plan de Gestión integral de residuos sólidos, mediante Decreto 092 del 28 de septiembre de 2020, estableciendo, como requerimiento principal de la Resolución 754 de 2014, el plan de emergencia y contingencia en caso de cualquier eventualidad en la prestación del servicio público de aseo, como es el caso del cierre del sitio de disposición final.

Que el 1 de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 68001333100420020289100, ordenó el cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".

Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander confirmó parcialmente la sentencia proferida 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales mediante Resolución 1014 de 2013, resolvió aprobar la Actualización del el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para "EL CARRASCO", aclarando que esta actualización del Plan de Manejo considera la orden de cierre, clausura y Post Clausura definitiva del sitio de disposición final.

Que el 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, exhorto a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: *"(...)antes del 31 de enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL CARRASCO", sin dilaciones de ningún tipo, dado el amplio termino con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional*."

Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad Nacional licencias Ambientales - ANLA expidió la Resolución 0053 del18 de enero de 2018 "*por la cual se da cumplimiento a una orden judicial*", la cual resolvió: *artículo primero en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga el 1° de marzo de2009, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Santander el 16 de febrero de 20211 y al exhorto hecho por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en audiencia de Verificación de cumplimiento de fallo realizada el 29 de noviembre de 2018, se ordena a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. - EMAB S:A; E.S.P, que antes del 31 de enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final EL CARRASCO, sin dilaciones de ningún tipo*."

Que el 23 de julio de 2021 el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga mediante AUTO REQUIERE INSTALACION MESA-TÉCNICA, PONE EN CONOCIMEINTO, REQUIERE INFORMACIÓN Y ADVIERTE SOBRE AUTORIDAD TÉCNICA PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CIERRE DEFINITIVO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO", *"ORDENA la instalación de la MESA TECNICA \VIRTUAL que sesionara desde el* 28 *de julio hasta el 05 de agosto de* 2021 a *fin de resolver inquietudes planteadas en el Radicado 2021148078-2-000 del* 19 *de julio de 2021"*

En consecuencia de lo acordado por los participantes en la MESA TECNICA AMBIENTAL, la EMAB S.A E.S.P" presenta a la Autoridad, Nacional de Licencias Ambientales - ANLA el PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO que fue viabilizado mediante Resolución 00153 del 11 de febrero de 2019.

Que el 5 de agosto de 2021 el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga en AUTO QUE ORDENA A LA AURORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MATERIALIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO A PARTIR DE LAS 0:00 DEL 14 DE AGOSTO DE 2021, resuelve: *"ORDENAR* a *la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales _ ANLA, materializar el cierre* y *suspensión de toda la operación relacionada con el depósito definitivo de residuos sólidos en el sitio de disposición final "EL CARRASCO" a partir de las cero (0:00) horas de/14 de agosto de 2021".*

Que el Municipio de Rionegro - Santander, mediante el Decreto 074 del 22 de agosto de 2023, declaró la existencia de situación de riesgo y calamidad pública que da lugar al estado de EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL en el MUNICIPIO de RIONEGRO – SANTANDER.

Que, considerando la situación descrita, se convocó extraordinariamente al CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO, con la finalidad de solicitar autorización para decretar la prórroga de la situación de calamidad pública en el MUNICIPIO, dispuesta en el Decreto 074 del 22 de agosto de 2023. autorización que fue conferida conforme consta en el acta No.003 del 21 de febrero de 2024.

Que mediante el Decreto 013 del 21 de febrero de 2024, se prorrogó la declaratoria de la situación de CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de Rionegro Santander, dispuesto a través del Decreto Municipal No. 074 del 22 de agosto de 2023, a partir del día 23 de febrero de 2024, por el término de seis (06) meses.

Que la declaratoria de desastre, Calamidad Púbica y normalidad está regulada en el capítulo VI de la ley 1523 de 2012, precepto normativo que permite a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el Juez Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, profirió auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencias del 22 de febrero y 3 de abril de 2024, respecto a la implementación de un plan de acción que contenga medidas concretas, coordinadas y ejecutables a corto, mediano y largo plazo, auto en el cual, entre otras cosas, ORDENÓ IMPLEMENTAR UN PLAN DE ACCIÓN SOBRE EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO", y señaló en su numeral SÉPTIMO de la parte resolutiva: "*Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en las providencias del 22 de febrero y 04 de abril de 2024, este Despacho CONMINA al señor HELBERTH PANQUEVA en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB para que en lo sucesivo: 7.8.* ***No suscriba convenios para la recepción de residuos provenientes de municipios diferentes a los que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco".***

Que por lo anteriormente expuesto, el municipio de Rionegro se ve en la obligación de buscar nuevamente alternativas temporales de disposición final de residuos.

Que el día 11 de marzo de 2024, el municipio de Rionegro suscribió el contrato de prestación de servicios N° 051 de 2024 con la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., cuyo objeto fue "PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRODUCEN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, EL PARQUE TECNOLÓGICO LAS "BATEAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUE SE PRODUCEN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER", en razón a la calamidad pública, previo estudio del sector, en el que se determinó que dicha empresa era la opción más económica y viable para el municipio, por ser el sitio de disposición más cercano al territorio municipal.

Que el mencionado contratro se suscribió, teniendo en cuenta que el municipio, en fecha de 05 de enero de 2024, realizó requerimientos a las empresas: Ingeoambiente, interaseo, relleno sanitario la Paz, empresas públicas de Neiva y EMVARIAS, empresas prestadoras del servicio de aseo y/o componentes de disposición final, tratamiento y aprovechamiento, en las que se elevó la solicitud de realizar la disposición final de residuos sólidos en sus sitios destinados para la disposición final.

Que analizando las respuestas recibidas por parte de las empresas requeridas por el municipio, se encontró que algunas de ellas no están en disponibilidad de recibir los residuos sólidos provenientes del Municipio de Rionegro - Santander y las otras, pese a que sí tienen disponibilidad de recibir los residuos, al analizar el costo que se genera por concepto de transporte, debido a los largos trayectos y distancia entre el territorio del municipio de Rionegro y los sitios de disposición final, se hace inviable técnica y presupuestalmente disponer en tales sitios como los son la ciudad de Santa Marta y Neiva.

Que la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., con oficio de fecha 19 de enero de 2024, respondió al requerimiento realizado por el municipio, manifestando que: "… la PTA Las Bateas, actualmente cuenta con la disponibilidad técnica y ambiental para realizar la disposición final de residuos sólidos de acuerdo a la cantidad mencionada en su solicitud."

Que de acuerdo al análisis realizado en el estudio del sector correspondiente al contrato de prestación de servicios N° 051 de 2024, se concluyó que lo más conveniente para el municipio era celebrar el contrato con la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., por encontrarse el sitio de disposición a menor distancia en aplicación del principio de economía.

1.2.1. Descripción de la Situación Actual:

Antecedentes:

El Municipio de Rionegro – Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, debe propender por la continuidad, calidad, cobertura y eficiencia del servicio público de aseo en su territorio.

La prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio es realizada por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro – EMSERVIR, entidad encargada de desarrollar las actividades operativas necesarias para atender la recolección y transporte de los residuos sólidos generados por los usuarios localizados tanto en el área urbana como en las zonas rurales y corregimientos donde actualmente existe cobertura.

Históricamente, uno de los factores que mayor incidencia ha tenido sobre la estructura operativa y económica del servicio corresponde a las condiciones de disposición final de los residuos sólidos. Como consecuencia del cierre y las restricciones judiciales impuestas al sitio de disposición final El Carrasco, el Municipio de Rionegro y EMSERVIR debieron adoptar alternativas que permitieran garantizar la continuidad del servicio y evitar la generación de una emergencia sanitaria y ambiental.

En particular, mediante providencia del 26 de abril de 2024, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga dispuso que no se suscribieran convenios para recibir en El Carrasco residuos provenientes de municipios diferentes de aquellos que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, circunstancia que obligó al Municipio de Rionegro a mantener una alternativa externa para la disposición final de sus residuos. Este antecedente está desarrollado expresamente en la guía de la vigencia anterior.

En consecuencia, los residuos sólidos recolectados en Rionegro han debido ser transportados hasta un sitio autorizado de disposición final, generándose una incidencia económica significativa asociada, entre otros aspectos, a la distancia recorrida desde el municipio hasta el sitio de disposición.

A esta situación se suma un elemento que durante las últimas vigencias ha adquirido especial relevancia: el crecimiento de la cantidad real de residuos sólidos que deben ser atendidos por el sistema.

La información histórica utilizada para la planeación del servicio evidenciaba cantidades sustancialmente inferiores a las observadas posteriormente. La guía de la vigencia 2025 registró que se pasó de un promedio de 118,94 toneladas mensuales en 2022, a 172,4 toneladas mensuales en 2024 y aproximadamente 184 toneladas mensuales durante 2025, situación que ya mostraba que las condiciones reales de generación y recolección habían superado las proyecciones utilizadas inicialmente para estructurar el servicio.

Para la vigencia 2026, el análisis técnico y económico realizado para el fortalecimiento de EMSERVIR establece como referencia operacional una cantidad aproximada de 207 toneladas mensuales de residuos sólidos objeto de recolección, transporte y disposición final, confirmándose la tendencia creciente de las cantidades efectivamente atendidas por la empresa.

Esta circunstancia tiene una incidencia directa sobre los recursos técnicos, operativos y financieros requeridos para garantizar la continuidad del servicio.

Pero adicionalmente, el diagnóstico efectuado para la vigencia 2026 permitió identificar una problemática operacional que requiere ser tratada de manera específica.

En sectores rurales y corregimientos como San Rafael, Papayal, Llano de Palmas y La Ceiba, debido a las distancias, condiciones de acceso, dispersión territorial y frecuencias ordinarias de recolección, se presentan ocasiones en las cuales, aun después del paso del vehículo compactador correspondiente a la ruta programada, permanecen acumulaciones o remanentes de residuos sólidos en determinados puntos.

Esta circunstancia no significa necesariamente la inexistencia de prestación del servicio ordinario. Por el contrario, evidencia que la cantidad de residuos generados en determinados momentos puede superar la capacidad atendida mediante las frecuencias ordinarias de recolección, especialmente en las zonas más alejadas del municipio.

Por esta razón se hace necesario implementar un refuerzo operativo complementario, mediante jornadas adicionales que podrán realizarse, de acuerdo con las necesidades operativas, en fines de semana, domingos u otros períodos complementarios a las rutas ordinarias, con el propósito de recoger los residuos remanentes y evitar su permanencia y acumulación en vías, esquinas, espacios públicos y puntos críticos de los corregimientos y sectores atendidos.

Este refuerzo se estima en aproximadamente 81 toneladas mensuales adicionales de atención operativa, constituyéndose en una estrategia específica para mejorar las condiciones de cobertura y eficiencia de la prestación y reducir progresivamente las acumulaciones de residuos que todavía se presentan en algunos sectores.

Esta problemática ya había sido advertida en la guía de la vigencia anterior, en la cual se reconocía expresamente que, pese al incremento del esfuerzo operativo realizado por EMSERVIR, continuaban observándose ocasionalmente cúmulos de residuos en algunos sectores y era necesario implementar nuevas estrategias. Para 2026, sin embargo, dicha necesidad deja de plantearse únicamente como una observación y pasa a estructurarse como un componente concreto de fortalecimiento operativo.

En consecuencia, el fortalecimiento proyectado para la vigencia 2026 no se limita a atender un único costo del servicio, sino que responde integralmente a tres necesidades operativas claramente diferenciadas:

1. Garantizar los recursos necesarios para la operación principal de recolección y transporte de los residuos sólidos en las áreas atendidas por EMSERVIR.

2. Garantizar la disposición final técnicamente autorizada de aproximadamente 207 toneladas mensuales de residuos sólidos.

3. Implementar un refuerzo operativo complementario para atender aproximadamente 81 toneladas mensuales asociadas a residuos remanentes y acumulaciones que requieren jornadas adicionales de recolección, principalmente en San Rafael, Papayal, Llano de Palmas y La Ceiba.

De acuerdo con el análisis técnico y económico efectuado para la vigencia 2026, la atención de estos tres componentes demanda recursos por un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE).

Por consiguiente, la necesidad actual no debe entenderse exclusivamente como una insuficiencia para pagar la disposición final de residuos, como se planteaba predominantemente en la vigencia anterior, sino como la necesidad de fortalecer integralmente la capacidad técnica, operativa y económica de EMSERVIR para garantizar la continuidad, cobertura y eficiencia del servicio público domiciliario de aseo, atendiendo las condiciones reales de generación de residuos, las características territoriales del municipio y las necesidades particulares de las zonas rurales y corregimientos.

1.2.2. Problema central:

Insuficiente capacidad técnica, operativa y financiera de EMSERVIR E.S.P. para garantizar, bajo las condiciones actuales de generación, cobertura, transporte y disposición final de residuos sólidos, la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio público domiciliario de aseo en el área urbana, rural y corregimientos atendidos del municipio de Rionegro, Santander.

La problemática se manifiesta principalmente en la necesidad de mantener la capacidad operativa requerida para la recolección y transporte de los residuos sólidos; garantizar su disposición final en un sitio autorizado; y atender oportunamente los residuos remanentes o represados que se presentan en determinados sectores rurales y corregimientos después de las frecuencias ordinarias de recolección.

En particular, en los corregimientos de San Rafael, Papayal, Llano de Palmas y La Ceiba se han identificado condiciones en las cuales la cantidad de residuos generados y presentados puede superar la capacidad atendida durante las frecuencias ordinarias, produciéndose acumulaciones que requieren recorridos operativos complementarios.

Esta situación puede afectar la continuidad y calidad de la prestación y generar acumulación de residuos en vías, esquinas, espacios comunes y puntos de presentación, con potenciales efectos sobre la salubridad pública, el ambiente, las condiciones paisajísticas y la calidad de vida de la población.

La problemática se encuentra igualmente asociada al incremento histórico de las cantidades de residuos que deben ser gestionadas y a las condiciones actuales de transporte hacia el sitio autorizado de disposición final.

1.2.3. Magnitud actual del Problema:

La magnitud actual del problema se determina a partir de las condiciones reales de prestación del servicio público domiciliario de aseo y de las cantidades de residuos que deben ser atendidas por EMSERVIR E.S.P. durante la vigencia 2026.

Los antecedentes utilizados en la planeación del servicio muestran un incremento progresivo en las cantidades promedio mensuales de residuos sólidos gestionados. La guía de la vigencia anterior registró aproximadamente 118,94 toneladas mensuales para 2022, 172,4 toneladas mensuales para 2024 y 184 toneladas mensuales para 2025, evidenciando un crecimiento sustancial respecto de las cantidades inicialmente utilizadas para la planeación de la operación.

Para la vigencia 2026, de acuerdo con la información técnica utilizada para estructurar el Programa de Fortalecimiento Institucional, se proyecta una cantidad promedio de aproximadamente 207 toneladas mensuales de residuos sólidos no aprovechables para efectos de disposición final.

Lo anterior representa un incremento de aproximadamente 23 toneladas mensuales frente a las 184 toneladas/mes consideradas en la vigencia 2025, equivalente a un crecimiento aproximado del 12,5 %.

Adicionalmente, el diagnóstico operativo identifica la necesidad de atender mediante el componente de refuerzo operativo complementario aproximadamente 81 toneladas mensuales, principalmente asociadas a residuos remanentes o represados en los corregimientos de San Rafael, Papayal, Llano de Palmas y La Ceiba.

Estas 81 toneladas no deben adicionarse automáticamente a las 207 toneladas para afirmar que el municipio genera 288 toneladas mensuales, puesto que corresponden a indicadores utilizados para finalidades operativas diferentes dentro del fortalecimiento. Las 207 toneladas constituyen la proyección para disposición final, mientras que las 81 toneladas permiten dimensionar la capacidad requerida para el refuerzo complementario de recolección.

La magnitud del problema también se evidencia en la necesidad de garantizar simultáneamente tres capacidades durante la vigencia 2026:

Componente de la necesidad	Magnitud 2026
Operación principal de recolección y transporte	4,5 meses de fortalecimiento operativo
Residuos proyectados para disposición final	207 ton/mes durante 5 meses
Refuerzo operativo complementario	Aprox. 81 ton/mes durante 4,5 meses

En términos económicos, la atención de estas necesidades representa un requerimiento total estimado de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE) distribuido entre operación principal mediante vehículo compactador, disposición final y tratamiento de lixiviados y refuerzo operativo complementario.

En consecuencia, la magnitud actual de la problemática no se expresa únicamente en el aumento de las toneladas gestionadas, sino también en la necesidad de mantener capacidad operativa suficiente para garantizar las rutas ordinarias, asegurar la disposición final de los residuos recolectados y disponer de capacidad complementaria para intervenir oportunamente los puntos donde persisten acumulaciones después de las frecuencias regulares.

El proyecto antes mencionado de mejoramioento del servicio de aseo municipal es una inversión necesaria y urgente para proteger la salud publica y el medio ambiente. Los beneficios económicos y sociales justifican la inversión inicial y garantizan un futuro sostenible para nuestro municipio de Rionegro-Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es la **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER."**.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.
El alcance del proyecto a ejecutarse es el siguiente:

1. Brindar los recursos económicos a EMSERVIR, como unidad prestadora de servicios públicos para que continúe la prestación del servicio de aseo en su componente de recolección.
2. Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de aseo en el municipio.
3. Reducir la cantidad de residuos sólidos generados en el municipio.
4. Proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

2.3. CODIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101505	DESARROLLO DE POLÍTICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL EMSERVIR" E.S.P.

Tiene las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones de carácter general:**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
3) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este.
4) Designar un supervisor por parte del EMSERVIR" E.S.P. para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este.
5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

- **Obligaciones específicas:**

1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el MUNICIPIO aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del MUNICIPIO para cofinanciar, al presupuesto del EMSERVIR" E.S.P.
4) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER. mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución y la Ley, en lo que sea aplicable. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes del municipio.
5) Garantizar el cumplimiento del alcance convenido, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
6) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio
7) Presentar informes al MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos.

8) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
9) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
10) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
11) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

- **Obligaciones de información.**

1) Presentar informe de avance de actividades el cual debe ser presentado al MUNICIPIO que contendrá un resumen de ejecución.
2) Informar en un término no mayor a dos (02) días hábiles al MUNICIPIO de la suscripción de los contratos y actas de inicio que se deriven del presente proceso.
3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio.
- Documentos contractuales y precontractuales.
- Documentación técnica.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Transferir al EMSERVIR" E.S.P. en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir del momento de suscripción del acta de inicio, los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, que corresponden a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE)**
2) Presentar al EMSERVIR" E.S.P. las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo y el contrato que derive de este.
3) Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo.
4) Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos.
5) Facilitar al EMSERVIR" E.S.P. la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
6) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7) Participar en comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo
8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9) Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el contratista se selecciona, esto es la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P.** con el que se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante contrato Interadministrativo de acuerdo con el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

DECRETO 1082 DE 2015.
(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Sin embargo, para poder realizar este tipo de contratación de manera DIRECTA, se debe observar cómo fundamentos jurídicos los siguientes:

Literal C del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos: Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.:

***"Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Ley 1474 de 2011
***Artículo 92.** Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos

Por el contrario, en los convenios interadministrativos a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios interadministrativos, las ENTIDADES son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios interadministrativos entre entidades públicas. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades públicas es la que se encuentra consagrada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Ley 489 de 1998

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos, define los contratos interadministrativos así: *contratos suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la constitución política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el Artículo 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007"*[1]

Por otro lado, sobre la Contratación Directa dirigida a Contratos Interadministrativos tienen una característica primordial, y es: objeto relacionado. Sobre el particular SANTOS, J (2018)[2] expone que:

"El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano27. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente."

Misma postura plantea el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) de la Sala de Consulta y Servicio Civil[3]

*Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: **1.** Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. **2.** La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación*

[1] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf
[2] *SANTOS, Jorge. (2009). Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. Revista Digital de Derecho. Universidad Externado de Colombia. Página 16.*
[3] Consejo de Estado, veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Sala de Consulta y servicio Civil. Radicación 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). Consejero Ponente: William Zambrano Cetina

superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.

Ahora, si bien es cierto la noción principal es la de Contrato Interadministrativo, en la misma también se incluye al Convenio Interadministrativo. Esta figura del Convenio interadministrativo se diferencia de la figura del contrato, y esa disparidad fue resuelta por el Consejo de Estado al definir lo siguiente:

"22.1. Aunque la Ley 80 de 1993, con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, tan solo refiere a la denominación de contrato interadministrativo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, al regular la forma de selección de los contratos y convenios interadministrativos, los menciona y los equipara.

22.2. Sin embargo, la jurisprudencia los ha distinguido. Efectivamente, los convenios interadministrativos se han en entendido como
[A]quellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

22.3. Por su parte, el contrato administrativo es Aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

22.4. Esta diferencia, ha llevado a considerar que no es posible la aplicación automática de la Ley 80 de 1993 para los convenios interadministrativos. En esta dirección, se ha explicado5

[E]s preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no (subrayado fuera del texto original).[4]

3.1. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA.

Ahora bien, el presente acuerdo de voluntades enmarcado dentro de un "convenio" dirigido a unir esfuerzos en aras de lograr un fin, se ejecutará con la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P.** identificada con Nit. 800.194.163-6, la cual es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, NATURALEZA JURIDICA. Como persona jurídica tiene el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Rionegro Santander, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio independiente, con capital cien por ciento (100%) público, de carácter oficial, descentralizada por servicios, del

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Sentencia del primero (1) de diciembre dos mil veintitrés (2023). Radicación: 20001233300020140007301 (58.442)

orden nacional y regulada por la Ley 142 de 1994, sus estatutos sociales y las normas del Código de Comercio. Sus actos y contratos se rigen por el derecho privado de acuerdo a su propio manual de contratación.

EMSERVIR" E.S.P., el objeto social de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. es el siguiente:

"ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER "EMSERVIR ESP", tiene como objeto la prestación de servicios públicos y operación de los servicios públicos domiciliarios a los refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, en todo el territorio Nacional, fabricación, administración, mantenimiento, reparación y adecuación de redes de servicios públicos, así como el suministro de materiales e insumos requeridos para tal fin y demás actividades complementarias, especialmente la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, Telefonía básica conmutada fija y móvil, asi como las actividades complementarias a los mismos según lo establece la Ley 142 de 1994 y las normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
La Empresa podrá participar como socia en otras empresas de Servicios Públicos; o en: las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, sí no hay una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.
La empresa igualmente prestara otros servicios públicos que considere convenientes asumir o que legalmente le competa atender en virtud de su objeto.
EMSERVIR ESP, podrá realizar o suscribir alianzas, asociaciones a riesgo compartido, convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en temas de los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios de cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; así como celebrar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto social, participar como proponente en licitaciones o concursos públicos o privados, presentar propuestas en consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociación que la Ley permita y, en general todas aquellas actividades que se encuentran dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

"ARTÍCULO 4.- funciones principales: 10. Operar, administrar, construir, instalar, reparar, dotar y/o realizar actividades de suministro, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las propiedades, plantas y equipos vinculados a la prestación de servicios públicos y/o sus actividades complementarias, incluido el suministro de materiales e insumos requeridos para tal fin, bien sea de manera directa o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier forma o modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares.14. Construcción, administración, suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias y/o similares, directamente o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier forma o modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas. 23. Celebrar convenios de cooperación técnica o convenios interadministrativos con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.

Como puede apreciarse, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. tiene dentro de su objeto social no solo la prestación del servicio público de alcantarillado, sino también el desarrollo de las obras que permitan garantizar dicha prestación. Por tal motivo su objeto social se permite no solo ser parte del presente convenio, si no también efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de las obras correspondientes.

Ya dirigiéndonos a la normativa contractual especial, a saber, la Ley 80 de 1993, las empresas prestadoras de servicios públicos en calidad de entidad descentralizada por servicios se consideran entidades públicas. Esto se decanta del Articulo 2 de la mencionada norma:

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Según el Consejo de Estado, frente a las empresas de servicios públicos, define los siguiente:

"Respecto a la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, señaló que: "Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley. Parágrafo 1º. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado"[5]

- ***La descentralización administrativa por servicios:***

La descentralización es considerada doctrinaria y jurisprudencialmente como una concepción política que pretende mitigar el centralismo propio de un Estado en su forma unitaria, constituyendo a la vez una técnica de administración.

Como técnica de administración consiste en un modelo de organización y funcionamiento de la rama ejecutiva del poder público, la cual, conforme lo expresa la jurisprudencia constitucional:

"[i]mplica la concreción o asunción, bajo un régimen de autonomía, por organismos que son personas jurídicas, de funciones o potestades propias del Estado o de actividades que comportan la actuación de éste en el campo de la actividad privada, o la gestión y satisfacción de necesidades regionales y locales. La descentralización administrativa se erige además como un instrumento para la intervención estatal en la explotación y uso de los recursos naturales, la producción, utilización y consumo de bienes y en la prestación de los servicios, para las finalidades previstas en la Constitución [6]*.*

De esta manera la descentralización administrativa supone el traslado de competencias y capacidad de decisión de la administración central a nuevas personas jurídicas de derecho público e incluso a particulares.

Tal como lo ha expresado la jurisprudencia constitucional:

"[l]a Constitución consagra dos modalidades de descentralización para el cumplimiento de la función administrativa. Ellas son la descentralización territorial y la descentralización por servicios. La primera se expresa en las entidades territoriales y permite la configuración de los niveles del Estado -nivel nacional y nivel territorial- (C.P., arts. 1º y 286). La segunda da lugar a las entidades descentralizadas y constituye la fuente de los sectores administrativos -sector central y sector descentralizado- en cada uno de los niveles del Estado (C.P., arts. 209 y 210)[7]

- Naturaleza y régimen jurídico de las empresas de servicios públicos:

En virtud de lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 68, establece con respecto a las entidades descentralizadas lo siguiente:

*"**Son entidades descentralizadas** del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, **las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio**.*

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

***Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley**.*

*Parágrafo. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, **el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.** (Subrayado y negrilla extra texto).*

Es así como, dentro de las entidades descentralizadas por servicios la Ley contempla a las Empresas de Servicios Públicos.

---

[5] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA Consejero ponente: WILLIAM GIRALDO GIRALDO. Sentencia del primero (1º) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación: 11001-03-27-000-2009-00042 00(17907)
[6] Ver entre otras, Corte Constitucional sentencias C-126 de 1993, C-216 de 1994 y C-295 de 1995.
[7] Ver Corte Constitucional, sentencia C-889 de 2002.

La Constitución Política consagró la aplicación de un régimen especial en materia de prestación de servicios públicos, al establecer en su artículo 365 que:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)". (Subrayado y negrilla extra texto).

También identificó en el artículo 367 los servicios públicos domiciliarios, consagrando un régimen especial para su prestación, así:

"*ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. (Subrayado y negrilla extra texto).*

Ahora bien, en reciente concepto C – 044 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se define lo siguiente:

"EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - Naturaleza jurídica - Régimen contractual

Las empresas de servicios públicos tienen una naturaleza jurídica especial que viene dada directamente por el artículo 356 de la Constitución Política. El hecho de que su composición accionaria esté compartida por recursos públicos tiene su clasificación propia dependiendo de la composición de su capital accionario: empresas de servicios públicos oficiales, mixtas y privadas. ***Ahora, sin importar su clasificación, todas hacen parte de la Rama ejecutiva, del sector descentralizado por servicios.***

El artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios "no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa". Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias." (Negrita y subrayado propio)

Así, Las empresas de servicios públicos domiciliarios (ESP), son una tipología de entidades descentralizadas por servicios, que se encuentran reguladas de manera especial en la Ley 142 de 1994

Por tal razón, al ser una empresa de servicios públicos y entidad descentralizada por servicios, es viable la figura de contratación bajo la figura de "Convenio Interadministrativo", y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de Contratación Directa enunciado al inicio del presente temario.

3.2. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL OBJETO A CONTRATARSE

Retornando a la definición y extensión de la órbita conceptual de las entidades públicas descentralizadas por servicios, específicamente las entidades sometidas a la Ley 142 de 1993 estas contemplan las siguientes definiciones y competencias:

Artículo 18. Objeto. La Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán obligar a una empresa de servicios públicos a tener un objeto exclusivo cuando establezcan que la multiplicidad del objeto limita la competencia y no produce economías de escala o de aglomeración en beneficio del usuario. En todo caso, las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple deberán llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita.

Las empresas de servicios públicos podrán participar como socias en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable

para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrán también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

Parágrafo. Independientemente de su objeto social, todas las personas jurídicas están facultades para hacer inversiones en empresas de servicios públicos. En el objeto de las comunidades organizadas siempre se entenderá incluida la facultad de promover y constituir empresas de servicios públicos, en las condiciones de esta Ley y de la ley que las regule. En los concursos públicos a los que se refiere esta Ley se preferirá a las empresas en que tales comunidades tengan mayoría, si estas empresas se encuentran en igualdad de condiciones con los demás participantes. […]

Artículo 23. Reglamentado por el Decreto Nacional 3428 de 2003. Ámbito territorial de operación. Las empresas de servicios públicos pueden operar en igualdad de condiciones en cualquier parte del país, con sujeción a las reglas que rijan en el territorio del correspondiente departamento o municipio.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por las normas cambiarias o fiscales, las empresas podrán desarrollar su objeto en el exterior sin necesidad de permiso adicional de las autoridades colombianas.

Que el artículo 5º de la ley 142 de 1994, establece:

***"Son de competencia de los municipios en relación con los servicios públicos**, las siguientes ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, **por empresas de servicios públicos** de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.."*

Es así que en atención a lo establecido en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, se expide la *Ley 142 de 1994* por medio la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y frente a la competencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los numerales 7.2 y 7.3 de su artículo 7

Aunado a lo anterior, La Ley 142 de 1994, en su artículo 28 establece que las empresas prestadoras de servicios públicos tienen derecho a construir, redes e instalaciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Esta a su vez tienen la obligación de efectuar mantenimiento y reparación de las redes locales.

Que EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., en su objeto social plantea servicios de acueducto y las actividades complementarias para garantizarlo. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso se dirige a la construcción de redes de acueducto, se guardaría estrecha relación entre el objeto social de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. y el objeto del proceso de contratación. Ya que como fue señalado anteriormente EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. en su objeto principal tiene la prestación de servicios públicos domiciliarios en los que encontramos el acueducto, y bajo la premisa que el domicilio principal de la empresa es en el municipio de Rionegro – siendo el mismo sitio de las obras a efectuarse- tendría plena capacidad jurídica y competencia para desarrollar las obras objeto del presente convenio.

Esto significaría en gran medida que EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. está capacitada para fungir en el presente proceso en calidad de CONTRATISTA O CONVINIENTE para ejecutar las actividades y alcance que en estos estudios se plantean. Lo Anterior implica que el segundo requisito esencial para la suscripción de contratos interadministrativos, este es la correspondencia de objetos, se cumple y por lo tanto se justifica la modalidad de selección.

El inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala una excepción en la realización de contratos interadministrativos cuando entre otras se trate de obras cuando las instituciones públicas se traten de instituciones de educación superior o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformados por asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales **sean las ejecutoras**. Por lo tanto, es importante, establecer la naturaleza de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., es una prestadora de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de orden municipal, descentralizada. En este orden de ideas, observamos que las empresas de servicios públicos del Estado no estarían dentro de la excepción establecida en dicho inciso, por cuanto son diferentes a las allí mencionadas de conformidad con el art. 85 de la Ley 489 de 1998.

Por otro lado, desde la Ley 1551 de 2012, se establecen sus funciones para los municipios de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Funciones de los municipios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Acorde a las definiciones acotadas, se logra evidenciar la estrecha relación existente entre los municipios y las empresas de servicios públicos para la garantía en la prestación de servicios públicos domiciliarios en aras de garantizar el interés general; y en consecuencia, efectuar las correspondientes obras dirigidas a dicha garantía prestacional.

De esta manera, se puede concluir que existe una articulación entre el contrato a ejecutarse, y las misionalidades tanto del municipio como de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., Por este motivo, se encuentra viabilidad de suscribir convenio interadministrativo en virtud del objeto a ejecutarse entre ambas entidades. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende realizar el proceso de contratación se llevará a cabo la disposición del art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se justificará la presente contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE). de los cuales el Municipio aportará la totalidad de los recursos y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., **aportará con sus debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad y tratándose de un convenio para el fortalecimiento económico, de conformidad al siguiente cuadro de presupuesto:**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	MES	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	SERVICIO DE VEHICULO COMPACTADOR TIPO CAMION DE TRES (3) EJES PARA LA EJECUCION DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DE LAS RUTAS ASIGNADAS (LUNES A SABADO) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	105,000,000.00	4.5	472,500,000.00
2	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL -IR, TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS $69.625,62 VALOR TN DISPOSICIÓN FINAL VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P) PROMEDIO DE TONELADA MENSUAL VIGENTE 2026 = 207 TN)	14,412,503.34	4.5	64,856,265.03
3	REFUERZO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA. (81 TON MENSUALES APROX.)	25,029,000.00	4.5	112,630,500.00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND				**649,986,765.03**

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio de Rionegro determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS**

CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE) que transferirá el "EMSERVIR" E.S.P. Distribuidos de la siguiente manera:

- Un único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio luego de que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio, creada la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto el "EMSERVIR" E.S.P. en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER. Esta cuenta será manejada por el "EMSERVIR" E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO culminará con sus propios recursos la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.**

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el municipio de Rionegro Santander cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26A00443 del 21 de julio de 2026 por la suma de $650.000.000, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.40.03.009.400301000	Mejorar el servicio de aseo, recoleccion, barrido y disposicion final de residuos solidos	SGAG SGP AGUA POTABLE

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**.**

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de Rionegro – Santander.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

"EMSERVIR" E.S.P. deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

6.1. TIPO DE CONTRATO:
El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".* Así mismo, en su inciso 2 dispone:

"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo análisis del riesgo

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, de conformidad con la cuantía y las actividades a ejecutarse producto del presente convenio, se exigirán las siguientes garantías:

8.1. Garantías a suscribirse producto del presente convenio:

GARANTÍA ÚNICA:. identificada con Nit. 890.204.646-3, la cual es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida como empresa industrial y comercial del estado, de carácter oficial, descentralizada por servicios, del orden nacional y regulada por la Ley 142 de 1994, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

GARANTÍA ÚNICA: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P, deberá constituir a favor del municipio de Rionegro Santander – NIT 890-204646-3, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y POR CUATRO (4) MESES MAS.

8.2. GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., AL CONTRATISTA

De conformidad con su propio manual de contratación deberá exigir las garantías que legalmente considere convenientes.

De exigir garantías : LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., deberá exigir al contratista las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.

9. INDICACIÓN SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.""**, de conformidad con las políticas trazadas por el Alcalde Municipal en miras del futuro Plan de Desarrollo 2024-2027. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado**,** sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Rionegro Santander.

ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VÁSQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.

PROYECTO REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y TECNICOS: Giovanny Wilfred Carreño Vásquez – Secretario de Planeación e Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 2673 DE 29 DE JULIO DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación:

> *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Por tal razón, en el presente caso se expide el presente documento que justifica la contratación del presente contrato interadministrativo:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante contrato Interadministrativo de acuerdo con el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

DECRETO 1082 DE 2015.

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* ***La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Sin embargo, para poder realizar este tipo de contratación de manera DIRECTA, se debe observar cómo fundamentos jurídicos los siguientes:

Literal C del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos: Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de

licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.:

*"**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

En este caso por tratarse de una contratación directa, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos, define los contratos interadministrativos así: "…*contratos suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la constitución política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el Artículo 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007"*[1]

Ahora bien, sobre la Contratación Directa dirigida a Contratos y/o convenios Interadministrativos tienen una característica primordial, y es: **objeto relacionado**

Sobre el particular SANTOS, J (2018)[2] expone que:

"El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano27. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente."

Misma postura plantea el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) de la Sala de Consulta y Servicio Civil[3]

[1] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

[2] *SANTOS, Jorge. (2009). Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. Revista Digital de Derecho. Universidad Externado de Colombia. Página 16.*

[3] Consejo de Estado, veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Sala de Consulta y servicio Civil. Radicación 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). Consejero Ponente: William Zambrano Cetina

*Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: **1.** Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. **2.** La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.*

Frente a este tema, procederemos a abordar varios temarios para justificar la modalidad de selección de convenio Interadministrativo.

1) **NATURALEZA JURÍDICA DE CONTRATISTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

El Contratista dentro del presente Contrato Interadministrativo tiene por nombre "**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P.** identificada con Nit. 800.194.163-6, Esta persona jurídica y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, adquiere naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios, tal como puede evidenciarse a continuación:

Ahora bien, dentro de un "convenio" dirigido a unir esfuerzos en aras de lograr un fin, se ejecutará con la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P.** identificada con Nit. 800.194.163-6, la cual es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida de como NATURALEZA JURIDICA. Como persona jurídica tiene el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Rionegro Santander, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio independiente, con capital cien por ciento (100%) público., de carácter oficial, descentralizada por servicios, del orden nacional y regulada por la Ley 142 de 1994, sus estatutos sociales y las normas del Código de Comercio. Sus actos y contratos se rigen por el derecho privado de acuerdo a su propio manual de contratación.

EMSERVIR" E.S.P., el objeto social de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. es el siguiente:

> *"ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER "EMSERVIR ESP", tiene como objeto la prestación de servicios públicos y operación de los servicios públicos domiciliarios a los refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, en todo el territorio Nacional, fabricación, administración, mantenimiento, reparación y adecuación de redes de servicios públicos, así como el suministro de materiales e insumos requeridos para tal fin y demás actividades complementarias, especialmente la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, Telefonía básica conmutada fija y móvil, asi como las actividades complementarias a los mismos según lo establece la Ley 142 de 1994 y las normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.*
> *La Empresa podrá participar como socia en otras empresas de Servicios Públicos; o en: las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, sí no hay una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.*
> *La empresa igualmente prestara otros servicios públicos que considere convenientes asumir o que legalmente le competa atender en virtud de su objeto.*
> *EMSERVIR ESP, podrá realizar o suscribir alianzas, asociaciones a riesgo compartido, convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en temas de los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios de cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; así como celebrar todo acto o contrato que*

tienda al cumplimiento del objeto social, participar como proponente en licitaciones o concursos públicos o privados, presentar propuestas en consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociación que la Ley permita y, en general todas aquellas actividades que se encuentran dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

"ARTÍCULO 4.- funciones principales: 10. Operar, administrar, construir, instalar, reparar, dotar y/o realizar actividades de suministro, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las propiedades, plantas y equipos vinculados a la prestación de servicios públicos y/o sus actividades complementarias, incluido el suministro de materiales e insumos requeridos para tal fin, bien sea de manera directa o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier forma o modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares.14. Construcción, administración, suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias y/o similares, directamente o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier forma o modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas. 23. Celebrar convenios de cooperación técnica o convenios interadministrativos con entidades nacionales y extranjeras en desarrolio de su objeto.

Como puede apreciarse, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. tiene dentro de su objeto social no solo la prestación del servicio público de alcantarillado, sino también el desarrollo de las obras que permitan garantizar dicha prestación. Por tal motivo su objeto social se permite no solo ser parte del presente convenio, si no también efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de las obras correspondientes.

Ya dirigiéndonos a la normativa contractual especial, a saber, la Ley 80 de 1993, las empresas prestadoras de servicios públicos en calidad de entidad descentralizada por servicios se consideran entidades públicas. Esto se decanta del Articulo 2 de la mencionada norma:

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Según el Consejo de Estado, frente a las empresas de servicios públicos, define los siguiente:

"Respecto a la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, señaló que: "Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley. Parágrafo 1º. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado"[4]

- ***La descentralización administrativa por servicios:***

La descentralización es considerada doctrinaria y jurisprudencialmente como una concepción política que pretende mitigar el centralismo propio de un Estado en su forma unitaria, constituyendo a la vez una técnica de administración.

Como técnica de administración consiste en un modelo de organización y funcionamiento de la rama ejecutiva del poder público, la cual, conforme lo expresa la jurisprudencia constitucional:

"[i]mplica la concreción o asunción, bajo un régimen de autonomía, por organismos que son personas jurídicas, de funciones o potestades propias del Estado o de actividades que comportan la actuación de éste en el campo de la actividad privada, o la gestión y satisfacción de necesidades regionales y locales. La descentralización administrativa se erige además como un instrumento para la intervención estatal en la explotación y uso de los recursos naturales, la producción, utilización y consumo de bienes y en la prestación de los servicios, para las finalidades previstas en la Constitución [5].

De esta manera la descentralización administrativa supone el traslado de competencias y capacidad de decisión de la administración central a nuevas personas jurídicas de derecho público e incluso a particulares.

Tal como lo ha expresado la jurisprudencia constitucional:

"[l]a Constitución consagra dos modalidades de descentralización para el cumplimiento de la función administrativa. Ellas son la descentralización territorial y la descentralización por servicios. La primera se expresa en las entidades territoriales y permite la configuración de los niveles del Estado -nivel

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA Consejero ponente: WILLIAM GIRALDO GIRALDO. Sentencia del primero (1º) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación: 11001-03-27-000-2009-00042 00(17907)
[5] Ver entre otras, Corte Constitucional sentencias C-126 de 1993, C-216 de 1994 y C-295 de 1995.

nacional y nivel territorial- (C.P., arts. 1º y 286). La segunda da lugar a las entidades descentralizadas y constituye la fuente de los sectores administrativos -sector central y sector descentralizado- en cada uno de los niveles del Estado (C.P., arts. 209 y 210)[6]

- Naturaleza y régimen jurídico de las empresas de servicios públicos:

En virtud de lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 68, establece con respecto a las entidades descentralizadas lo siguiente:

> *"**Son entidades descentralizadas** del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, **las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio**.*
>
> *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.*
>
> ***Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley**.*
>
> *Parágrafo. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, **el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.** (Subrayado y negrilla extra texto).*

Es así como, dentro de las entidades descentralizadas por servicios la Ley contempla a las Empresas de Servicios Públicos.

La Constitución Política consagró la aplicación de un régimen especial en materia de prestación de servicios públicos, al establecer en su artículo 365 que:

> *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)". (Subrayado y negrilla extra texto).*

También identificó en el artículo 367 los servicios públicos domiciliarios, consagrando un régimen especial para su prestación, así:

> *"ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. (Subrayado y negrilla extra texto).*

Ahora bien, en reciente concepto C – 044 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se define lo siguiente:

> *"EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - Naturaleza jurídica - Régimen contractual*
>
> *Las empresas de servicios públicos tienen una naturaleza jurídica especial que viene dada directamente por el artículo 356 de la Constitución Política. El hecho de que su composición accionaria esté compartida por recursos públicos tiene su clasificación propia dependiendo de la composición de su capital accionario: empresas de servicios públicos oficiales, mixtas y privadas. **Ahora, sin importar su clasificación, todas hacen parte de la Rama ejecutiva, del sector descentralizado por servicios.***
>
> *El artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios "no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa". Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.*
>
> *El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias."* (Negrita y subrayado propio)

[6] Ver Corte Constitucional, sentencia C-889 de 2002.

Así, Las empresas de servicios públicos domiciliarios (ESP), son una tipología de entidades descentralizadas por servicios, que se encuentran reguladas de manera especial en la Ley 142 de 1994

Por tal razón, al ser una empresa de servicios públicos y entidad descentralizada por servicios, es viable la figura de contratación bajo la figura de "Convenio Interadministrativo", y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de Contratación Directa enunciado al inicio del presente temario.

Por lo anterior, la modalidad de selección escogida para el presente proceso contractual es la Contratación Directa causal de contratación, **convenios interadministrativos.**

El objeto a celebrar se identifica como **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.** y el presupuesto es por un valor de El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE).,** En el valor se entienden incluidos los impuestos, la totalidad de costos directos e indirectos, los costos fijos, tributos, retenciones y erogaciones de ley aplicables a la actividad y aquellos que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. Así mismo, incluye todos los gastos para el cumplimiento del objeto contractual y demás elementos necesarios para tal fin, se incluyen todos los valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás tributos.

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el municipio de Rionegro Santander cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26A00443 del 21 de julio de 2026 por la suma de $650.000.000, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.40.03.009.400301000	Mejorar el servicio de aseo, recoleccion, barrido y disposicion final de residuos solidos	SGAG SGP AGUA POTABLE

Las condiciones exigidas al conveniente se encuentran enunciadas en los estudios previos e invitación a presentar propuesta. Así mismo, los estudios previos y demás documentos podrán ser consultados en el SECOP II.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER**, por valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE),** este valor contempla lo referente a el valor del IVA y valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, así como cualquier otro tributo, con "**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P.** identificada con Nit. 800.194.163-6.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP.

CUARTO-. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.
.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro, el 29 de julio de 2026

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.

PROYECTO REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y TECNICOS: Giovanny Wilfred Carreño Vásquez – Secretario de Planeación e Infraestructura

INVITACION

Rionegro, julio 2026

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR".
E. S. M.

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio Interadministrativo

La Administración Municipal a través de la Secretaria General y del Interior, se permite invitarlo a presentar propuesta para**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.."**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

1. Brindar los recursos económicos a EMSERVIR, como unidad prestadora de servicios públicos para que continúe la prestación del servicio de aseo en su componente de recolección.
2. Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de aseo en el municipio.
3. Reducir la cantidad de residuos sólidos generados en el municipio.
4. Proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será **CUATRO (4) MES Y QUINCE (15) DIAS**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Rionegro, Santander.

VALOR

El valor total del convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE). de los cuales el Municipio aportará la totalidad de los recursos y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., aportará con sus debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad y tratándose de un convenio para el fortalecimiento económico, de conformidad al siguiente cuadro de presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	MES	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	SERVICIO DE VEHICULO COMPACTADOR TIPO CAMION DE TRES (3) EJES PARA LA EJECUCION DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DE LAS RUTAS ASIGNADAS (LUNES A SABADO) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	105,000,000.00	4.5	472,500,000.00
2	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL -IR, TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS $69.625,62 VALOR TN DISPOSICIÓN FINAL VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P) PROMEDIO DE TONELADA MENSUAL VIGENTE 2026 = 207 TN)	14,412,503.34	4.5	64,856,265.03

3	REFUERZO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA. (81 TON MENSUALES APROX.)	25,029,000.00	4.5	112,630,500.00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND				**649,986,765.03**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

- El MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE) que transferirá el “EMSERVIR” E.S.P. Distribuidos de la siguiente manera:

- Un único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio luego de que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio, creada la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007..

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto el “EMSERVIR” E.S.P. en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER. Esta cuenta será manejada por el “EMSERVIR” E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO culminará con sus propios recursos la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

GARANTIA

GARANTÍA ÚNICA:. identificada con Nit. 890.204.646-3, la cual es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida como empresa industrial y comercial del estado, de carácter oficial, descentralizada por servicios, del orden nacional y regulada por la Ley 142 de 1994, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

GARANTÍA ÚNICA: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, “EMSERVIR” E.S.P, deberá constituir a favor del municipio de Rionegro Santander – NIT 890-204646-3, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y POR CUATRO (4) MESES MAS.

8.2. GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, “EMSERVIR” E.S.P., AL CONTRATISTA

De conformidad con su propio manual de contratación deberá exigir las garantías que legalmente considere convenientes. De exigir garantías : LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, “EMSERVIR” E.S.P., deberá exigir al contratista las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.

LIQUIDACIÓN.

La liquidación del Contrato Interadministrativo será dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la empresa estatal.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta u oferta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal o apoderado según sea el caso (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soportes)
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal cuando se trate de personas jurídicas.
- Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal. (cuando aplique)
- Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad o documento que certifique su designación en el cargo. (cuando aplique)
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VÁSQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.

PROYECTO REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y TECNICOS: Giovanny Wilfred Carreño Vásquez – Secretario de Planeación e Infraestructura

Rionegro, Santander, 08 de JULIO de 2026.

Señor
HÉCTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ.
Alcalde Municipal de Rionegro, Santander.
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO. – EMSERVIR E.S.P.

Respetado señor Alcalde:

En cumplimiento de las responsabilidades del Municipio como garante de la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, de manera atenta me permito presentar a su consideración el **Programa de Fortalecimiento Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S. – EMSERVIR E.S.P.**, para el cual se solicita el apoyo financiero del Municipio mediante **recursos de inversión**, por un valor total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 649.999.999,7).**

Comedidamente me dirijo a ustedes, para manifestarle que, realizada la revisión a la ejecución presupuestal en el componente de aseo, y con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera, presupuestal y contable de la Empresa Municipal de Servicios Públicos "EMSERVIR E.S.P.", así como la correcta, eficiente y continua prestación del servicio público en el municipio, y también garantizar el bienestar de la comunidad.

Es importante resaltar que este apoyo económico también representa una inversión en la protección y conservación del medio ambiente, pues permite fortalecer la recolección de residuos sólidos, mantener el municipio limpio y ordenado, reducir los impactos negativos en el entorno natural y asegurar un futuro más saludable y sostenible para los habitantes de Rionegro, Santander.

El **Programa de Fortalecimiento Institucional** se estructura enfocado en el siguiente componente:

1. **Fortalecimiento del servicio público de Aseo**: orientado a mejorar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio, incluyendo acciones de educación ambiental, separación en la fuente y actividades de reciclaje.

Es importante precisar que los recursos solicitados **no corresponden a gasto corriente ni a subsidios tarifarios**, sino que constituyen una **inversión pública institucional**, orientada a fortalecer la capacidad instalada de EMSERVIR E.S.P., mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios y asegurar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Rionegro.

En mérito de lo expuesto, **respetuosamente solicitamos su apoyo y autorización para la financiación del Programa de Fortalecimiento Institucional de EMSERVIR E.S.P.**, con cargo a los recursos de inversión del Municipio, como una medida estratégica que contribuye directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de servicios públicos.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

Adjunto al presente oficio se remite el documento técnico del **Programa de Fortalecimiento Institucional**, para su análisis y consideración.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN
Representante Legal
EMSERVIR E.S.P.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DEL ASEO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR E.S.P.

Municipio de Rionegro, Santander
Solicitud de financiación con recursos de inversión municipal.
Valor total del programa: **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 649.999.999,7).**

1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S. – EMSERVIR E.S.P.**, en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de **aseo, acueducto y alcantarillado**, presenta ante la Administración Municipal de **Rionegro, Santander**, el **Programa de Fortalecimiento Institucional**, como una **inversión estratégica** orientada a mejorar la capacidad operativa, administrativa, financiera, ambiental y tecnológica de la entidad enfocada al servicio de aseo.

El Programa se concibe como un instrumento integral que permite **garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio de aseo**, protegiendo el patrimonio público municipal.

2. ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN:

La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios requiere de una empresa que cuente con:

- Capacidad operativa suficiente.
- Procesos administrativos modernos y eficientes.
- Infraestructura tecnológica adecuada.
- Personal capacitado y con condiciones laborales dignas.
- Estabilidad financiera y control de pasivos.
- Usuarios informados y corresponsables en el uso de los servicios.

En este sentido, los recursos solicitados permitirán fortalecer la capacidad institucional, operativa, administrativa y financiera enfocada a la actividad de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables segregados en el municipio de Rionegro (S), garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

De igual manera, se contempla la implementación de campañas de educación ambiental y promoción del reciclaje, orientadas a fomentar una cultura ciudadana de aprovechamiento de residuos sólidos, separación en la fuente y protección del medio ambiente. Estas actividades buscarán fortalecer la participación de la comunidad en la gestión integral de residuos, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del municipio y al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos prestados por EMSERVIR E.S.P.

Actualmente, EMSERVIR E.S.P. enfrenta **limitaciones** que afectan su desempeño y generan riesgos operativos, financieros y ambientales. En este contexto, el Municipio, en su calidad de **garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios**, está llamado a **invertir en el fortalecimiento institucional de la Empresa** como una medida preventiva, correctiva y estratégica.

El presente Programa es **financiable con recursos de inversión municipal**, dado que:

- Mejora la capacidad instalada institucional.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

- Incrementa la eficiencia y sostenibilidad del servicio de recolección de los residuos sólidos no aprovechables generados en el municipio de Rionegro (S).
- Generar beneficios colectivos y permanentes para la comunidad.
- Proteger la infraestructura y el patrimonio público municipal.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO:

El Programa se enmarca en lo dispuesto en:

- **Ley 142 de 1994** – Servicios Públicos Domiciliarios.
- **Ley 689 de 2001**.
- **Ley 489 de 1998** – Fortalecimiento institucional.
- **Decreto 111 de 1996** – Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Normatividad de la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD**.
- Régimen presupuestal municipal y principios de la inversión pública.

Los recursos solicitados **no corresponden a gasto corriente**, sino a **inversión pública institucional**, orientada a fortalecer la capacidad de prestación del servicio público de aseo.

4. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer integralmente la capacidad institucional, operativa, administrativa, técnica, ambiental y financiera de **EMSERVIR E.S.P.**, con el fin de mejorar la calidad, continuidad y eficiencia del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Rionegro, (Santander).

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1) Garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público de aseo.
2) Mejorar las condiciones ambientales, paisajística y de calidad de vida, junto con salud pública para la comunidad del municipio.
3) Promover programas de cultura ciudadana, educación ambiental y separación en la fuente, orientados a disminuir la generación de residuos y aumentar el aprovechamiento de materiales reciclables.
4) Contribuir al saneamiento financiero y a la estabilidad institucional de la Empresa.
5) Fortalecer la capacidad operativa de la Empresa de Servicios Públicos para realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos represados que no pudieron ser atendidos oportunamente durante la frecuencia de recolección establecida en los diferentes corregimientos del municipio, contribuyendo a restablecer la normalidad en la prestación del servicio de aseo y a mitigar los riesgos sanitarios y ambientales derivados de su acumulación.

6. VALOR TOTAL DEL PROGRAMA:

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 649.999.999,7).

7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN:

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

Distribución general de recursos:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EMSERVIR - ALCALDIA DE RIONEGRO			
FORTALECIMIENTO ASEO	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
SERVICIO DE VEHICULO COMPACTADOR TIPO CAMION DE TRES (3) EJES PARA LA EJECUCION DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DE LAS RUTAS ASIGNADAS (LUNES A SABADO) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.	4.5	$ 110.840.000	$ 498.780.000,00
SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL -IR, TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS $69.625,62 VALOR TN DISPOSICIÓN FINAL VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P) PROMEDIO DE TONELADA MENSUAL VIGENTE 2026 = 207 TN)	5	$ 14.412.503,34	$ 72.062.516,70
REFUERZO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA. (53,64 TON MENSUALES APROX.)	4.5	$ 17.590.551,77	$ 79.157.483,00
	Total		**$649.999.999,7**
TOTAL, FORTALECIMIENTO			**$649.999.999,7**

8. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE:

- **COMPONENTE**

FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO
Valor: $ 649.999.999,7.

Objetivo:
Reforzar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio público de aseo, garantizando la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio, así como la atención de las nuevas condiciones operativas derivadas de la utilización de rutas alternas hacia el sitio de disposición final.

Actividades de inversión:

- Recolección, transporte y disposición final de residuos no aprovechables del municipio de Rionegro (S).
- Optimización de rutas y frecuencias.
- Fortalecimiento de la capacidad operativa para atender el incremento en los costos de transporte ocasionados por el aumento de aproximadamente ocho (8) kilómetros en el recorrido hacia el sitio de disposición final.
- Fortalecer la capacidad operativa de la Empresa de Servicios Públicos para realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos represados que no pudieron ser atendidos oportunamente durante la frecuencia de recolección establecida en los diferentes corregimientos del municipio, contribuyendo a restablecer la normalidad en la prestación del servicio de aseo y a mitigar los riesgos sanitarios y ambientales derivados de su acumulación.
- Supervisión, seguimiento y control de la prestación del servicio.
- Implementación de medidas que garanticen la continuidad y eficiencia del servicio frente a contingencias operativas y ambientales.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

Justificación específica del componente:

Como consecuencia de las condiciones operativas presentadas durante la vigencia contractual, fue necesario implementar una ruta alterna para el transporte de residuos sólidos hacia el sitio de disposición final, incrementándose el recorrido en aproximadamente ocho (8) kilómetros por viaje. Esta situación genera mayores costos asociados al consumo de combustible, mantenimiento vehicular, lubricantes, llantas, repuestos y demás gastos inherentes a la operación del servicio, por lo que se requiere fortalecer financieramente este componente para garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio público de aseo.

Uribe, Oriana vie, 5 jun, 10:39 (hace 11 días)
para Área, TESORERIA, Mayerli, Fabian, controlador.cesar, Coord, mi, EMPRESA, Contacto, EMCAR, emcoaguas, gerenciaesp, Astrid, Operaciones, Trade, tradecentralelplayon, munozperezjoseelias, erickpr

Estimado Cliente,

Veolia le informa que, debido a la situación actual en la vía Puerto Mosquito, se ha habilitado una vía alterna bajo las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

1. **Ruta autorizada:** Debe abstenerse de utilizar las vías habituales y tomar las rutas que bordean el sector desde el inicio del barrio María Auxiliadora.
2. **Límite de velocidad:** La velocidad máxima permitida es de 20 km/h para respetar el entorno residencial del trayecto.
3. **Frecuencia de vehículos:** Se prohíbe el tránsito en caravanas; los vehículos deben circular de manera individual.
4. **Estado de los vehículos:** Se debe evitar estrictamente el vertimiento de lixiviados durante todo el recorrido hacia el CIGE Las Bateas.

El incumplimiento de estas medidas podría ocasionar que la comunidad restrinja de forma definitiva el acceso a las instalaciones del CIGE.

Para obtener información técnica sobre el estado de la vía y el acceso en tiempo real, puede contactar al ingeniero Hector Tafur al teléfono 3165216744 o comunicarse directamente conmigo.

--

Saludos,

Oriana Uribe Herrera
Coordinadora Comercial
Veolia Aseo Santander y Cesar SA ESP

Tel. : +57 317 893 1976
Dirección: Calle 5 # 38-52
Aguachica
www.santander.veolia.co

Justificación de la necesidad de fortalecimiento para incrementar la frecuencia de recolección de residuos sólidos en los corregimientos del municipio de Rionegro, Santander.

En el marco de la prestación del servicio público de aseo a cargo de EMSERVIR E.S.P., se ha evidenciado que la frecuencia de recolección de residuos sólidos actualmente establecida para cuatro (4) corregimientos del municipio de Rionegro, Santander, lo que resulta insuficiente para atender la cantidad de residuos generados por la población.

Durante el desarrollo de las rutas de recolección se ha constatado que, antes del siguiente recorrido programado, se presenta una acumulación significativa de residuos sólidos en vías públicas, zonas comunes, puntos de almacenamiento temporal y otros sitios críticos de estos corregimientos. Esta situación obedece al incremento en la generación de residuos por parte de la comunidad, así como al tiempo transcurrido entre una recolección y la siguiente, lo que supera la capacidad operativa contemplada en la frecuencia actual del servicio.

La permanencia de residuos en espacios públicos genera impactos negativos desde el punto de vista sanitario, ambiental y paisajístico, tales como proliferación de vectores, generación de olores ofensivos, dispersión de residuos por acción de animales y del viento, afectación de la imagen de los centros poblados y aumento del riesgo de enfermedades asociadas a un manejo inadecuado de los residuos sólidos.

En este sentido, se hace necesario fortalecer financieramente a EMSERVIR E.S.P. mediante la asignación de recursos por parte de la Alcaldía Municipal, con el fin de adicionar recorridos de recolección de residuos sólidos a los actualmente contratados con el vehículo compactador. Este fortalecimiento permitirá incrementar la frecuencia del servicio en los corregimientos que presentan mayor acumulación de residuos, garantizando una atención más oportuna y eficiente de las necesidades de la comunidad.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

La implementación de estas recolecciones adicionales contribuirá a mantener los espacios públicos en condiciones adecuadas de limpieza, disminuir los riesgos para la salud pública, proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de vida de los habitantes y asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo, en cumplimiento de los principios de calidad, continuidad y cobertura establecidos para los servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y socialmente justificada la asignación de recursos de fortalecimiento por parte de la Administración Municipal, con el propósito de financiar el incremento en la frecuencia de recolección de residuos sólidos en los corregimientos del municipio, garantizando una prestación del servicio acorde con las necesidades reales de la población y previniendo la generación de condiciones que puedan derivar en afectaciones sanitarias y ambientales.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

Se relaciona la población del casco urbano del municipio de Rionegro (S) y del sector rural que se beneficiarán de estos recursos, lo cual permitirá fortalecer la capacidad operativa para la prestación del servicio público de aseo, garantizando la continuidad y eficiencia en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, así como su adecuada disposición final.

USUARIOS POR ASEO URBANO ESTRATO	TOTAL DE USUARIOS
1	236
2	1056
3	828
4	6
INDUSTRIAL	1
COMERCIAL	158
OFICIAL	14

USUARIOS ASEO RURAL	TOTAL USUARIOS
1819	1819

El fortalecimiento ayudara a mejorar la cobertura, oportunidad y calidad del servicio, generando beneficios para toda la comunidad, entre ellos la mitigación de riesgos sanitarios y ambientales, la prevención de la acumulación de residuos en las vías y espacios públicos, el mejoramiento de las condiciones de salubridad, el embellecimiento de áreas especiales del municipio, la protección del medio ambiente y el bienestar general de la población. De esta manera, se asegura una prestación eficiente del servicio público de aseo en favor de todos los usuarios del municipio de Rionegro, Santander.

Subcomponente de inversión social y ambiental – Educación ambiental y reciclaje:

- Campañas de separación en la fuente.
- Promoción del reciclaje y aprovechamiento de residuos.
- Sensibilización comunitaria sobre la gestión integral de residuos sólidos.
- Reducción de residuos enviados a disposición final.
- Fortalecimiento de la cultura ciudadana en materia ambiental.

De igual manera, la destinación de recursos para la ejecución de campañas de educación ambiental y promoción del reciclaje encuentra sustento en el Plan de Acción presentado por la Gerencia de EMSERVIR E.S.P. para la vigencia 2026, el cual contempla como una de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la cultura ciudadana en materia de gestión integral de residuos sólidos. Estas actividades estarán orientadas a generar conciencia ambiental en la comunidad, fomentar la separación en la fuente, promover el aprovechamiento de materiales reciclables y reducir progresivamente la cantidad de residuos sólidos generados en el municipio. Con ello se busca no solo mejorar la eficiencia del servicio público de aseo, sino también contribuir a la sostenibilidad ambiental, la optimización de los costos asociados a la disposición final de residuos y el cumplimiento de los objetivos institucionales de gestión ambiental establecidos por EMSERVIR E.S.P.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

9. IMPACTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

- Mejora en la calidad y continuidad del servicio público de aseo.
- Mayor eficiencia administrativa y operativa.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional.
- Mejor atención al ciudadano.
- Protección del patrimonio público municipal.
- Sostenibilidad técnica, ambiental y financiera.

10. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Los recursos del Programa serán ejecutados conforme a:

- Presupuesto de inversión aprobado.
- Plan operativo del Programa.
- Seguimiento técnico y financiero.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

11. SOLICITUD FINAL:

Con fundamento en lo expuesto, **respetuosamente se solicita al señor Alcalde Municipal de Rionegro, Santander**, autorizar y financiar con **recursos de inversión municipal** el **Programa de Fortalecimiento Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S. – EMSERVIR E.S.P.**, como una inversión estratégica orientada a mejorar la calidad de vida de la comunidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Atentamente,

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN
GERENTE EMSERVIR E.S.P.

Contacto@emservir.gov.co
Secretaria@emservir.gov.co
Juridica@emservir.gov.co
Casa de Mercado - Calle 11
N° 9-11 Piso #3 Rionegro (Santander)
EMSERVIR E.S.P
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO E.S.P

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141146083254

(415)7707212489984(8020) 000014114608325 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 1 6 3	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER "EMSERVIR ESP."

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EMSERVIR ESP.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Rionegro 6 1 5

41. Dirección principal
CL 11 9 11 P 3 CASA DE MERCADO

42. Correo electrónico emserviresp@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 5 2 7 3 9 6	6 0 7 6 1 8 8 3 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 1 0 8 0 9	6 8 1 0	1 9 9 1 0 8 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 11 - 27 / 12 : 07: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO VILLAMIZAR PEDRO ANTONIO
985. Cargo Analista I

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146083254

(415)7707212489984(8020) **000014114608325 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 1 6 3	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 1 2	
73. Fecha	1 9 9 1 0 8 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 1 0 8 0 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	6 1 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 1 0 8 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado (Año Mes Día)	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141146083254

(415)7707212489984(8020) **000014114608325 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 1 6 3	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 2 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 5 1 0 4 1 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUSTOS	DURAN	LENIN	VLADIMIR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146083254

(415)7707212489984(8020) **000014114608325 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 1 6 3		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 3 3 8 3 6 7		1 6 2 4 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AVILA	MONSALVE	PATRICIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 4

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300320410

PIB
21:44:13

Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN SERV identificado(a) con NIT número 8001941636:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 21:39:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001941636
Código de Verificación	8001941636260729213927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:46:50 PM horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 8001941636

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 09:48:40 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800194163**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144820238** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Rionegro Santander, julio 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO – SANTANDER
Secretaría de Planeación e Infraestructura
E. S. D.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER – EMSERVIR E.S.P., identificada con NIT No. 800.194.163-6, representada legalmente por el señor **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.416 de Bucaramanga, bajo la gravedad del juramento manifiesta que:

Ni la entidad que represento, ni su representante legal, se encuentran incursos en causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 128 de 1976, la Ley 1474 de 2011, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Igualmente, manifestamos que:

- No existen sanciones, impedimentos o restricciones legales que limiten la capacidad jurídica de EMSERVIR E.S.P. para contratar con el Estado.
- La información suministrada dentro del proceso contractual es veraz y verificable.
- La entidad se encuentra legalmente constituida y facultada para desarrollar su objeto social y celebrar contratos interadministrativos y demás contratos permitidos por la ley.

La presente manifestación se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
Gerente E.S.P.

Elaboro: Claudia Yoana Ortiz Nardez-Apoyo Jurídico
Reviso: Edwin Quiroga Pinzón – Jurídico

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BUSTOS	DURAN	LENIN VLADIMIR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 91510416	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 91510416 D.M. 35

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 10 MES 07 AÑO 1982	CARRERA 12 11 28			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	RIONEGRO		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO		EMAIL	leninvladimirbustos@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6	X		INGENIERIA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	11	2014	1510220710679
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA AMBIENTAL	07	2007	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* RIONEGRO				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 6188836	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	11	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE ADMINISTRATIVA Y FIN	*DEPENDENCIA* ADMINISTARCION						*DIRECCIÓN* CALLE 11N 9 11					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* RIONEGRO				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 6188386	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	11	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CALLE 11N 9 11 PISO TRES CENTRO					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* RIONEGRO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6188836	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2024	*Día*	25	*Mes*	11	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL -	*DEPENDENCIA* AREA DE INGENIERIA AMBIENTAL					*DIRECCIÓN* CALLE 11N 9 11					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN JUAN DE GIRON			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GIRÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO EN CONTROL DE VECTORES	*DEPENDENCIA* 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* CALLE 31 12 26					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD INCEGRO S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1529 2015. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* AMBIEBNTAL					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 7 8 6					

6 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Enero 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Enero 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **91.510.416**

BUSTOS DURAN

APELLIDOS

LENIN VLADIMIR

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1982**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

13-JUL-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2700100-00941769-M-0091510416-20171002 0057688103A 2 6864625028

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN** identificado con CC No. 91510416, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LENIN
Segundo Nombre:	VLADIMIR
Primer Apellido:	BUSTOS
Segundo Apellido:	DURAN
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	91510416
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 1RA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 29 días del mes de JULIO de 2026, a las 23:22:44.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Creado mediante decreto ordenanzal No. 0331 de 1987 de la Gobernación de Santander

En atención a que:

Lenin Vladimir Bustos Durán

CC 91510416 de Bucaramanga

Ha cumplido con las normas legales y con los requisitos académicos exigidos por el Instituto, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, le confiere el titulo de

Ingeniero Ambiental y de Saneamiento

Se expide el presente diploma en Barrancabermeja el **29** *de* **Julio** *de* **2021**

RECTOR

DIRECTOR DE ESCUELA

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO **380** *DEL LIBRO No.* **1-INP**

REGISTRO No. **SGR-16.111-07-21**

07834

Powered by CamSc

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ
Barrancabermeja

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 7166

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, Republica de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021, se celebró la graduación de:

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN

c.c. No. 91510416 de Bucaramanga

El grado fue aprobado por el Consejo Académico en sesión No.023-21 del 16 de julio de 2021, presidida por el Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA, Rector del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ y obrando como Secretaria General, la Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos por el Programa de INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente lo establecido en los Acuerdos No. CAC-008-04 y No. CAC-053-19, optando la modalidad de SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN denominado: "EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE ENERGÍA SOLAR PARA USO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por lo cual se le otorga el título de:

INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO

Registro No. SGR-16.111-07-21 al folio 380 del libro de diplomas 1-INP.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA
Secretaria General

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Lenin Vladimir Bustos Duran

CC No. 91510416

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

Código SNIES: 90887

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 12345 del 1 de Agosto de 1992, Ministerio de Educación Nacional. Vigilado Mineducación

República de Colombia

Folio 1834 del Libro de Registro No. 815
Bucaramanga, 27 de noviembre de 2025
No. DP 91510510342641380

Powered by CamSc

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER

Período 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 91510416 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SANTANDER MUNICIPIO: RIONEGRO

DIRECCIÓN: CARRERA 13 11 12 apt 403 TELÉFONO: 3177514853

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$4.270.929
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$4.270.929

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
davivienda	CUENTA DE AHORROS	0550048500069405	rionegro	50.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	lew44c	4.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL EMPLEADO PUBLICO

Rionegro enero 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 21:11:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91510416
Código de Verificación	91510416260729211113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300318957

PIB
21:15:16

Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91510416:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

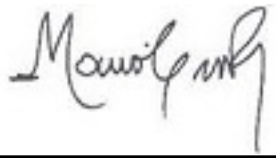

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:17:34 PM horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91510416**
Apellidos y Nombres: **BUSTOS DURAN LENIN VLADIMIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 09:20:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91510416** y Nombre: **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144819386** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:28:18 horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91510416,** Apellidos y Nombres **BUSTOS DURAN LENIN VLADIMIR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO PUBLICOS EMSERVIR**, con NIT **800194163-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91510416 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2026 010:20 PM

Código Verificación: **1T76UH4KCY**
Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141146083942

(415)7707212489984(8020) 000014114608394 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 5 1 0 4 1 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 1 0 4 1 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUSTOS	DURAN	LENIN	VLADIMIR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Rionegro 6 1 5

41. Dirección principal
CR 13 11 12 AP 403

42. Correo electrónico leninvladimirbustos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 4 2 3 5 9 3	3 1 7 7 5 1 4 8 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 2 1 0 8 0 2	7 4 9 0	2 0 0 8 0 1 0 8		0 1 6 1	6 4 2 1	2 2 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUSTOS DURAN LENIN VLADIMIR

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE POSESIÓN NO. 018 DE 2024
(NOVIEMBRE 26 DE 2024)

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE:	**LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	91.510.416 de Bucaramanga
EN EL CARGO DE:	**GERENTE GENERAL CÓDIGO 039, NIVEL DIRECTIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**
TIPO DE NOMBRAMIENTO:	**ORDINARIO**

En Rionegro Santander, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, Alcalde Municipal de Rionegro-Santander, **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.510.416 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del Cargo denominado **GERENTE GENERAL, Código: 039, nivel: DIRECTIVO; cargo de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, de la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro, Santander "EMSERVIR E.S.P"**, a partir del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), según consta en la Resolución No. 2041 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), "***POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN***" expedida por el Alcalde Municipal de Rionegro Santander.

JURAMENTO: El posesionado, prestó ante el Alcalde Municipal, el juramento de rigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo el impone. Que en su designación no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en la Ley 190 de 1995; Así mismo declaró bajo la gravedad de juramento, que no tiene conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario en su contra y que está dispuesto a cumplir con sus obligaciones de familia (2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015); quedando de esta forma debidamente posesionada

En constancia se extiende y firma presente diligencia por todos los que en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Alcalde municipal de Rionegro

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
C.C. No. **1.098.695.633**

La Posesionada

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
C.C. No. **91.510.416**

ACCIÓN:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Cesar Serrano Carreño-Asesor Jurídico Externo		26/11/2024
Revisó y Aprobó:	Edsson Johao Hernández Serrano–Secretario General y del Interior		26/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN No. 2041
(26 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

2. Que de conformidad con el artículo 51 de los estatutos de al Empresa de Servicios Públicos de Rionegro- Santander **"EMSERVIR E.S.P"**, el Gerente de la empresa, es agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción.

3. Que verificados los requisitos y competencias establecidos en el manual de funciones y competencias de la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro, Santander **"EMSERVIR E.S.P"**, para el cargo denominado: **GERENTE GENERAL**, Código: 039, nivel: **DIRECTIVO**; cargo **de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, se verificó que **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.416 de Bucaramanga, cumple con los requisitos y las competencias exigidas.

En mérito de los expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR a **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.416 de Bucaramanga, en el cargo denominado: **GERENTE GENERAL**, **Código: 039**, **nivel: DIRECTIVO**; cargo de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, de la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro, Santander **"EMSERVIR E.S.P"** con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($4.270.929),** moneda corriente.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN** la decisión del presente acto administrativo e informarle que de conformidad con el articulo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, la aceptación o rechazo de la designación realizada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Para el ejercicio de las funciones del cargo de que trata al presente resolución, deberá tomar posesión del cargo, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015.

Se expide en Rionegro-Santander, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

ACCIÓN:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Cesar Serrano Carreño-Asesor Jurídico Externo		26/11/2024
Revisó y Aprobó:	Edsson Johao Hernández Serrano –Secretario General y del Interior		26/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EMSERVIR E.S.P	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S. EMSERVIR E S P. **NIT. 800.194.163 – 6**	**Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1**

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Rionegro, Santander, mayo de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO – SANTANDER
Secretaría de Planeación e Infraestructura
E. S. D.

Referencia: Certificación de facultades del representante legal.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER – EMSERVIR E.S.P., identificada con NIT No. 800.194.163-6, por medio del presente documento certifica que el señor **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.416 de Bucaramanga, en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la entidad, cuenta con plenas facultades legales, administrativas y estatutarias para:

- Presentar propuesta dentro del proceso contractual adelantado por el Municipio de Rionegro Santander.
- Suscribir contratos interadministrativos.
- Comprometer y obligar jurídicamente a EMSERVIR E.S.P.
- Ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior conforme a:

- Resolución No. 2041 del 26 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción”.
- Acta de Posesión No. 018 del 26 de noviembre de 2024.
- Estatutos internos de EMSERVIR E.S.P.

La presente certificación se expide para ser anexada a la propuesta presentada ante la Alcaldía Municipal de Rionegro Santander.

Cordialmente,

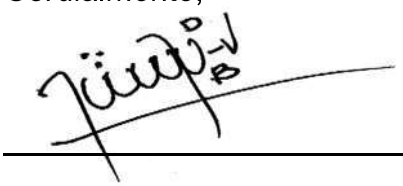

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
Gerente E.S.P.

Elaboro: Claudia Yoana Ortiz Nardez-Apoyo Jurídico
Reviso: Karina Andrea Meza Gómez Jurídica Emservir E.S.P.

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Rionegro, Santander, Julio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO – SANTANDER
Secretaría de Planeación e Infraestructura
E. S. D.

Referencia: Certificación de facultades del representante legal.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER –
EMSERVIR E.S.P., identificada con NIT No. 800.194.163-6, por medio del presente documento certifica que el señor **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.416 de Bucaramanga, en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la entidad, cuenta con plenas facultades legales, administrativas y estatutarias para:

- Presentar propuesta dentro del proceso contractual adelantado por el Municipio de Rionegro Santander.
- Suscribir contratos interadministrativos.
- Comprometer y obligar jurídicamente a EMSERVIR E.S.P.
- Ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior conforme a:

Resolución No. 2041 del 26 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción”.
Acta de Posesión No. 018 del 26 de noviembre de 2024.
Estatutos internos de EMSERVIR E.S.P.

La presente certificación se expide para ser anexada a la propuesta presentada ante la Alcaldía Municipal de Rionegro Santander.

Cordialmente,

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
Gerente E.S.P.
Elaboro: Claudia Yoana Ortiz Nardez-Apoyo Jurídico
Reviso: Edwin Quiroga Pinzón Jurídico Emservir E.S.P.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, **PATRICIA ÁVILA MONSALVE**, identificada con Tarjeta Profesional No. 162450 expedida por la Junta Central de Contadores, en calidad de **Contadora Pública** de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR E.S.P.,

CERTIFICA

Que la entidad se encuentra **al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como en los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar)**, correspondientes a sus obligaciones legales, sin que a la fecha exista mora alguna.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Rionegro – Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2026.

Atentamente,

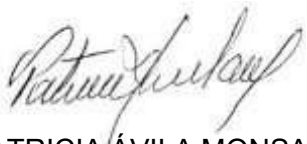

PATRICIA ÁVILA MONSALVE
Contadora Pública
T.P. No. 162450 – J.C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.338.367
AVILA MONSALVE
APELLIDOS
PATRICIA
NOMBRES

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1977
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-AGO-1995 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
Patricia Avila Monsalve
FECHA 09/09/2011
MAURICIO ESPAÑOL LEON
173405

FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A05F5684CD5CD7EB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PATRICIA AVILA MONSALVE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28338367 de RIONEGRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 162450-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 38071132
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2026-07-17

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	EMSERVIR E S P	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	800194163	D.V.	6	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CLL 11 N 9 11 PISO 3	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	RIONEGRO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	3600	CORREO ELECTRÓNICO	EMSERVIR.AUXILIARCONTABLE@GMAIL.COM	TELÉFONO	3045903400
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	EMSERVIR ESP
TIPO DE ENTIDAD	Pública	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	91510416	PRIMER APELLIDO	BUSTOS	SEGUNDO APELLIDO	DURAN
PRIMER NOMBRE	LENIN	SEGUNDO NOMBRE	VLADIMIR		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 06	Año: 2026	Mes: 07	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
27		$57.834.773		38071132

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-5727322	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	ACOSTA CADENA WILLIAM FERNANDO	$1.750.905
CC-1100896421	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	ARAQUE TORRES INGRID YURLEY	$1.750.905
CC-28335644	01	No	No	No	68	615	1841201	Fijo	ATUESTA DIAZ CLAUDIA PATRICIA	$1.750.905
CC-91465170	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	BOBADILLA CAÑON ELQUIN DE JESUS	$1.750.905
CC-91510416	01	No	No	No	68	615	1841201	Fijo	BUSTOS DURAN LENIN VLADIMIR	$4.270.929
CC-37760560	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	CONTRERAS GOMEZ NIDIA STELLA	$1.750.905
CC-28338614	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	CONTRERAS GOMEZ SONIA	$1.750.905
CC-5726760	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	CRISTANCHO RAMOS LUIS ALBERTO	$1.750.905
CC-5046808	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	FLOREZ CAÑAS VIRGILIO	$1.750.905
CC-1100896778	01	No	No	No	68	615	1841201	Fijo	GALVIS CABALLERO MARIA FERNANDA	$1.750.905
CC-13538242	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	GARCIA GUALDRON JOSE	$1.750.905
CC-1001852445	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	GOMEZ DIAZ HEELEN TERESA	$1.750.905
CC-1100888096	01	No	No	No	68	615	1841201	Fijo	JAIMES RODRIGUEZ MARIA TERESA	$1.750.905
CC-91042173	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	LEON CAMPOS JAIRO	$1.750.905
CC-91464903	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	OROZCO RIVERA HUMBERTO	$1.750.905
CC-91465761	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	ORTIZ IBAÑEZ FRANCISCO JAVIER	$1.750.905
CC-1100892906	01	No	No	No	68	615	1841201	Fijo	RENGIFO ARENAS LAURA NATHALIA	$1.750.905
CC-1100894898	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	$1.750.905
CC-28335696	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	ROJAS ESPINOSA TERESA	$1.750.905
CC-5724123	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	ROJAS MANTILLA CARLOS	$1.750.905
CC-1100892537	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	RUEDA GARCIA CAROLINA	$1.750.905
CC-91468949	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	SARMIENTO SECO EDWIN	$1.750.905
CC-28352954	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	TORRES GONZALEZ MERCEDES	$1.750.905
CC-91466766	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	URIBE RODRIGUEZ EDGAR	$1.750.905
CC-91465955	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	URIBE RODRIGUEZ ESTEBAN	$1.750.905
CC-91465036	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	VARGAS ARNULFO	$1.750.905
CC-91467781	01	No	No	No	68	615	3360001	Fijo	VELANDIA ORTIZ ALBENIS	$1.750.905

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 5727322												X																	0		
CC - 1100896421			X	2026-06-01																									0		

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 28335644												X																	0		
CC - 91465170												X																	0		
CC - 91510416																													0		
CC - 37760560																													0		
CC - 28338614																													0		
CC - 5726760																													0		
CC - 5046808																													0		
CC - 1100896778												X																	0		
CC - 13538242												X																	0		
CC - 1001852445																													0		
CC - 1100888096												X																	0		
CC - 91042173												X																	0		
CC - 91464903												X																	0		
CC - 91465761												X																	0		
CC - 1100892906			X	2026-06-30																									0		
CC - 1100894898												X																	0		
CC - 28335696																													0		
CC - 5724123												X																	0		
CC - 1100892537																													0		
CC - 91468949												X																	0		
CC - 28352954																													0		
CC - 91466766												X																	0		
CC - 91465955																													0		
CC - 91465036																													0		
CC - 91467781												X																	0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES										
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 5727322	COLPENSIONES	30	$2.073.518	0.1600000	$331.800	$0	$0	$331.800	$0	$0	$0
CC - 1100896421	PORVENIR	1	$58.364	0.1600000	$9.400	$0	$0	$9.400	$0	$0	$0
CC - 28335644	PROTECCION	30	$2.534.037	0.1600000	$405.500	$0	$0	$405.500	$0	$0	$0
CC - 91465170	PORVENIR	30	$2.175.897	0.1600000	$348.200	$0	$0	$348.200	$0	$0	$0
CC - 91510416	PORVENIR	30	$4.270.929	0.1600000	$683.400	$0	$0	$683.400	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 37760560	PORVENIR	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 28338614	COLFONDOS	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 5726760	COLPENSIONES	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 5046808	PROTECCION	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 1100896778	PORVENIR	30	$2.534.037	0.1600000	$405.500	$0	$0	$405.500	$0	$0	$0
CC - 13538242	PROTECCION	30	$2.120.755	0.1600000	$339.400	$0	$0	$339.400	$0	$0	$0
CC - 1001852445	PORVENIR	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 1100888096	COLPENSIONES	30	$2.534.037	0.1600000	$405.500	$0	$0	$405.500	$0	$0	$0
CC - 91042173	PROTECCION	30	$2.540.802	0.1600000	$406.600	$0	$0	$406.600	$0	$0	$0
CC - 91464903	PORVENIR	30	$2.824.926	0.1600000	$452.000	$0	$0	$452.000	$0	$0	$0
CC - 91465761	PORVENIR	30	$2.656.359	0.1600000	$425.100	$0	$0	$425.100	$0	$0	$0
CC - 1100892906	COLFONDOS	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 1100894898	PORVENIR	30	$2.607.256	0.1600000	$417.200	$0	$0	$417.200	$0	$0	$0
CC - 28335696	PORVENIR	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 5724123	PORVENIR	30	$2.491.384	0.1600000	$398.700	$0	$0	$398.700	$0	$0	$0
CC - 1100892537	PORVENIR	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 91468949	PORVENIR	30	$2.475.939	0.1600000	$396.200	$0	$0	$396.200	$0	$0	$0
CC - 28352954	COLPENSIONES	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 91466766	COLPENSIONES	30	$1.953.855	0.1600000	$312.700	$0	$0	$312.700	$0	$0	$0
CC - 91465955	PROTECCION	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 91465036	COLFONDOS	30	$1.750.905	0.1600000	$280.200	$0	$0	$280.200	$0	$0	$0
CC - 91467781	PROTECCION	30	$2.722.723	0.1600000	$435.700	$0	$0	$435.700	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 5727322	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.073.518	0.0400000	$83.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.073.518	2	0.0243600	$50.600
CC - 1100896421	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$58.364	0.0400000	$2.400	$0	0	$0	0	$0	1	$58.364	16	0.0243600	$1.500
CC - 28335644	SALUD TOTAL	30	$2.534.037	0.0400000	$101.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.534.037	1	0.0052200	$13.300

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 91465170	EPS-S COOSALUD	30	$2.175.897	0.0400000	$87.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.175.897	80019416 3	0.0243600	$53.100
CC - 91510416	SANITAS	30	$4.270.929	0.0400000	$170.900	$0	0	$0	0	$0	30	$4.270.929	1	0.0052200	$22.300
CC - 37760560	EPS-S COOSALUD	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	123	0.0243600	$42.700
CC - 28338614	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	2	0.0243600	$42.700
CC - 5726760	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	123	0.0243600	$42.700
CC - 5046808	SALUD TOTAL	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	123	0.0243600	$42.700
CC - 1100896778	SANITAS	30	$2.534.037	0.0400000	$101.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.534.037	1	0.0052200	$13.300
CC - 13538242	SALUD TOTAL	30	$2.120.755	0.0400000	$84.900	$0	0	$0	0	$0	30	$2.120.755	2	0.0243600	$51.700
CC - 1001852445	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	80019411	0.0243600	$42.700
CC - 1100888096	SANITAS	30	$2.534.037	0.0400000	$101.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.534.037	1	0.0052200	$13.300
CC - 91042173	EPS-S COOSALUD	30	$2.540.802	0.0400000	$101.700	$0	0	$0	0	$0	30	$2.540.802	123	0.0243600	$61.900
CC - 91464903	EPS-S COOSALUD	30	$2.824.926	0.0400000	$113.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.824.926	123	0.0243600	$68.900
CC - 91465761	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.656.359	0.0400000	$106.300	$0	0	$0	0	$0	30	$2.656.359	123	0.0243600	$64.800
CC - 1100892906	COOSALUD	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	1	0.0052200	$9.200
CC - 1100894898	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.607.256	0.0400000	$104.300	$0	0	$0	0	$0	30	$2.607.256	2	0.0243600	$63.600
CC - 28335696	SALUD TOTAL	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	2	0.0243600	$42.700

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 5724123	EPS-S COOSALUD	30	$2.491.384	0.0400000	$99.700	$0	0	$0	0	$0	30	$2.491.384	80019416 3	0.0243600	$60.700
CC - 1100892537	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	123	0.0243600	$42.700
CC - 91468949	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.475.939	0.0400000	$99.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.475.939	8001 94	0.0243600	$60.400
CC - 28352954	EPS-S COOSALUD	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	2	0.0243600	$42.700
CC - 91466766	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.953.855	0.0400000	$78.200	$0	0	$0	0	$0	30	$1.953.855	8001 941	0.0243600	$47.600
CC - 91465955	EPS-S COOSALUD	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	8001 941	0.0243600	$42.700
CC - 91465036	EPS SURA	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.750.905	123	0.0243600	$42.700
CC - 91467781	SALUD TOTAL	30	$2.722.723	0.0400000	$109.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.722.723	2	0.0243600	$66.400

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-5727322	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.073.518	0.0400000	$83.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1100896421	COMFENALCO SANTANDER	1	$58.364	0.0400000	$2.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-28335644	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.534.037	0.0400000	$101.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91465170	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.175.897	0.0400000	$87.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91510416	COMFENALCO SANTANDER	30	$4.270.929	0.0400000	$170.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-37760560	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-28338614	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-5726760	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-5046808	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1100896778	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.534.037	0.0400000	$101.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-13538242	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.120.755	0.0400000	$84.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1001852445	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1100888096	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.534.037	0.0400000	$101.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91042173	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.540.802	0.0400000	$101.700	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91464903	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.824.926	0.0400000	$113.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91465761	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.656.359	0.0400000	$106.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1100892906	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1100894898	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.607.256	0.0400000	$104.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-28335696	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-5724123	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.491.384	0.0400000	$99.700	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1100892537	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91468949	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.475.939	0.0400000	$99.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-28352954	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91466766	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.953.855	0.0400000	$78.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91465955	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91465036	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.750.905	0.0400000	$70.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-91467781	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.722.723	0.0400000	$109.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 06											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PROTECCION	6	$2.147.600	$0	$0	$0	$0	2	$3.200	$0	$0	$2.150.800
PORVENIR	13	$4.656.500	$0	$0	$0	$0	2	$6.900	$0	$0	$4.663.400
COLPENSIONES	5	$1.610.400	$0	$0	$0	$0	2	$2.400	$0	$0	$1.612.800
COLFONDOS	3	$840.600	$0	$0	$0	$0	2	$1.300	$0	$0	$841.900

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SALUD TOTAL	5	$435.500	$0	0	$0	0	$0	$435.500	2	$700	$0	$436.200	$0	0	$0	$0	$436.200	$0	$0	$436.200
SANITAS	3	$373.700	$0	0	$0	0	$0	$373.700	2	$600	$0	$374.300	$0	0	$0	$0	$374.300	$0	$0	$374.300
EPS-S COOSALUD	7	$611.800	$0	0	$0	0	$0	$611.800	2	$900	$0	$612.700	$0	0	$0	$0	$612.700	$0	$0	$612.700
EPS SURA	1	$70.100	$0	0	$0	0	$0	$70.100	2	$200	$0	$70.300	$0	0	$0	$0	$70.300	$0	$0	$70.300
COOSALUD	1	$70.100	$0	0	$0	0	$0	$70.100	2	$200	$0	$70.300	$0	0	$0	$0	$70.300	$0	$0	$70.300
NUEVA E.P.S. S.A.	8	$681.200	$0	0	$0	0	$0	$681.200	2	$1.000	$0	$682.200	$0	0	$0	$0	$682.200	$0	$0	$682.200
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	$72.500	$0	0	$0	0	$0	$72.500	2	$200	$0	$72.700	$0	0	$0	$0	$72.700	$0	$0	$72.700

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	27	$1.149.600	0	$0	$0	$1.149.600	2	$1.700	$1.151.300	0	$0	$11.513	$1.151.300

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFENALCO SANTANDER	27	$2.314.900	2	$3.400	$2.318.300
SENA	0	$0	2	$0	$0
ICBF	0	$0	2	$0	$0
ESAP	0	$0	2	$0	$0
MinEdu	0	$0	2	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	7	$2.318.700
PENSIONES	4	$9.268.900
RIESGOS PROFESIONALES	1	$1.151.300
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$2.318.300
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$15.057.200

INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Revisada y evaluada la propuesta técnica económica presentada por **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR.,** con el fin de: celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.",** Se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con la evaluación realizada se tiene que la documentación solicitada en la invitación fue presentada en los términos estipulados por el municipio y anexaron todos los soportes requeridos para la firma del presente convenio.

Los antecedentes judiciales, disciplinarios y penales fueron consultados en línea sin ser impresos de acuerdo al decreto 019 de 2012 y a las normas de austeridad del gasto.

Del documento que prueba la existencia y representación se encuentra que el ejecutor es una entidad pública que tiene varios ramos de constitución y que tiene proyectada una duración superior a cinco años.

Analizada la documentación presentada se puede establecer que la propuesta CUMPLE, con los requerimientos exigidos por el municipio para este proceso contractual, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la entidad.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Se considera que: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR.

Es una entidad idónea para adelantar el objeto contractual teniendo en cuenta que: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR**."** identificado con NIT. 800.194.163 – 6 tal como puede verificarse en el acuerdo 001 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la razón social y los estatutos de EMSERVIR ESP, tal como puede evidenciarse a continuación:

Naturaleza jurídica como persona jurídica tiene el carácter de empresa industrial y comercial del municipio de Rionegro Santander, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capital cien por ciento 100% publico

Se realizó un análisis de la contratación celebrada por el LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR demostrando la experiencia necesaria para desarrollar el objeto contractual.

El representante legal se encuentra debidamente facultado para celebrar este CONVENIO interadministrativo.

Ajustándose a los requerimientos, la capacidad e idoneidad que demanda el municipio para realizar los trabajos contemplados en el contrato a ejecutar, por tanto, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos por la entidad para el siguiente proceso contractual.

3. PROPUESTATECNICO ECONÓMICA.

La propuesta presentada **del convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE)**. **de los cuales el Municipio aportará la totalidad de los recursos y la** EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., **aportará con sus debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad y tratándose de un convenio para el fortalecimiento económico, de conformidad al siguiente cuadro de presupuesto:**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	MES	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	SERVICIO DE VEHICULO COMPACTADOR TIPO CAMION DE TRES (3) EJES PARA LA EJECUCION DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DE LAS RUTAS ASIGNADAS (LUNES A SABADO) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	105,000,000.00	4.5	472,500,000.00
2	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL -IR, TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS $69.625,62 VALOR TN DISPOSICIÓN FINAL VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P) PROMEDIO DE TONELADA MENSUAL VIGENTE 2026 = 207 TN)	14,412,503.34	4.5	64,856,265.03
3	REFUERZO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA. (81 TON MENSUALES APROX.)	25,029,000.00	4.5	112,630,500.00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND				**649,986,765.03**

Valor que se ajusta al referido en los estudios previos y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto CUMPLE.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR,** se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría General y del Interior para ejecutar el: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER"** por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

Rionegro, julio 30 de 2026

ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VÁSQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.

PROYECTO REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y TECNICOS: Giovanny Wilfred Carreño Vásquez – Secretario de Planeación e Infraestructura

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 166- 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR".

ASOCIADO:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR"
NIT.	800.194.163 – 6
REP. LEGAL:	LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
IDENTIFICACION:	91.510.416 de Bucaramanga
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 - 2027, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra; la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO- EMSERVIR entidad pública, con NIT: 800.194.163-6, Representada legalmente por **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.510.416 de Bucaramanga**, quien afirma hallarse legalmente capacitado para celebrar el presente convenio y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades ni incompatibilidades, y que en adelante se denominara LA MEPRESA Y/O EMSERVIR, y quien en adelante y para efectos del presente CONVENIO se denominará **EL ASOCIADO**, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** El Artículo 2° de nuestra Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)". **2)** En esta misma línea, el Artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".. **3)** De acuerdo con esto, la Constitución Política en su Artículo 311 ha dispuesto que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen las Leyes.. **4)** Dentro de estas funciones, el Municipio de Rionegro esta garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico y aseo a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.. **5)** La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos….". **6)** De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación; En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **7)** En este sentido, el articulo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.. **8)** Con el ánimo de dar cumplimiento a las funciones encargadas al Despacho del Alcalde como máxima autoridad, se requiere ejecutar acciones de gestión que permitan promover el desarrollo social en el municipio, atendiendo las necesidades de la población y procurar la optimización de la calidad de vida de los ciudadanos, acciones que se estiman ayuden a alcanzar las metas trazadas y priorizar los lineamientos para el crecimiento y mejoramiento del Municipio de Rionegro en todo su territorio. **9)** El presente proceso se encuentra viabilizado en el proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO".

Línea estratégica 5.1: Línea Estratégica Un Gobierno Territorial En Serio Con Seguridad Y ConvivenciaCiudadana Para El Fortalecimiento De Los Derechos, La Equidad Y La Igualdad, 5.1.5.1 Programa 7: Vivienda, Servicios Públicos Domiciliarios y Ordenamiento Territorial, Objetivo del Programa: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la ejecución de proyectos integrales de vivienda, saneamiento básico y la ampliación de la cobertura de servicios públicos domiciliarios, garantizando el acceso a una vivienda digna, Meta 11: Mejorar el servicio de aseo (recolección, barrido y disposición final de residuos sólidos, No. de Registro ID 1779357 y BPIN 202600000016564., según certificación del 21 de julio de 2026". **10)** Por esto es necesario el apoyo de una entidad que al servicio de la administración municipal garantice la ejecución del alcance expuesto anteriormente y que es requerido al tenor de la necesidad del presente proceso a favor de la Alcaldía de Rionegro en aras de alcanzar los siguientes beneficios: 1) Eficiencia: el dinero se invierte de manera proporcionada y con precios ajustados al mercado. 2) Eficacia: genera un impacta positivo la visibilidad del contenido y gestión pública adelantada por el Gobierno Local. **11)** En razón a lo expuesto, y en virtud de lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograrlos fines y cometidos estatales", se requiere tener definido que las actividades en pro de la sociedad y el interés general son necesarias para un adecuado ejercicio de la democracia, aspecto fundamental en la sociedad colombiana al tenor esencial de la Constitución Política de 1991. **12)** La Entidad con la que cuente la Administración Municipal deberá contar con la capacidad técnica y operativa para proveer los bienes y servicios, con el fin que la Administración pueda transmitir el mensaje institucional con eficacia, calidad y sentido de pertenencia a la comunidad del municipio de Rionegro; a su vez deberá ser una entidad con experiencia, capacidad y suficiente reputación. **13)**.Que existen el correspondiente documento de estudios previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del correspondiente convenio. **14).** Que se realizo la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. **15)**. Que el municipio invito a EMSERVIR a presentar propuesta para unir esfuerzos y llevar a cabo el proyecto. **16)**. Que EMSERVIR presento propuesta técnica económica para realizar convenio interadministrativo en aras de dar cumplimiento a los diferentes objetivos del proyecto. **17)** Que la oficina gestora aprobó propuesta mediante acta de evaluación. **18)** En este sentido, como ya se mencionó, el articulo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de Otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. **19)** Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a convenir, y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos se considera conveniente celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se encuentra regulado por la Ley 1150 de 2007 en el literal c del numeral 4 del artículo 2 y el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, con un ente jurídico de derecho público, con idoneidad y amplia experiencia en este tipo de actividades en materia especifica referentes al objeto contractual**. 20)** Por esta razón, se considera que la modalidad de contratación es la causal de contratación directa por convenio interadministrativo, regulado en la normatividad arriba referida, ya que (I) nos encontramos con una Entidad que tiene las características jurídicas de pública, (II) que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el presente proyecto y (III) que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con la misión de EL ASOCIADO, dando aplicación a los principios de especialidad y selección objetiva. En ese sentido, la presente contratación se justificó mediante Acto Administrativo de justificación de contratación directa **21**) Que, por su parte, EL ASOCIADO de acuerdo a los estatutos generales internos y portafolio de servicios, cuenta con una experiencia técnica, financiera y jurídica para ejecutar el presente convenio interadministrativo por cuanto tiene relación directa con el objeto que se ha propuesto el Municipio de Rionegro cumpliendose el requisitos normativo del literal c) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007. **22**) Que EL ASOCIADO cuenta con recursos técnicos, operativos dispuestos a garantizar el desarrollo de las actividades y procesos que demanda la necesidad planteada, **25**) Que se realizó la verificación de reconocida idoneidad y requisitos jurídicos, técnicos y financieros de EL ASOCIADO encontrándose que es idóneo para la celebración y ejecución de este CONVENIO. **25**) EL ASOCIADO presentó para la firma del presente CONVENIO la documentación requerida para la verificación del cumplimiento de los parámetros jurídicos, técnicos y financieros conforme se exige en el Estudio Previo. **26)** Por lo tanto HEMOS ACORDADO celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO ALCANCE**: **1 – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.**. En desarrollo de este objeto la asociación deberá desarrollar las siguientes actividades: **2 – ALCANCE Y OBLIGACIONES:**

1. Brindar los recursos económicos a EMSERVIR, como unidad prestadora de servicios públicos para que continúe la prestación del servicio de aseo en su componente de recolección.
2. Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de aseo en el municipio.
3. Reducir la cantidad de residuos sólidos generados en el municipio.
4. Proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A. OBLIGACIONES DEL EMSERVIR" E.S.P.

Tiene las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones de carácter general:**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
3) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este.
4) Designar un supervisor por parte del EMSERVIR" E.S.P. para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este.
5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

- **Obligaciones específicas:**

1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el MUNICIPIO aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del MUNICIPIO para cofinanciar, al presupuesto del EMSERVIR" E.S.P.
4) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación para cumplir lo acordado en este convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER. mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución y la Ley, en lo que sea aplicable. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes del municipio.
5) Garantizar el cumplimiento del alcance convenido, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
6) Exigir las correspondientes garantías al ASOCIADO que sea contratado producto del presente convenio
7) Presentar informes al MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos.
8) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
9) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
10) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
11) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
12)

- **Obligaciones de información.**

1) Presentar informe de avance de actividades el cual debe ser presentado al MUNICIPIO que contendrá un resumen de ejecución.
2) Informar en un término no mayor a dos (02) días hábiles al MUNICIPIO de la suscripción de los contratos y actas de inicio que se deriven del presente proceso.
3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio.
- Documentos contractuales y precontractuales.
- Documentación técnica.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Transferir al EMSERVIR" E.S.P. en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir del momento de suscripción del acta de inicio, los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, que corresponden a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE)**.
2) Presentar al EMSERVIR" E.S.P. las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo y el contrato que derive de este.
3) Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo.
4) Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos.
5) Facilitar al EMSERVIR" E.S.P. la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
6) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7) Participar en comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo
8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9) Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE). de los cuales el Municipio aportará la totalidad de los recursos y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., aportará con sus debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad y tratándose de un convenio para el fortalecimiento económico, de conformidad al siguiente cuadro de presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	MES	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	SERVICIO DE VEHICULO COMPACTADOR TIPO CAMION DE TRES (3) EJES PARA LA EJECUCION DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DE LAS RUTAS ASIGNADAS (LUNES A SABADO) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	105,000,000.00	4.5	472,500,000.00
2	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL -IR, TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS $69.625,62 VALOR TN DISPOSICIÓN FINAL VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P) PROMEDIO DE TONELADA MENSUAL VIGENTE 2026 = 207 TN)	14,412,503.34	4.5	64,856,265.03
3	REFUERZO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL, LLANO DE PALMAS Y LA CEIBA. (81 TON MENSUALES APROX.)	25,029,000.00	4.5	112,630,500.00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, TRIBUTOS ORDEN NACIONAL, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND				**649,986,765.03**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio de Rionegro determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:
El MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE)** que transferirá el "EMSERVIR" E.S.P. Distribuidos de la siguiente manera: - **Un único desembolso correspondiente al 100**% del valor del convenio luego de que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio, creada la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto el "EMSERVIR" E.S.P. en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO DE

RIONEGRO DE SANTANDER. Esta cuenta será manejada por el "EMSERVIR" E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO culminará con sus propios recursos la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional. **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el municipio de Rionegro Santander cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26A00443 del 21 de julio de 2026 por la suma de $650.000.000, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes**:**

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.40.03.009.400301 000	Mejorar el servicio de aseo, recoleccion, barrido y disposicion final de residuos solidos	SGAG SGP AGUA POTABLE

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Del plazo mencionado, Cuatro (04) meses corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los Tres (3) MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P. para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual. el plazo de ejecución de los CONVENIOs derivados será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto., previa expedición del certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías.**CLÁUSULA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito al ASOCIADO, el MUNICIPIO declarará la caducidad del CONVENIO mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL ASOCIADO., que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente CONVENIO se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA:** EL ASOCIADO deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE RIONEGRO como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, Garantías a suscribirse producto del presente convenio: GARANTÍA ÚNICA:. identificada con Nit. 890.204.646-3, la cual es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida como empresa industrial y comercial del estado, de carácter oficial, descentralizada por servicios, del orden nacional y regulada por la Ley 142 de 1994, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO DE SANTANDER, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **GARANTÍA ÚNICA:** La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P, deberá constituir a favor del municipio de Rionegro Santander – NIT 890-204646-3, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y POR CUATRO (4) MESES MAS.

PARAGRAFO GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., AL ASOCIADO De conformidad con su propio manual de contratación deberá exigir las garantías que legalmente considere convenientes.

De exigir garantías : LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P., deberá exigir al ASOCIADO las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ASOCIADO. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto EL ASOCIADO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será EL ASOCIADO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO interadministrativo y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** Este CONVENIO deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la entidad EL ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES**. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de RIONEGRO. El

CONVENIO se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este CONVENIO, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al EL ASOCIADO. la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO., este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de CONVENIO, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al EL ASOCIADO. de su obligación de ejecutar a cabalidad el CONVENIO. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de EL ASOCIADO., así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al EL ASOCIADO. por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VINCULO LABORAL:** Este CONVENIO no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL ASOCIADO., ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, EL ASOCIADO. deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal.

En constancia se firma el día 30 julio de 2026

EL MUNICIPIO

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL ASOCIADO.

LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
GERENTE EMSERVIR ESP

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.

PROYECTO REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y TECNICOS: Giovanny Wilfred Carreño Vásquez – Secretario de Planeación e Infraestructura

DESIGNACION DE SUPERVISION

Rionegro, 30 de julio 2026

Arquitecto:
ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VÁSQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

REF. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del convenio, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.."**

En ejercicio de tal designación deberá además de lo establecido en la ley, lo siguiente:

FACULTADES: 1) Solicitar informes, 2) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato, 3) Verificar la ejecución de las actividades, 4) Solicitar el cumplimiento oportuno en condiciones de calidad de la prestación del servicio.

DEBERES: 1) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

FUNCIONES: 1) ADMINISTRATIVAS: El. Supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito. 2) TECNICAS: Efectuará el control y seguimiento del' 'Objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas previstas, estudios previos; 'la propuesta y los lineamientos aplicables a cada una de las actividades. 3) FINANCIERAS: Ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden -financiero, velando por que se cumpla el marco contable y presupuestal en que se suscribió; eV contrato. 4) LEGALES: Velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato y al cumplimiento de las actividades objeto del mismo.

PROHIBICIONES: 1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, Directa o indirectamente, para si o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar los asuntos a su cargo relacionados con la ejecución del contrato. 4) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirecta ente en el contrato. 5) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 6) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.

DESIGNACION DE SUPERVISION

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como SUPERVISOR del contrato cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.**" a ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VÁSQUEZ, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, identificado (a) con cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma y quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de interés, de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes

Firma del (la) notificado(a),

_____

C.C. No.

Rionegro, 30 de julio 2026

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DE: HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

PARA: GESLY YORLET JAIMES HERNANDEZ
Secretaria Hacienda y crédito Publico

ASUNTO: Registro Presupuestal

De manera formal me permito solicitar a su Despacho expedir el Registro Presupuestal para legalizar el siguiente contrato:

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO – EMSERVIR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y REFUERZO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS RURALES ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER."**
NOMBRE CONTRATISTA:	**LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR"., con NIT No. 800.194.163 – 6**
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CPD:	26A00443
NUMERAL	2.3.2.02.02.40.03.009.400301000 Mejorar el servicio de aseo, recoleccion, barrido y disposicion final de residuos solidos
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGAG SGP AGUA POTABLE
RUT:	800.194.163 – 6
DIRECCION:	Calle 11 # 9-11 p 3 casa de mercado – Rionegro Santander
TELEFONO:	6076188386
NUMERO DEL CONTRATO:	**166-2026**
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR TOTAL REGISTRO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($649.986.765,03 M/CTE)

Atentamente,

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES: JOHN PEÑA – Abogado C.P.S.